
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	52
DISPOSICIONES	53
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	67
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	74
LICITACIONES	75
COLEGIACIONES	91
TRANSFERENCIAS	92
CONVOCATORIAS	95
SOCIEDADES	99
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	112
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	113
VARIOS	128

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 100-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-45373886-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se propicia la reglamentación de la “Mesa de Entrada Digital” aprobada mediante RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de llevar adelante el proceso de modernización administrativa provincial, mediante la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N°1018/2016 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y, en ese marco, mediante la Resolución 190 de fecha 29 de noviembre de 2019 se creó el “Portal de Trámites” que sirve como “Ventanilla Única Virtual”;

Que, asimismo, mediante la norma citada precedentemente se crea la “Plataforma Administración Digital”, como Sede Electrónica que posibilita a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones, recibir comunicaciones y delegar funciones ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación de las oficinas públicas tradicionales;

Que, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP de esta Cartera Ministerial se aprobó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, con el objetivo de promover e impulsar un modelo de Estado Inteligente donde la obra pública y la prestación de los servicios públicos sean la herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la Provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que uno de los Objetivos del mentado Programa es el impulso de la “INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS DE LA OBRA PÚBLICA”, a través de la incorporación de soluciones tecnológicas para llevar adelante la gestión de la obra pública de una manera eficiente, eficaz y que garantice la integridad y la transparencia. En este sentido resulta indispensable aprovechar el potencial de la tecnología para reforzar y mejorar el seguimiento y el control de los procesos, así como el análisis de datos para la toma de decisiones;

Que, teniendo en miras lo precedentemente señalado, mediante la RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP se dispuso la readecuación de los procedimientos que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y sus organismos descentralizados y que implican, en forma total o parcial, la concurrencia presencial de terceros a las áreas de mesa de entrada o de despacho. Para ello se propició su inminente y paulatino reemplazo por la tramitación mediante la “Mesa de Entrada Digital” (MED);

Que mediante dicha Resolución se estableció que las presentaciones de certificados de obra, redeterminaciones de precios, rendiciones de cuentas, solicitudes de pagos, ampliaciones de plazos, reservas y presentaciones en general que impliquen, en forma total o parcial, la concurrencia presencial a las áreas de mesa de entrada o de despacho, en el ámbito del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus entes descentralizados, serán realizadas a través del Portal de Servicios (<https://portal.gba.gob.ar/>), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme establezca su reglamentación;

Que, a través de la mencionada norma, en su artículo 2°, se ha encomendado a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal la formulación de las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias

para la implementación de la mentada medida, siendo necesario en esta instancia, modificar la redacción del mismo, facultando a la Subsecretaría mencionada a dictar las normas que resulten necesarias para la implementación de la "Mesa de Entrada Digital";

Que han intervenido en el marco de su competencia la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa ambas pertenecientes al Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta cartera ministerial presta conformidad a la gestión de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 393/24 y la RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Instructivo Mesa de Entrada Digital" y el "Instructivo Mesa de Entrada Digital - Dirigido a agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los que como ANEXO I y ANEXO II (IF-2024-45496073-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP e IF-2024-45496079-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente las siguientes presentaciones podrán ser presentadas a través de la Mesa de Entrada Digital: a) Presentación Digital de Certificado de Obra; b) Presentación Digital de Certificado Redeterminado de Obra; c) Solicitud Pago de Anticipo Financiero; d) Solicitud Información Pública; e) Solicitud de Desembolso-Municipios; f) Presentación Digital Certificado de Obra-Municipios. Las mismas podrán realizarse a través del Portal de Servicios (<https://portal.gba.gov.ar/>), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme el procedimiento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a partir del día 1 de abril de 2025, con carácter obligatorio, las presentaciones de Certificados de Obra, Certificados Redeterminado de Obra, Solicitud Pago de Anticipo Financiero, Solicitud Información Pública, Solicitud de Desembolso-Municipios, Certificado de Obra-Municipios deberán ser realizadas a través del Portal de Servicios (<https://portal.gba.gov.ar/>), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme el procedimiento aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el ARTÍCULO 2° de la RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Facultar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la "Mesa de Entrada Digital".

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 104-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-03991053-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la necesidad de créditos de diversas obras;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3861-GDEBA-GPBA y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, los Proyectos detallados en Anexo I (IF-2025-04041039-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos dieciséis mil trescientos veintiocho millones setecientos veinte mil (\$16.328.720.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-04041039-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos dieciséis mil trescientos diez millones (\$16.310.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2025-04041039-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos doce mil trescientos diez millones (\$12.310.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo IV (IF-2025-04041039-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Tercer Diferido que por la suma de pesos siete mil quinientos millones (\$7.500.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo V (IF-2025-04041039-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04041039-GDEBA-DPHMIYSPGP

207db52ba8257f53744120b4998617fbf7892f2faf5d6e5bd869485ecdcaf5e2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 106-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04227828-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender las licitaciones, adjudicaciones y renegociaciones de contrato;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 dentro del PRG 8 el Subprograma 12: "Obras de Intervención Urbana" con los Proyectos detallados en Anexo I (IF-2025-04301599-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente

Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos veintiocho mil ciento once millones (\$28.111.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-04301599-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos veintiséis mil ochocientos quince millones (\$26.815.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2025-04301599-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones (\$3.554.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2025-04301599-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04301599-GDEBA-DPAMIYSPGP

b62a19293ce9e2251c834913f39e5168a84bb1388d321341326934068cbc2715 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 82-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2023-41707105-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso"- Licitación Pública N° 138/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección mencionada ut supra ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 31 de enero de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2022 y enero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y siete millones ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho con veintisiete centavos (\$67.187.988,27) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 6 al 9 correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2022 y enero de 2023;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y cinco millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y siete con ochenta centavos (\$75.182.797,80), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de siete millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos nueve con cincuenta y tres centavos (\$7.994.809,53), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$79.948,10) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con veintinueve centavos (\$239.844,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones trescientos catorce mil seiscientos uno con noventa y dos centavos (\$8.314.601,92);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Reacondicionamiento y Adaptación de Estación de Bombeo Principal de Líquidos Cloacales en la Localidad de Monte Hermoso"- Licitación Pública N° 138/2021 -, que agregados mediante ACTA-2025-05176153-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-28406152-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2024-19227172-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos nueve con cincuenta y tres centavos (\$7.994.809,53), a la que adicionando la suma de pesos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$79.948,10) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con veintinueve centavos (\$239.844,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones trescientos catorce mil seiscientos uno con noventa y dos centavos (\$8.314.601,92).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 94 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 553 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXOS

ACTA-2025-05176153-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	8bfbcb8a2792060a24612b4e6bccb0ab7eb8ca276e15f2ab8ea2016a401c7f367	Ver
IF-2024-28406152-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1191df1e361840bfda0388bba20c64fed8ead1a66ac57709e969085a0d508ba1	Ver
IF-2024-19227172-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b7c63ba1a3877d4a05e157e9f683b8024a9d8507a27b5dedaa7d37d3fe59a9ce	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1629-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO las Leyes N° 15.477 y N° 14.494 y el expediente N° EX-2024-35749922-GDEBA-DPEYSDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y municipios bonaerenses y su Anexo I;

Que la Ley N° 15.477 prevé que le corresponde al Ministerio de Salud, entre otras acciones, coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados;

Que la Ley N° 14.494 establece el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el nacimiento hasta el fallecimiento aplicable a todas las instituciones de asistencia médica públicas o privadas que presten asistencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose por historia clínica electrónica única al "...conjunto de datos clínicos, sociales y administrativos referidos a la salud de una persona, procesados a través de medios informáticos o telemáticos";

Que la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el "BIRF") suscribieron el 20 de octubre de 2023 el Convenio de Préstamo 9541- AR (en adelante el "CONVENIO DE PRÉSTAMO") con el fin de financiar el "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" (en adelante el "PROYECTO"), cuyo objetivo general es aumentar el acceso a servicios de salud y mejorar la coordinación y continuidad de cuidados en la red pública de salud de la Provincia de Buenos Aires; y sus objetivos específicos extender la implementación de la Historia de Salud Integrada en la provincia de Buenos Aires, promover la interoperabilidad entre sistemas de información de salud de diferentes niveles jurisdiccionales en la Provincia de Buenos Aires y contribuir al desarrollo de herramientas de telemedicina y portales de acceso virtual destinados a la ciudadanía, que beneficiará a los 6.5 millones de bonaerenses con Cobertura Pública Exclusiva;

Que por la cláusula primera del Convenio se estipula que su objetivo general reside en establecer un marco de cooperación para la implementación de un ecosistema de salud digital interoperable en municipios de la provincia de Buenos Aires que cuentan con registros clínicos electrónicos propios e integrar los sistemas de información para la mejora de la gestión sanitaria;

Que, asimismo, son sus objetivos específicos: 1) Lograr que el registro clínico electrónico utilizado por el municipio tenga la capacidad para interoperar con la Historia de Salud Integrada y los sistemas de información del Ministerio, mediante la adopción de estándares reconocidos de intercambio entre aplicaciones (de terminología y catálogos, y de transferencia de información); 2) Arbitrar los medios para que el registro clínico electrónico utilizado por el municipio intercambie información relativa a la atención sociosanitaria en tiempo real y/u oportuna a través de la plataforma de interoperabilidad y conforme los estándares de seguridad de la información definidos por el Ministerio y 3) Fortalecer las capacidades de gestión de los efectores de salud municipales mediante la implementación de la agenda de Salud Digital;

Que en las cláusulas cuarta, quinta y sexta se fijan las obligaciones conjuntas y de cada parte;

Que, a través de la cláusula octava, se dispone que la información proporcionada será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los aquí descritos, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales (B.O. 30-10-2000) y su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 (B.O. 29-11-2001) en todo aquello que corresponda a la protección y tratamiento de datos personales; a la Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (B.O. 19-11- 2009); y la Ley N° 14.494 (B.O. 19-03-2013) que regula el Sistema de historia clínica electrónica única de cada persona desde el nacimiento hasta el fallecimiento;

Que, por la cláusula novena, se establece que el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;

Que, a orden N° 7, impulsa la presente gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 20, N° 33 y N° 39, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 44, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y municipios bonaerenses y su Anexo I, contenidos en los documentos IF-2024-35758882-GDEBA-DEEISMSALGP e IF-2024-35761003-GDEBA-DEEISMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-35758882-GDEBA-DEEISMSALGP	4eab4a40736545b6e90c77ea0bd22ea205d981e31d363848766c181b9a1eb018	Ver
IF-2024-35761003-GDEBA-DEEISMSALGP	9988ac04ae3f06d3080195183aecb0ec0fe33bf9561352abbce440b49333fd7a	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 464-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-30251547-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia convocar a la quinta presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que el Decreto 75/2020 establece que son misiones y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas e Impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que la RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” con el fin de contribuir al desarrollo de la provincia de Buenos Aires mediante el fortalecimiento del sistema económico-productivo agropecuario, pesquero, agroalimentario y de alimentos provincial de manera sustentable social, económica y ambientalmente;

Que dicho programa tiene como objeto el acompañamiento técnico a grupos de productoras y productores dirigido a: incorporar innovaciones y alternativas tecnológicas y organizacionales que dinamicen los sistemas productivos locales o regionales de manera sustentable; favorecer transiciones productivas y procesos de reconversión; promover la incorporación de nuevas etapas que impliquen mayor agregación de valor en origen; fortalecer procesos colaborativos y/o cooperativos que faciliten el intercambio de información y conocimiento, colaboren al desarrollo de escala y favorezcan la apertura de oportunidades comerciales; y encaminar a la regularización de la actividad productiva y el cumplimiento de las normas que la regulan;

Que en tal sentido se convocó a la primera presentación de proyectos en el marco del referido Programa Provincial, presentándose cuarenta y cinco (45) proyectos de los cuales se aprobaron cuarenta y cuatro (44) y se rechazó uno (1) por no encuadrarse en los requerimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa;

Que por RESO-2022-56-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda y tercera presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense” y se modificó el Anexo II del Manual Operativo del mencionado programa;

Que en la segunda convocatoria se presentaron catorce (14) proyectos aprobándose la totalidad de los mismos;

Que en la tercera convocatoria se presentaron cincuenta y cinco (55) proyectos de los cuales se aprobaron treinta y cinco (35);

Que por RESO-2023-542-GDEBA-MDAGP y su modificatoria RESO-2024-106-GDEBA-MDAGP, se realizó la cuarta convocatoria de presentación de proyectos, presentándose sesenta y ocho (68) de los cuales se aprobaron sesenta y dos (62);

Que en las mencionadas convocatorias se aprobaron un total de ciento sesenta y un (161) proyectos, lo que implica el acompañamiento técnico por parte de este Ministerio de alrededor de mil cuatrocientos noventa y cuatro (1494) productoras y productores de distintas regiones y actividades productivas;

Que los resultados mencionados muestran el acierto de los objetivos propuestos en la creación del programa y la necesidad de ampliar la participación de más productores y productoras de la Provincia;

Que como IF-2024-32338471-GDEBA-DIPMDAGP luce el Manual Operativo del Programa Provincial “Desarrollo Rural Bonaerense”;

Que luce intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria indicando los alcances de la modificación del Manual Operativo mencionado precedentemente;

Que por lo expuesto se entiende conveniente el dictado de este acto en orden a abrir una nueva convocatoria para la presentación de proyectos durante el año 2024;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la quinta presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", aprobado por RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP, por parte de las productoras y productores agropecuarios, pequeños y medianos productores, productores familiares, PyMES y cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales de la provincia de Buenos Aires, por un plazo de treinta (30) días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual Operativo del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", y sus Anexos, que como Anexo Único (IF-2024-32338471-GDEBA-DIPMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-32338471-GDEBA-DIPMDAGP e8f46a3e3679c2caf085322ff462a7992f2e9027fc6d59e1f53dcad9423abcf6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 87-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-30251547-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia rectificar la RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP tendiente a convocar a la quinta presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP se convocó a la quinta presentación de proyectos, en el marco del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense";

Que a orden 63 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria solicitando verificar el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, toda vez que se citó erróneamente el número de documento GEDO correspondiente al manual operativo del programa siendo el correcto el IF-2025-02135648-GDEBA-DIPMDAGP;

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 2° de la RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP;

Que en esta instancia procede rectificar la RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2024-464-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual Operativo del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", y sus Anexos, que como Anexo Único (IF-2025-02135648-GDEBA-DIPMDAGP) forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-02135648-GDEBA-DIPMDAGP 244e43ecb2170a56e365643487a5eadf216037cec5f24f87f92e9078d3ac076c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 90-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-11045237-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-04925064-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04925064-GDEBA-DSTAMDAGP

48b7b03cfb9005243de795d392b8be18814bb68199fc3e9833b3faf861ccee0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 91-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04073744-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las

Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2025-04925122-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04925122-GDEBA-
DSTAMDAGP

999feaa98a3276f9b30d08db5d927689bfa2fb35f76e12f75977dbd37fed2f3f [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 5-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-41518518-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma interesada ERAIUN S.A (CUIT N° 30-71836191-1), cuya directora suplente es Teresa La GRECA DNI 28.232.593, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Vistalrío”, ubicado en la calle Lucio Mansilla N° 6500 de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-41560922-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento

nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-41561229-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2024-41562738-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 escritura de donación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-41563093-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constitución de la sociedad (IF-2024-41563452-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-41563755-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-41564045-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2020, su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de siete (7) habitaciones, una (1) cuádruple y dos (2) dobles con baño privado, quince (15) casas con un total de cuarenta y cinco (45) plazas, sistema de calefacción por estufas a gas y hogar a leña, sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que dispone de desayunador/comedor con capacidad para dieciséis (16) personas, un (1) baño, televisor de cuarenta y tres pulgadas (43"), heladera con freezer, cocina con horno, extractor de aire, microondas, vajilla completa y utensilios de cocina;

Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina descubierta cercada, con solárium, iluminación, quincho, bar exclusivo para huéspedes, mesas, sillas, hamaca paraguaya, fogón con bancos de material y almohadones, sombrillas y reposeras;

Que todas las habitaciones cuentan con mesa de luz, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción a gas, sistema de refrigeración por aire acondicionado. Los baños disponen de ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo, champú, enjuague y jabón orgánico;

Que posee juegos en el exterior para niños, metegol y pool, estacionamiento semicubierto para quince (15) autos y sala de lectura;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y paneles solares;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación doce (12) horas, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, servicio de apertura de habitación, vigilancia monitoreada y con personal, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que es dable destacar que cuenta con avistaje de aves, cabalgatas, pesca deportiva, caminatas y juegos tradicionales;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, dos (2) baños adaptados, dos (2) habitaciones accesibles, estacionamiento y menú para celiacos/otros, pero no acompaña con fotografías, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-00080047-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como Alojamiento Turístico Rural Premium; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso i), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 62 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Vistalrio", cuya firma titular de la explotación comercial es ERAIUN S.A (CUIT Nº 30-71836191-1), ubicado en la calle Lucio Mansilla Nº 6500 de la localidad y partido de San Pedro, como "ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá

contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 11-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-00664864-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Víctor Damián Borgia, socio de Palmi SRL, (CUIT 30-70813689-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Miradores del Bosque Apart & Spa", ubicado en la calle Hudson 16 y Mercedes Sosa, de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, dni del titular (IF-2025-00649293-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-00659262-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-00663335-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-00665879-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de constitución de sociedad (IF-2025-00667756-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de cuit (IF-2025-00675932-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-00676396-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003 refaccionado en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de catorce (14) unidades con un total de cincuenta y cinco (55) plazas distribuidas en dos plantas edificadas;

Que dispone de recepción con sala de estar con dos (2) baños y que cuenta con un (1) televisor Smart de cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que posee un (1) salón de usos múltiples utilizado como salón de juegos, de cuarenta (40) metros cuadrados, contando con un (1) baño, televisión Smart de cuarenta y dos (42) pulgadas, mesa de ping pong, metegol, mesas, sillas, juegos de mesa y equipo de música;

Que el establecimiento cuenta con un (1) sector de spa con sauna seco, sauna húmedo, sala de masajes, y ducha escocesa. Dispone de dos (2) piscinas, una descubierta y una cubierta, ambas climatizadas con indicadores de profundidad, solárium, sanitarios, iluminadas y cercadas;

Que en cuanto al equipamiento en las unidades disponen de refrigeración por aire acondicionado y calefacción por losa radiante, caja de seguridad, patio, sector de parrilla individual, baños, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazada adicionales y televisor Smart cuarenta y dos (42) pulgadas en lugares comunes;

Que en el sector de estar/comedor/cocina dispone de mesas y sillas, sofá cama, cocina completa heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios acorde a la capacidad de la unidad, cocina con horno;

Que las habitaciones poseen televisor Smart de cuarenta (40) pulgadas, mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero y colchones somier queen. Los baños en las unidades poseen calefacción, secador de pelo, bata de baños y pantuflas, hidromasaje, dos lavabos y se brinda artículos de tocador básicos. Matafuegos, señalización y antideslizante en escaleras. También posee juegos exteriores para niñas y niños, pérgolas con sillones y mesa de jardín;

Que respecto a la seguridad dispone de salidas de emergencias, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, grupo electrónico;

Que según se describe en el formulario, brindan los servicios de desayuno buffet servicio en la unidad, servicio de traslado,

tv con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza diario, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas. El cambio de ropa de cama es cada tres días. Posee vigilancia monitoreada, valet de equipaje, animación, recreación y espectáculos, elementos para playas, paraguas, envío de objetos olvidados, servicio de impresión, medición de satisfacción del cliente y sistemas de beneficio/incentivo a huéspedes frecuentes;

Que referido a los recursos humanos el personal posee capacitación específica, contacto bilingüe, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal, incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que respecto a la ubicación, se encuentra a cincuenta (50) metros del centro urbano y a ciento ochenta (180) metros de la playa. El establecimiento aplica políticas de cuidados del medio ambiente con programas de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales con certificaciones en hoteles más verde con la distinción Bronce, y certificado turístico sustentable otorgado por la municipalidad de Villa Gesell;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01037741-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inc. B), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 48 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Miradores del Bosque Apart & Spa", cuyo titular de explotación comercial es Palmi SRL (CUIT Nº 30-70813689-8), ubicado en la calle Hudson 16 y Mercedes Sosa de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 12-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-44920365-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en

el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Lisardo Javier, DE LA VEGA (CUIT N° 20-16271204-8), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo El Socavón", ubicado en Rivadavia Sur 02 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante, IF-2024-45030782-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-45031075-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-45031445-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-45031757-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-45100220-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8 y 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-45034162-GDEBA-DRYFMPCEITGP) e (IF-2024-45062840-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción realizada en 2015, permanece abierto todo el año, dispone de cuatro (4) pabellones, dos (2) habitaciones dispone con un total de ochenta (80) plazas;

Que cuenta con un salón desayunado/comedor equipado con mesas y sillas, cocina con horno, alacena, microondas, heladera con freezer, vajilla completa y utensilios, un salón de usos múltiples/quincho/sala de juegos, equipado con parrillas, mesas y sillas, accesible (sin desniveles) y cinco (5) baños accesibles;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que brinda servicio de desayuno, café, té, chocolate, pan, dulces y tortas, lavandería para huésped, botiquín de primeros auxilios, servicio médico, wifi estándar en lugares comunes, recolección de residuos, cambio de ropa de cama al cambiar el contingente, limpieza diaria y bicicletas. Además ofrece estacionamientos descubierto para cuatro (4) colectivos y treinta (30) autos;

Que los pabellones según constan en las fotografías adjuntas, están equipadas con cuchetas con barandas de seguridad, lámparas de noche (una por plaza), el sistema de calefacción/refrigeración es por aire acondicionado con un total de veinte (20) camas por habitación. Las habitaciones disponen de mesa de luz y lámpara de noche. Los baños poseen seis (6) lavabos, cinco (5) inodoros, diez (10) duchas y vestuarios con percheros y un banco cada seis (6) duchas;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta acceso a nivel. Si bien declara contar con cuatro (4) habitaciones accesibles y cinco (5) baños, no lo demuestra con la documentación acompañada;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento posee personal con capacitación específica e instalaciones independientes para uso;

Que por último, según describe el formulario, como acciones ambientales utiliza, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utiliza productos biodegradables y clasificación de residuos/ compostajes;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01030720-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "sea reclasificado como ALBERGUE TURÍSTICO, de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso g), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 58 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo El Socavón", cuyo titular de la explotación comercial es Lisardo Javier DE LA VEGA (CUIT N° 20-16271204-8), ubicado en calle Rivadavia Sur 02 de la localidad y partido de Olavarría, como "ALBERGUE TURÍSTICO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 13-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2025-00696971-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Sr. POYO Juan Ignacio (CUIT N° 20-31837395-8) solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA CALLEJA APART", ubicado en la calle 25 de Mayo 4145 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en el en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (PD-2025-00155391-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2025-00155258-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2025-00155679-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del titular (PD-2025-00155067-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (PD-2025-00157233-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2025-00155504-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1985, refaccionado en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de cuatro (4) unidades con un total de dieciocho (18) plazas, edificadas en dos (2) plantas y ubicadas a 8 (ocho) cuadras del centro urbano;

Que posee un (1) piscina descubierta, abierta en temporada alta, con servicio de Guardavidas, elementos de salvamento, sin desniveles, con iluminación y cerco perimetral;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI standard en la unidad, limpieza diaria, servicio médico, apertura de la habitación y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, cochera, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las unidades disponen de sala de estar, cocina-comedor y habitaciones independientes; patio, parrilla, mobiliario de jardín, tendadero, aire acondicionado frío-calor, televisores con acceso a plataformas digitales, mesas, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, vajilla, utensilios, pava eléctrica y tostadora. Las habitaciones están equipadas con calefactores y aire acondicionado, televisor Smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarrobas, colchones de goma espuma y de resortes, tallón, toalla de mano y ropa de cama. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, ante baño y secador de pelo;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con programa de tratamiento de residuos;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" de acuerdo a lo establecido en el inciso II) del artículo 11º del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01037483-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM"; de conformidad con lo normado por los artículos 7º, 11 inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "LA CALLEJA APART", cuyo titular de la explotación comercial es el Sr. POYO Juan Ignacio (CUIT N° 20-31837395- 8), ubicado en la calle 25 de Mayo 4145 de la localidad y partido de Olavarría, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 17-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-00428343-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma interesada SERVICIOS ARGENTINOS S.R.L (CUIT N° 30-71532217-6), cuyo representante es Alberto Manuel DOCE (DNI 5.598.863), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Chacra" ubicado en la Ruta 191 Acceso Aero Club a 300mts, de la localidad y partido de San Pedro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-00415349-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-00415801-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-00416174-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto y título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-00416718-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-00417476-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-00422278-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de veintiún (21) habitaciones, ocho (8) dobles, cinco (5) triples, seis (6) cabañas y dos (2) apartamentos con un total de sesenta y tres (63) plazas;

Que dispone de desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, dos (2) baños, heladera con freezer,

cocina con horno, extractor de aire, microondas, vajilla completa y utensilios de cocina;
Que cuenta con salón de usos múltiples con capacidad para ochenta (80) personas, equipado con parrillas fijas y portátiles, horno de barro, mesa y sillas;
Que el establecimiento cuenta con dos (2) piscinas descubiertas una (1) para niños, cercadas, con solárium, elementos de salvamento, hidromasaje, sombrilla, reposeras, jacuzzi en el exterior e instalaciones gastronómicas en adyacencia con iluminación, además cuenta con instalaciones deportivas de fútbol, vóley y tejo;
Que todas las habitaciones cuentan con mesa de luz, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones (en los apartamentos), colchones somier de goma espuma, sistema de calefacción central y sistema de refrigeración por aire acondicionado. Los baños con ducha con pediluvio, bañera (algunas), elementos de aseo completo, bata de baño, pantuflas y secador de cabello;
Que posee juegos en el exterior para niños, estacionamiento semicubierto para veintiún (21) autos, restaurant, bar/confitería, spa, salón de juegos para niños;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno bufet y para celiacos/otros, servicio a la habitación doce (12) horas, lavandería para el huésped, guardavajillas, cambio de ropa de cama a diario, vigilancia con personal, internet inalámbrico por WI-FI estándar;
Que es dable destacar que cuenta con avistaje de aves y caminatas;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, por último, según el formulario, el establecimiento cuenta con certificaciones ATS;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-01035341-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso i), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 62 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Chacra", cuya firma titular de la explotación comercial es SERVICIOS ARGENTINOS S.R.L (CUIT N° 30-71532217- 6), ubicado en la Ruta 191 Acceso Aero Club a 300 mts, de la localidad y partido de San Pedro, como "ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 18-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-00449391-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes QUINTIERO ANGELINA ANTONIETTA (CUIT N° 27-92377806-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LOS PINOS", ubicado en calle FERNANDO BONETT 50 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-00462785-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-00468477-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal comercial (IF-2025-00474598-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-00481096-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-00466973-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo (IF-2025-00483808-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el año de construcción del establecimiento no está especificado, permanece abierto temporada alta y fines de semana, y su última refacción fue en el año 2020; dispone de un total de quince (15) habitaciones con cuarenta y dos (42) plazas, seis (6) habitaciones dobles, cinco (5) triples y tres (3) cuádruples; que cuenta con recepción equipada con, teléfono y una (1) sala de estar integrada, con televisor LCD de cincuenta (50) pulgadas, esta área cuenta con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental (medias lunas, tostadas, queso, manteca, dulce de leche, infusiones, té, café, leche y jugo), internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, limpieza diaria, servicio de habitación veinticuatro (24) horas, vigilancia con personal y servicio exprés de lavandería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, tv Smart de veinte pulgadas (20"), mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, almohada y frazada adicional y somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto trilingüe, y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-01489708-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Los Pinos", cuyo titular de explotación comercial es QUINTIERO Angelina Antonietta (CUIT N° 27-92377806-9), ubicado en Fernando Bonett 50 de la localidad de

Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 24-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01827478-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular CABAÑAS DE AYRES CYR S.R.L (CUIT N° 30-71403627-7), cuyo apoderado es Carlos Luis CORDA DNI 14.095.945, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ayres de Mar" ubicado en la calle BOUCHARD 165 de la localidad de Las Gaviotas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-01823776-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional (IF-2025-01824050-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal comercial (IF-2025-01824450-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-01824763-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2025-01825062-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT comercial (IF-2025-01825345-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-01825554-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Ayres de Mar", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2007, su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de quince (15) unidades, un (1) monoambiente, cuatro (4) dos (2) ambientes y diez (10) cuatro (4) ambientes, con un (1) total de ochenta (80) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que dispone de una (1) piscina descubierta climatizada, iluminada, cercada, solárium e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco/continental, servicio de limpieza a diario, lavandería para el huésped a pedido, guardavajillas, cambio de ropa de cama día por medio, vigilancia monitoreada, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, diez (10) de los televisores con acceso a plataformas digitales;

Que todas las unidades disponen de estar/comedor/cocina, equipado con caja de seguridad, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa, silla, sillones, mesa ratona, sofá cama, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, microondas, vajilla, utensilios, pava eléctrica, cafetera, tostadora, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, servicio de refrigeración

por ventilador de techo y calefacción por tiro balanceado;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, sillón, colchones somier, ropa de cama y toallones. Los baños están provistos de duchas con pediluvio, cuatro (4) con bañera, secador de cabello, bata de baño, equipamiento de aseo básico solo jabón;

Que dispone en el exterior juegos para niños, estacionamiento para quince (15) autos, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-02063377-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Ayres de Mar", cuya firma titular de la explotación comercial es CABAÑAS DE AYRES CYR S.R.L (CUIT N° 30-71403627-7), ubicado en la calle BOUCHARD 165 de la localidad de Las Gaviotas, partido de Villa Gesell, como "Caso o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 25-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01330725-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la interesada señora Josefina Richón DNI N° 31.378.415 en carácter de apoderada de la firma titular BAHMS S.A. (CUIT N° 30-71500516-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel MULEN", ubicado en Avenida Santamarina N° 370 la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2025-01679238-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-01680302-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-01681200-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-01681988-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder (IF-2025-01686815-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, Estatuto Social (IF-2025-01687601-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-01688243-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-01688706-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario el establecimiento fue construido en el año 2016, y su última refacción fue en el año 2023 permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y dos (62) habitaciones con ciento cuarenta y dos (142) plazas, de las cuales veintiséis (26) son dobles, dieciocho (18) son triples, dieciocho (18) son cuádruples, edificadas en diez (10) plantas a las que se accede mediante cuatro (4) ascensores. Cuenta además con ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños, Televisor treinta y dos (32) pulgadas y caja de seguridad;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para noventa (90) comensales el cual además es utilizado como salón comedor, el mismo, tiene dos (2) baños, uno (1) es accesible;

Que Según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para sesenta (60) equipado con sonido, pantalla, proyector y wifi, el mismo cuenta con dos (2) baños;

Que es importante destacar que el establecimiento, tiene a disposición de los huéspedes spa equipado con sauna seco, sala de relax, sala de masajes y tratamientos de belleza;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada e iluminada. Posee también gimnasio con cuatro (4) aparatos y ventilación;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, matafuegos, señalización, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio, bar, restaurante, media pensión y pensión completa, servicio a la habitación, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada dos (2) días, envío de objetos olvidados, dispenser de agua en áreas comunes, y folletería;

Que todas las habitaciones disponen tarjeta magnética de acceso, de teléfono, frigobar, caja de seguridad, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios para infusiones, televisor de cuarenta y tres (43) pulgadas, tabla de planchar y sommier. Los baños están provistos de ducha con bañera, secador de pelo, y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), y dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, también dispone de estacionamiento y menú para celiacos;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimiento, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-02064370-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mulen", cuyo titular de explotación comercial es BAHMS S.A. (CUIT N° 30-71500516-2), ubicado en avenida Santamarina N° 370 de la localidad y partido de Tandil, como "Hotel Cuatro Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 27-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01016870-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y dentro del mismo el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Hotel Termal Dolores S.A. (CUIT N° 30-71347620-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Resort Spa Termal Dolores", ubicado en Avenida Belgrano y R. P. 63 de la localidad y partido de Dolores;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de apoderada (IF-2025-01273777-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-01273975-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-01274061-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-01274088-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2025-01274108-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder (IF-2025-01274116-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-01274137-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-01274164-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2018, y tuvo una remodelación parcial en 2023, permanece abierto todo el año, cuenta con noventa y un (91) habitaciones y doscientas (200) plazas, edificado en tres (3) plantas, cuenta con un (1) ascensor y un (1) ascensor de servicio, está equipado con sistema de calefacción por refrigeración central y se encuentra ubicado en zona urbana a dos (2) km. del centro de Dolores;

Que cuenta con recepción, sala de estar independiente, dos (2) baños y un (1) baño accesible, un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para doscientos (200) comensales, equipado con dos (2) baños y un (1) baño accesible y cambiador de bebés. Además cuenta con un (1) salón de usos múltiples, con capacidad para trescientos cincuenta (350) personas, una (1) sala de convenciones, equipada con dos (2) baños, dos (2) salas de reuniones y dos (2) oficinas de negocios equipadas con aire acondicionado, internet inalámbrico por wi-fi;

Que por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos, con capacidad para cuarenta (40) personas y sala de lectura;

Que posee tres (3) piscinas descubiertas, una (1) cubierta climatizada, y una (1) para niños, todas cercadas con iluminación, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que asimismo cuenta con spa equipado con sauna seco, sala de masajes, tratamientos de belleza, sala de relax, hidromasajes y cuenta además con gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, luz y escalera de emergencia, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno y matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno bufet o continental, bar/confitería, menú a la carta, comidas rápidas, servicio al cuarto doce horas del día (12 hs), cuidado y entretenimiento para niños y niñas, internet inalámbrico por wi-fi, servicio

emergencias médicas, apertura de habitación, limpieza diaria, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, actividades deportivas, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción al cliente y sistema de incentivos a huéspedes frecuentes;

Que, además, cuenta con juegos exteriores para niños, canchas de tenis, fútbol, paddle, duchas y restaurant. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cien (100) vehículos y semicubierto para siete (7) vehículos;

Que asimismo, las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa. Además poseen almohadas, frazadas adicionales y tv tipo plasma;

Que los baños de las habitaciones están equipados con bañera y setenta y seis (76) de ellos con ducha separada de bañera, secador de pelo, equipamiento de aseo básico, bata de baño y pantuflas;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y una (1) habitación adaptada, estacionamiento señalizado y menú para celíacos;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, instalaciones independientes para el uso del personal y cursos a disposición de sus empleados;

Que en referencia a las acciones ambientales uso de energías alternativas, separación de residuos, adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-02063174-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "RESORT SPA TERMAL DOLORES", cuyo titular de explotación comercial es Hotel Termal Dolores S.A. (CUIT N° 30-71347620-6), ubicado en Avenida Belgrano y R. P. 63 de la localidad y partido de Dolores, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 29-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01054997-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Sr. BLANCO Mario Javier (CUIT N° 20-16747090-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "SONIDOS DEL BOSQUE", ubicado en la calle Querandíes 307 de la localidad de Mar de La Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2025-01056557-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2025-01057729-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2025-01057509-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (PD-2025-01057260-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (PD-2025-01057000-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2025-01056771-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007, refaccionado actualmente, permanece abierto todo el año, dispone de ocho (8) unidades con un total de treinta y seis (36) plazas, edificado en dos (2) plantas, con sistema de calefacción y refrigeración con aire acondicionado frío calor, emplazado en zona céntrica;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada y un (1) salón desayunador con capacidad para veintisiete (27) personas, equipado con televisor y un (1) baño;

Que cuenta con un (1) salón de juegos equipado con mesa de pool, ping pong, metegol y un (1) baño; un (1) gimnasio con tres (3) aparatos, con ventilación; un (1) spa equipado con sauna húmedo, sala de relax, sala de masajes y ducha escocesa; una (1) piscina descubierta climatizada y una (1) piscina cubierta climatizada, con solárium, hidromasaje en área de piscina, sanitarios, iluminación y cerco perimetral; jardín, espacios verdes y estacionamiento descubierto para once (11) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, servicio en la habitación doce (12) horas, servicio de guía, información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavajillas, limpieza diaria, televisor con acceso a plataformas digitales, apertura de la unidad, vigilancia monitoreada, valet de equipajes, envío de objetos olvidados, elementos para playa y cambio de toallas a diario;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso, caja de seguridad, aire acondicionado frío-calor, patio, parrilla, mobiliario de jardín, tendedero, televisor en lugares comunes de treinta y dos (32) pulgadas, cocina diferenciada, mesas, sillas, mesa ratona, sillón, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios. Las habitaciones están equipadas con aire acondicionado frío-calor, televisor de treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, almohada y frazada adicionales y colchones somniers. Los baños están provistos, bañera, secador de pelo y artículos de tocador;

Que en relación a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, instalaciones independientes y cursos a disposición;

Que por último, adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, reducción de agua y energía, tratamiento y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-02392559-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "SONIDOS DEL BOSQUE", cuyo titular de la explotación comercial es el Sr. BLANCO Mario Javier (CUIT N° 20-16747090-5), ubicado en la calle Querandíes 307 de la localidad de Mar de La Pampas, partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 33-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-02193270-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Blanco Juan Carlos, DNI 13.567.001 apoderado de Urbanización 914 SRL (CUIT N° 30-70912674-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Refugio de Mar", ubicado en la Avenida 9 N° 749 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden orden 3, DNI del apoderado (IF-2025-02196356-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-02196372-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-02196384-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-02196405-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2025-02196433-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos actualizada (IF-2025-02196464-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de cuit (IF-2025-02196487-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-02196497-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005 con última refacción en el año 2012, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y un (31) unidades con un total de ciento veinte (120) plazas con una (1) planta edificada, veinte (20) unidades de dos ambientes y once (11) de tres ambientes;

Que las unidades cuentan con calefacción tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado, tendedero. Las habitaciones poseen televisor led de cuarenta (40) pulgadas, con mesa de luz, guardarrota, sillón, colchones somier, ropa de cama, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico. Los baños disponen de antebañ, pediluvio en ducha, bañera, secador de pelo. El sector de estar/comedor/cocina dispone de mesas y sillas, mesa ratona, sofá cama, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica, cafetera y tostadora;

Que posee un salón de usos múltiples con capacidad para ciento diez (110) personas, con cuatro (4) baños, televisor led de cincuenta y cinco (55) pulgadas, tres (3) hornos a gas, siete (7) parrillas;

Que dispone de dos (2) piscinas climatizadas y una (1) para niños, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sector de hidromasaje, iluminada y cercada;

Que cuenta con un (1) gimnasio con nueve (9) aparatos. Juegos de exterior para niños, estacionamiento, quincho y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que respecto a la seguridad posee salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuego, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes, en habitaciones y señalización;

Que con respecto a los servicios, brinda desayuno seco completo en cabañas, servicio de limpieza diario, servicio de cuidado para niños/as, lavandería para el huésped, guardavalija, el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días, vigilancia con personal, wifi de alta velocidad en la unidad. Se encuentra ubicado a cuatrocientos (400) metros del casco urbano e

histórico;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-02362987-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 69y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Refugio de Mar", cuyo titular de explotación comercial es Urbanización 914 SRL (CUIT N° 30-70912674-8), ubicado en la Avenida 9 N° 749 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "Caso o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 38-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-01485664-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Balsamello, Rosa Cristina (CUIT N° 27-10966591-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Luis", ubicado en la calle 15 N° 941 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-01440416-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-01440478-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-01440545-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-01440634-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-01440674-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-01440818-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción realizada en 2004, permanece abierto temporada alta y dispone de un total de sesenta y dos (62) plazas y veintiún (21) habitaciones en dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad, televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño. Además de sala de estar independiente;

Que en cuanto a lo que a seguridad, el establecimiento cuenta con plan de evacuación, matafuego, detectores de humo en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno buffet y el cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones tienen placard, mesa de luz con velador, silla/butaca/sillón, televisor de treinta y dos pulgadas (32") y colchones somier en el veinte por ciento (20%) de las habitaciones mientras que en el resto son de placa. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y elementos básicos para el aseo;

Que por último, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel, ni pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-03698089-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Luis", cuyo titular de explotación comercial es Balsamello, Rosa Cristina (CUIT N° 27-10966591-1), ubicado en calle 15 N° 941 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 39-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03698787-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes García, Gabriela Ana (DNI 18.311.040) se presenta en carácter de apoderada de la explotación comercial Walter Eduardo DEC (CUIT N° 20-24104754-8), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Luminton", ubicado en Balcarce N° 3027, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2025-02578637-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-02578796-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-02578946-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-02579078-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder a favor de Gabriela Ana García (IF-2025-02579239-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-02579408-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-02579562-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1965, la última remodelación fue realizada en el año 2015, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y dos (42) habitaciones y noventa y ocho (98) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y un televisor LED de sesenta y cinco pulgadas (65");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, cuenta con detectores de humo en espacios comunes, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, emergencias médicas, dispenser de agua en lugares comunes y el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, silla/butaca/sillón, caja de seguridad, mesa de trabajo, televisores LED de veinte cuatro pulgadas (24") y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, duchador y artículos de tocador básicos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, no tiene ancho de pasillos de, y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-04056333-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Luminton", cuyo titular de explotación comercial es Walter Eduardo DEC, (CUIT N° 20-24104754-8), ubicado en Balcarce N° 3027, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 41-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03903835-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Sergio Carlos Tamagno (CUIT N° 20-14462815-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Carlos VII", ubicado en Balcarce 3147 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular del emprendimiento (IF-2025-03938723-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-03938743-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-03938770-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-03938788-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en Arca (IF-2025-03938807-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/idades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a

las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-03938822-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011 y refaccionado en el 2020. Consta de cuatro (4) plantas edificadas con un total de cien (100) plazas contando con treinta y nueve (39) habitaciones distribuidas en veinticinco (25) habitaciones dobles, ocho (8) triples, cuatro (4) cuádruples y dos (2) quintuples;

Que cuenta con un (1) ascensor y sistema de calefacción en los espacios comunes;

Que posee una (1) recepción integrada a la sala de estar con dos (2) baños, caja de seguridad y un (1) televisor Smart. Dispone de un (1) desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas, dos (2) baños y televisor, que comparte con la sala de estar;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, ropero, mesa, almohada y frazada adicionales, colchones de un metro con noventa por ochenta centímetros y veinticinco centímetros de espesor (1.90 x 0.80 x 0,25 m.). Televisores de plasma. Los baños poseen pediluvio en ducha, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;

Que el establecimiento brinda los servicios de desayuno continental, emergencia médica, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería y paraguas;

Que en lo que se refiere a la seguridad posee matafuegos en lugares comunes. Luz de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, cuenta con rampa de acceso móvil y fijas, pero no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a la ubicación se encuentra a setecientos (700) metros del centro y en lo referido a pautas medioambientales separan los residuos

Que en concordancia con el informe (IF-2025-04120513-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Carlos VII", cuyo titular de explotación comercial es Sergio Carlos Tamagno (CUIT N 20-14462815-3), ubicado en Balcarce Nº 3147 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 46-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-03262796-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Agreste" legajo N° 50, ubicado en la calle 1364 N° 951 de la localidad de Villa Brown, partido de Florencio Varela, cuya titular es Claudia Silvia FELIX (CUIT N° 27-18097505-0);

Que, a saber: en orden 3 DNI de titular de explotación comercial (IF-2025-03220113-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2025-03223128-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-03223432-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de inscripción en AFIP (IF-2025-03224609-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 2 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2025-03219795-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 7 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2025-03225000-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento posee una superficie de acampe con capacidad para cien (100) personas, en parcelas no delimitadas, su cercanía a la ciudad es 7,5 kilómetros y los caminos vehiculares sin delimitar;

Que posee administración/recepción, equipado con teléfono, caja de seguridad general, registro de acampantes, panel informativo en la entrada, reglamento interno y espacio para primeros auxilios, personal en recepción, de seguridad y limpieza, salón desayunador/salón comedor con capacidad para ciento cincuenta (150) comensales, sum/quincho para ciento setenta (170) personas;

Que dispone de un (1) dormi con capacidad para doce (12) personas, diez (10) carpas con capacidad para veinte (20) personas cada una (1), colchonetas y bolsas de dormir, un (1) total de doscientas doce (212) plazas;

Que cuenta con piscina cercada de veinticinco mil (25.000) litros con cerco perimetral, instalaciones deportivas, dos (2) canchas de fútbol, básquet, vóley, cuatro (4) tirolesas y circuito de supervivencia y parque jurásico;

Que presta los servicios de primeros auxilios, proveeduría, custodia de equipaje, internet inalámbrico por WIFI, sistema contra incendios, recolección de residuos dos (2) veces por día, cantidad de recipientes para residuos cincuenta (50), dos (2) piletas para lavado de ropa, una (1) pileta para lavado de vajilla, parque infantil con juegos;

Que dispone de cincuenta (50) tomas corrientes en todo el área de acampe, dos (2) parrillas, provisión de leña, mobiliario móvil y estacionamiento, agua caliente dieciocho (18) horas diarias, baños generales veinte (20) diferenciados por sexo;

Que El establecimiento cuenta con rampa, accesos, ancho de puertas y una (1) ducha adaptado en lugares comunes, pero no dispone de instalaciones ni servicios para personas con discapacidad motriz;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-03872705-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Dos Carpas", de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2°, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al alojamiento turístico denominado "Agreste", legajo N° 50, cuya titular es Claudia Silvia FELIX (CUIT N° 27-18097505-0), ubicado en la calle 1364 N° 951 de la localidad de Villa Brown, partido de Florencio Varela, la

categoría de "CAMPING DOS CARPAS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la titular del alojamiento turístico "Agreste" deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que la titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 47-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-04606122-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Omar Eduardo, EL HAJE (CUIT N° 20-13236970-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostel El Reencuentro", ubicado en la calle Francisco de las Carreras 1259, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa,

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-04613417-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-04615569-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI del titular (IF-2025-04613925-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-04617069-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-04617444-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8 y 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-04618058-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2025-04618602-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en el año 1980 y su última refacción fue en el año 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta (30) habitaciones, con ciento treinta (130) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada con espacio en común y dos (2) baños, además posee un (1) salón que es utilizado como, desayunador/cocina/comedor, equipado con mesas y sillas, heladera, anafe, vajilla completa y utensilios y dos (2) baños;

Que el lugar posee tres (3) salones de usos múltiples equipado con parrillas, treinta y cinco(35) mesas redondas y ocho (8) rectangulares con ciento cincuenta (150) sillas y dos (2) baños;

Que cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que además en cuanto a otras instalaciones, posee terraza, patio, lavadero, lugar de secado y jardín;

Que brinda los servicios de desayuno opcional, compuesto de, infusión con dos (2) facturas a elección, botiquín de primeros auxilios, guardavajillas, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, en lugares comunes y en algunas habitaciones, recolección de residuos, pileta para lavar la ropa y tendedero, bicicletas, servicio de blanco y elementos para playa, estacionamientos de vehículos, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivo a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, espacio de guardado de ropa, cuquetas con baranda de seguridad y colchones de goma espuma. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, una (1) habitación adaptada y estacionamiento. Si bien declara poseer una habitación no lo demuestra con la

documentación aportada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, cursos a disposición del personal, manual de procedimientos e instalaciones independientes para uso del personal;

Que según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, utiliza de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-05361529-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso f), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 59 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostel El Reencuentro", cuyo titular de explotación comercial es Omar Eduardo EL HAJE (CUIT N° 20-13236970- 5), ubicado en la calle Francisco de las Carreras 1259, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOSTEL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 76-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-42740118-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LUJANERA LIMITADA (CUIT 30-71831735-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-43047421-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$9.873.800) destinado a la adquisición de un autoelevador;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024 43121578-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 71, mediante PV-2025-06810828-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 58 mediante IF-2025-04822934-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 2717/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LUJANERA LIMITADA (CUIT 30-71831735-1) con domicilio en Coronel Mom N° 3457 de la ciudad y partido de San Martín, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$9.873.800) destinada a solventar la adquisición de un autoelevador en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 019131/5 de la Cooperativa CBU 1910020955002001913150 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$9.873.800).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 680-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-41998065-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria para Coordinación General Unidad Gobernador, en los Incisos 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, de la cual se desprende una necesidad de ampliación neta de créditos para este Organismo en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-42055533-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia, a Coordinación General Unidad Gobernador y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-42055533-GDEBA-
DAIYSMECONGP

315c03e24d1a62168b55d3994e37a1b39b5618d01beff14d3965440a7313d524 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 682-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-41140548-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica plantea la necesidad de abordar determinados compromisos asociados al desarrollo de los diferentes programas y políticas de acción a su cargo;

Que en ese sentido, resulta indispensable autorizar a favor de esa cartera ministerial, una reasignación de sus actuales créditos presupuestarios; como también, un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que por otra parte, corresponde adecuar para determinadas jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Provincial, la distribución de cargos aprobadas por la Ley de Presupuesto General vigente, en función de los movimientos de personal producidos durante el Ejercicio en curso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de Ley N° 15394-Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil setecientos millones cuatrocientos diecinueve mil sesenta y tres (\$1.700.419.063), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2024-41531462-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 2. Administración Provincial, la transferencia de dieciséis (16) cargos, conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2024-42046760-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme el detalle obrante en el ANEXO 3 (IF-2024-42049352-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-41531462-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	2aed6f70b1c961105ff8b3fad19a73fc5575d450019b66ce247e1da1ed2d6f66	Ver
IF-2024-42046760-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	5b14756acb31bb890db4d749b425c2a7f4b8cd1e4922fab0fb74e084a6388538	Ver
IF-2024-42049352-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	07db1d94722d5c76000f0a0036863591776bc6488baf0beece62c8fdf96ba076	Ver

RESOLUCIÓN N° 698-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42977307-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Cultura y Educación solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de incorporar remanentes del Ejercicio 2023;

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos del citado Organismo, en función de la efectiva recaudación que registran determinados rubros correspondientes a Ingresos no Tributarios y Transferencias Corrientes;

Que en consecuencia, se incrementa y se adecúa el presupuesto vigente del Organismo, a fin de atender determinadas erogaciones que hacen a su normal funcionamiento;

Que por otra parte, en el marco de la RESOL-2024-501-APN-SE#MCH del Secretario de Educación del Ministerio de Capital Humano, que crea el Fondo Refacción e Intervención Menor Edilicia del Programa N° 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, se efectúan los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en la en la suma de pesos veinticinco millones novecientos veintitún mil veintituno (\$25.921.021.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2024-43118719-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 7, en la suma de pesos treinta y dos mil setecientos noventa y nueve millones quinientos doce mil doscientos ochenta y seis (\$32.799.512.286.-), de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2024-43119183-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - U.E 297 - Programa 5 - Subprograma 1, el Proyecto, número de identificación, denominación y demás aperturas analíticas que se detallan en el Anexo III (IF-2024-43119509-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -, resultando de ello un incremento neto de pesos treinta y dos mil ochocientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos siete (\$32.825.433.307.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo IV (IF-2024-43265523-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43118719-GDEBA-DASMECONGP	a861439c979c6562dffe33ade5a921ddad6573284c263265c4b8d7bad0440063	Ver
IF-2024-43119183-GDEBA-DASMECONGP	caf352a91926d7f7edd8a2f7888e74ee01a793ec548c7fe99b0211e7001a7c74	Ver
IF-2024-43119509-GDEBA-DASMECONGP	ffb6476f2b987bec51c9200f93a82dbdf9149b36bedda24f8f72d4858c66e620	Ver
IF-2024-43265523-GDEBA-DASMECONGP	30a5e08cc0642836d1556f1c5c2fddc240e92eefd4b12886d4e96b49cc504078	Ver

RESOLUCIÓN N° 705-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43804840-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación interna de créditos en el Ministerio de Ambiente desde Inciso 4 - Bienes de Uso a Inciso 5 - Transferencias, con el objeto de solventar gastos originados en el marco del Programa Provincial de Energía Limpia;

Que asimismo es preciso incrementar los créditos de Inciso 5 - Transferencias, a fin de atender los gastos del mencionado Programa, como así el Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires", aprobado a través del DECRE-2022-1576-GDEBAGPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos noventa y siete millones (\$397.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del ANEXO I (IF-2024-44028291-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del ANEXO II (IF-2024-44028308-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Ambiente. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44028291-GDEBA-DAIYSMECONGP	893f4f2da90c25cf3e64d0a93269034624331ff6b79e3aa873540c864e8ed4f8	Ver
IF-2024-44028308-GDEBA-DAIYSMECONGP	e708230e27c9cc48be7e8b524f16a846966eedabfc06ee8633716db7e6bd6cfa	Ver

RESOLUCIÓN N° 706-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43676056-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el marco del Préstamo BID 3256/OC - AR - Saneamiento Ambiental de la Cuenca Río Reconquista, solicita una ampliación de créditos para Bienes de Uso - Construcciones;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000), conforme al detalle consignado en el ANEXO I (IF-2024-43977099-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000), conforme al detalle consignado en el ANEXO II (IF-2024-43977192-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, en la suma de pesos dieciséis mil millones (\$16.000.000.000), conforme al detalle consignado en el ANEXO III (IF-2024-43977823-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43977099-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7bcae9ae9c44c59c20e6198671c873e3747b907c4c5c1ebd11b5cbea74538135	Ver
IF-2024-43977192-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d784cf2e0f8067504bde2aa1dd117547b9e75fc17ea4229e4ba542a7a97d5c7c	Ver
IF-2024-43977823-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	fa845bb9193acc0986ecc4f864afa075b24b7aa4ff0b2aa377d9449ccc718a04	Ver

RESOLUCIÓN N° 716-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-42926718-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios del Ministerio de Mujeres y Diversidad, dentro del Incisos 5-Transferencias;

Que dicha adecuación se destinará a solventar subsidios a instituciones en el marco del Programa Yendo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24
EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones novecientos veintitrés mil ochocientos noventa y uno (\$4.923.891), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo Único (IF-2024-43111015-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43111015-GDEBA-DPPPMECONGP	00175c8f308551be8af3b0c5bd57dac50e50159152a782c3a146da882fd2c23d	Ver
------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 717-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-43089991-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Patronato de Liberados Bonaerense, en función a mayores niveles de recaudación, como así también, estimados a recaudar, en el rubro de recurso: "DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO DE LIBERADOS";

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Total de Recursos de Organismos Descentralizados - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 7, en la suma de pesos catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro (\$14.384.334.-), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-43137676-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, por la suma de catorce millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro (\$14.384.334.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo II (IF-2024-43137744-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar por el Patronato de Liberados Bonaerense, en las partidas del gasto financiadas con los recursos afectados, que dieran origen a la ampliación del Total de Recursos de Organismos Descentralizados dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disminución del Total de Recursos de Organismos Descentralizados, en el rubro incrementado, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2024, una recaudación acumulada inferior a la resultante de la adecuación gestionada en la presente.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Patronato de Liberados Bonaerense, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43137676-GDEBA-DPPPMECONGP	d05e516e329f4cd88b17851f92760e39f3bbc600abaea8c8ab37a938f463581f	Ver
IF-2024-43137744-GDEBA-DPPPMECONGP	8acd286f7e57db7f9b85a2f94889b94183a394a26c9e8c60cd3d2d4f54ac572d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 720-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-44221869-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Seguridad;

Que mediante dicha adecuación se incrementan los créditos, en el Inciso 3 - Servicios no Personales, con el fin de solventar las erogaciones de Primas de Seguros para la flota automotriz, motovehículos, aeronaves y otros, como así también atender Viáticos por los distintos operativos a realizarse hasta la finalización del ejercicio y la avanzada del Operativo Sol a Sol 2024- 2025 necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo, es necesario realizar una adecuación interna de créditos desde Inciso 4 - Construcciones hacia los Incisos 3 -Servicios no personales y 5 - Transferencias, atento a la necesidad de afrontar el registro de "Servicios Básicos" hasta la finalización del presente ejercicio, así como adecuar la partida de Becas - Nivel Polimodal, con destino a los beneficiarios del personal policial fallecido y herido en actos de servicios;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda,

y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos quince mil seiscientos treinta y tres millones quinientos setenta mil (\$15.633.570.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo I (IF-2024-44344733-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos novecientos cuatro millones quinientos ochenta mil (\$904.580.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo II (IF-2024-44344859-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44344733-GDEBA-DAIYSMECONGP	a1345637dcfec1378699ed35a0c18446043982e6b23993bc7932de453b3f8b73	Ver
IF-2024-44344859-GDEBA-DAIYSMECONGP	53040aee6a77de76218ece025ffe14554c29baccd7114bedfd5eb04182eca0c6	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 78-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-04038183-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la designación de Alberto Nahuel FARBEROFF en el cargo de Director de Estrategias Portuarias y Aeroportuarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23;
Que el cargo a cubrir se encuentra vacante desde el día 7 de enero de 2025, en razón de la aceptación de la renuncia al mismo presentada por Mariano Nicolás LUFRANO que tramita por EX-2025-00662671-GDEBA-DSTECMTRAGP;
Que la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial impulsó la designación en el cargo en cuestión de Alberto Nahuel FARBEROFF, con vigencia a partir del día 7 de enero de 2025 (orden N° 5);
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo en el que se lo propone (orden N° 13);
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular (orden N° 6);
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 18 y 22 respectivamente);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del día 7 de enero de 2025, a Alberto Nahuel FARBEROFF (DNI N° 31.433.814, Clase 1985), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director de Estrategias Portuarias y Aeroportuarias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 2-SSPYSVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-05794561-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra, en su inciso 5°, la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor actual del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1452,00), según surge de la documentación obrante a orden N° 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de marzo del año 2025 y para el bimestre comprendido entre los meses de marzo y abril del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1452,00).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Gabriel Feijoo, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 3-SSPYSVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2023-03282744-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22; la Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°40/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del

tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución vigente N° 87/23 - establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, a orden 14, luce adjunta la Disposición N° DI-2025-14-APN-ANSV#MEC, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros controlador de velocidad de instalación fija y al mismo tiempo autoriza la instalación y uso de dispositivos controladores de luces bajas, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927 y artículo 4°, inc. ñ de la Ley Nacional N° 26.363;

Que, además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta ex Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -actualmente Subsecretaría de Política y Seguridad Vial-, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-06789946-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Eduardo Gabriel Feijoo, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-06789946-GDEBA-
DAADMTRAGP

44e5e2e02fec85d802642871bb62492ddd99b459a5fa182feee14a442a9f79f5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 4-SSPYSVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2022-23934501-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, Decreto N° 382/22; la Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin*

perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución vigente N° 87/23 - establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “*visto*”, la Municipalidad de San Andrés de Giles solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que, a orden 20, luce adjunta la Disposición N° DI-2025-12-APN-ANSV#MEC, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros controlador de velocidad de instalación fija y al mismo tiempo autoriza la instalación y uso de dispositivos controladores de luces bajas, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927 y artículo 4°, inc. ñ de la Ley Nacional N° 26.363;

Que, además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta ex Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -actualmente Subsecretaría de Política y Seguridad Vial-, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Andrés de Giles al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Andrés de Giles, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-06782287-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Eduardo Gabriel Feijoo, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-06782287-GDEBA-
DAADMTRAGP

b5353b449a60c729e7c2b21424ceb7ab21df79d487958aa28cf14d0c9dcb52b0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 5-SSPYSVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-17253609-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, N° 1.350/18, Decreto N° 382/22 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Resolución N° 2/23 se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma SECUTRANS S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma SECUTRANS S.A., CUIT: 30-71528204-2, con domicilio constituido en Hipólito Irigoyen No 405, Casilla 101-Correo Argentino Sucursal Quilmes, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: TS TECHNOLOGY
MODELO: TS CONTROL - X

2) Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO FIJO
MARCA: TS TECHNOLOGY
MODELO: TS CONTROL - X V2

3) Producto:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO
MARCA: SECUTRANS
MODELO: LDG

4) Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL
MARCA: STALKER
MODELO: STALKER LIDAR - TAKER 9 VERSION 3.04

5) Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL
MARCA: STALKER
MODELO: STALKER LIDAR - SETRAN 01M

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Eduardo Gabriel Feijoo, Subsecretario.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 37-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-03989167-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación de la agente Silvina Mónica SEGUNDO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico- funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarías/os;

Que por el presente, se propicia la designación de Silvina Mónica SEGUNDO como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del día 3 de enero de 2025;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle la cantidad de novecientos cuarenta (940) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del día 3 de enero de 2025, a Silvina Mónica Segundo (D.N.I. N° 17.415.608 - clase 1965), en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada

de novecientos cuarenta (940) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 40-DEARBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° 22700-16718/2024 y su similar N° EX-2024-14106898-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Dolores con fecha 24 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Dolores suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 24 de abril de 2024, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Dolores, con fecha 24 de abril de 2024, cuyos textos forman parte íntegra te del presente acto, como Anexo Único (IF-2025-05517298-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2025-05517298-GDEBA-
GGCJARBA

2abe2586df5280062317d3b98bf2049b46633aa2f00bf8587aa9ba9bbe51b206 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 41-DEARBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° 22700-13968/2023 y su similar N° EX-2023-43797394-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Daireaux con fecha 20 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con

organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Daireaux suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 20 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitidovista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Daireaux, con fecha 20 de octubre de 2023, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2025-05512666-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2025-05512666-GDEBA-
GGCJARBA

16431d465e35388e1e9542644c924f19db47d444604141af2c456482d16a3a52 [Ver](#)

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 14-HTC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-32280369-GDEBA-DACHTC por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional, suscripto el día 23 de octubre de 2007, y un Convenio Específico, ambos celebrados entre la Universidad Nacional de La Plata y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata han suscripto, el día 23 de octubre de 2007, un Convenio Marco de Colaboración Institucional, mediante el cual acuerdan favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o docencia en áreas de mutuo interés, cuya aprobación se propicia;

Que en el mismo se establece que las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios a dicho Acuerdo Marco, en los que se determinarán taxativamente las obligaciones de cada parte;

Que es menester destacar que en el Convenio Marco se dispone que los recursos humanos que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución, relación de dependencia de ninguna especie;

Que en ese marco ambas instituciones, han suscripto en forma conjunta un Convenio Específico, el cual tiene por objeto impulsar la cooperación institucional entre ambas Instituciones, comprometiéndose este Organismo a fomentar y promover entre los trabajadores y trabajadoras del Tribunal de Cuentas las Carreras de Posgrado dictadas por la Facultad de Cs. Económicas;

Que por su parte la Facultad se compromete a otorgarles a los trabajadores y trabajadoras del Tribunal de Cuentas que se inscriban descuentos en los aranceles y matrículas de inscripción de las Carreras de Posgrado y Programas y Cursos de Posgrado no conducentes a título estipuladas en el presente Acuerdo;

Que dicho Convenio no generará ningún tipo de gasto o erogación alguna para las partes;

Que el plazo de vigencia del Convenio Específico tendrá una duración de 2 (dos) años a contarse a partir de su suscripción;

Que, en atención a lo expuesto y a los efectos de otorgar un marco normativo que regule la relación entre la Universidad Nacional de La Plata y este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, se propicia la aprobación de los Convenios señalados;

Que ha tomado intervención la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 10.869 y el art. 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR
EL DECRETO N° 1470/04
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata y el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo Único CONVE-2025-05698436-GDEBA-HTC, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Convenio Específico, celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata y el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo Único CONVE-2025-05831981-GDEBA-HTC, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a las Vocalías y Secretarías, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la intranet de la página web del Organismo, comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente

ANEXO/S

CONVE-2025-05698436-GDEBA-HTC	9a4aa703d4773a0f31b089738bbadaa40b460f6084b22a46884d73a4b074cfa1	Ver
CONVE-2025-05831981-GDEBA-HTC	a059a394c1352cd5c4c47a4f41c910eb9ffe1af2282cff316bc3a0b5c5520798	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 350-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-05550090-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, (IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE), de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV - Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11212, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2025-05821112-GDEBA-DTCDGCYE),

integrado por Planilla G, que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-05821112-GDEBA-
DTCDGCYE

ee0c1479e5b25da9776c6bc52524c9fbfc06ccaef5660dcacbbe56781449c8bc [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 13-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición N° 223/2025 del 26 de febrero de 2025 de la Señora Directora Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores;

Que por medio de la disposición mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/2022 y 393/2024, y por Disposición N° 223/2025 de la Señora Directora Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, para el viernes 28 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 27 de marzo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9º oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS

DISPOSICIÓN N° 223-DPAYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos ciento veinte millones trescientos catorce mil noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$120.314.093,38), a la que agregándole la suma de pesos doce millones treinta y un mil cuatrocientos nueve con treinta y cuatro centavos (\$12.031.409,34) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos un millón doscientos tres mil ciento cuarenta con noventa y tres centavos (\$1.203.140,93) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintidós con ochenta centavos (\$3.609.422,80) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil sesenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$137.158.066,45) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, Anexo I (PLIEG-2025-01997386-GDEBA-DSRMIYSPGP, PLIEG-2025-01997471-GDEBA-DSRMIYSPGP y PLIEG-2025-01997829-GDEBA-DSRMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-06066943-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte millones trescientos catorce mil noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$120.314.093,38), a la que agregándole la suma de pesos doce millones treinta y un mil cuatrocientos nueve con treinta y cuatro centavos (\$12.031.409,34) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos un millón doscientos tres mil ciento cuarenta con noventa y tres centavos (\$1.203.140,93) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintidós con ochenta centavos (\$3.609.422,80) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos ciento treinta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil sesenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$137.158.066,45) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Facundo CASTAÑEIRA (D.N.I. N° 34.770.298) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), y Enzo PACHO (D.N.I. N° 26.906.845) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Graciela Luisa Ambrosolio, Directora.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 1874-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO: El expte. N° EX-2024-41015323-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a licitación privada N° 18/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos, con destino al servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas para la adquisición de medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 1398.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a licitación privada N° 18/2025 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

tendiente a la adquisición de medicamentos, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/03/2025 a las 10:00 horas, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4º: El servicio solicitante requirió muestras, las cuales deberán ser presentadas en el Servicio de farmacia de lunes a viernes de 08:00 a 12:00hs, inclusive hasta el 12/03/2025 de 08:00 a 09:30 horas.

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f, art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 6º: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos ciento veinticinco millones ciento noventa y siete mil doscientos noventa y siete con 00/100 (\$125.197.297,00).

ARTÍCULO 7º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 10: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmud (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231) y Valentina Lazcoz (leg N° 634819).

ARTÍCULO 11: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), José Fernández, contador (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco, jefe de neurocirugía (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773) y Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979).

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1900-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-39614174-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 11/2025, tendiente a la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento área química clínica III laboratorio, desde Febrero hasta el 31-12-2025 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ciento cincuenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$152.144.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 18-02-2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 694069, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento área química clínica III laboratorio, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 11/2025 EX-2024-39614174-GDEBA-HZGAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional

1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento área química clínica III laboratorio:

Titulares:

Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517

Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858

Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:

Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395

Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 130-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-3725706-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 97/25 para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo", por el período que abarca desde 01/03/25 al 31/08/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el

cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Veintinueve millones ciento seis mil ciento treinta y ocho con 80/100 (\$29.106.138,80);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Nutrición Parenteral Neo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 97/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/03/25 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Bogado Claudia, Spatafora Sandra y Amaya Hector. Designese como suplentes de los mismos a Danielys Blanco y Abrahan Miriam.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 131-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-3725156-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 98/25 para la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Bacteriología Manual", por el período que abarca desde 01/03/25 al 31/08/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones

de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Setenta y un millones cuatrocientos cuatro mil quinientos seis con 60/100 (\$71.404.506,60);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de “Insumos de Laboratorio-Bacteriología Manual” con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 98/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/03/25 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Escobar Bárbara. Designese como suplentes de los mismos a Forns Ariel y Donlo Leonardo.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

Inciso 2. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 132-HZGADCBMSALGP-2025

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-38913498-GDEBA-

HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 18/25 para la contratación de "Servicio de mantenimiento de tomógrafo", por el período que abarca desde 01/04/25 al 30/09/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Trece millones setecientos setenta mil con 00/100 (\$13.770.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de "Servicio de mantenimiento de tomógrafo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/03/25 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado del Tomógrafo, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 11/03/25 a las 12:30 hs.

ARTÍCULO 6º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Litvin Gabriel, Manganese Gabriela y Panzerini Gabriel. Designese como suplentes de los mismos a Pereira Rodrigo y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 8º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 206-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Febrero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-32200350-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 38/25, tendiente a la adquisición de Insumos Varios, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 13 de Marzo de 2025, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta con 56/100 (\$66.845.880,56), y que mediante la solicitud N° 685967 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO:
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de Insumos varios, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 38/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024, tendiente a la adquisición de Insumos Varios, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 13 de Marzo de 2025, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2025, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng.1 a 112..... \$66.845.880,56.

Total Importe Pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta 56/100 (\$66.845.880,56).

Total Importe de la licitación pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta 56/100 (\$66.845.880,56).

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424- 00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-

287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.
ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 221-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-40482540-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 23/25 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de ADQ. DE ELECTROFORESIS; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$43.792.816,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de ELECTROFORESIS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II PLIEG-2025-05271311-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 12 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$43.792.816,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Bioq. Gustavo Galban Bioq. Daniela Chianalino, Merlina Salbucci y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo

ANEXO/S

PLIEG-2025-05271311-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

97bf85b52bfb9a3b862559799c242406d54fc76e724d5f6436529e5fd0092738 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 83-HIJAEMSALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-30765101-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/24, tendiente a la contratación de un servicio de cableado de red informática c/provisión de materiales, instalación y puesta en funcionamiento de red área local (LAN), con destino a este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de sobres se realizó el día 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas;

Que, para esta instancia, solo se recibió la oferta de la firma SUTEL SRL, el cual presenta una oferta base y otra alternativa;

Que, en virtud de que la Institución carece del personal capacitado para brindar el asesoramiento técnico/económico correspondiente, se solicitó la intervención de la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación para la realización del asesoramiento correspondiente con respecto a la evaluación de la Oferta recibida;

Que, en NO-2025-05085184-GDEBA-DPTINFMSALGP, la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación constata que la oferta base se encuentra por encima del valor promedio y la oferta alternativa no cumple con el requerimiento técnico mínimo para dar cumplimiento al objeto de la contratación;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario declarar fracasado el proceso de compra;

Que, al tratarse de un servicio indispensable para esta Institución, resulta necesario volver a reimpulsar el proceso de compra;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar FRACASADO el proceso de compra por considerarse Excesivo el Precio de lo Oferta Base y no cumplir con el requerimiento técnico mínimo para dar cumplimiento al objeto de la contratación la Oferta Alternativa;

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada N° 34/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Artículo 17- Apartado 1, y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de un servicio de cableado de red informática c/provisión de materiales, instalación y puesta en funcionamiento de red área local (LAN), con destino a este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2025;

Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 - \$55.000.000

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la contratación del servicio objeto presente llamado;

ARTÍCULO 5°.- Establecer, como fecha de visita, el día 11 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs;

ARTÍCULO 6°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 14 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs;

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la contratación del servicio objeto del presente;

ARTÍCULO 8°.-El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 9°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actúa como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 10°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 11°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

DISPOSICIÓN N° 175-HIGAPDLGMSALGP-2025

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-4555438-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 38/25, tendiente a la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de INGENIERIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$166.600.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 38/25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES.

Incisos Presupuestarios: 3-2.2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 13 de MARZO de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 213-HZGLMMSALGP-2025

ADROGUE, BUENOS AIRES
Martes 18 de Febrero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-42805063-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de insumos de laboratorio para el servicio de Laboratorio para cubrir el

periodo 01/03/2025 al 31/12/2025.

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a la Licitación Privada 16/2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Encaadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prorrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 Dispone que “ Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-HZGLMMSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a procedimiento abreviado y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N° 6 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/03/2025 a las 10:00 hs.-

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Pre adjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 (\$139.472.000,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS

DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de laboratorio para el servicio de laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, encaadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley N° 13.981/09 y para el caso de contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prorrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2025, encaadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de insumos de laboratorio para el servicio de Laboratorio, por el período de 10 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/03/2025 a las 10:00 horas en el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, oficina de compras, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Leonardo Coronel	363123	34.152.229
Viviana Daniel	901532	29.236.069

SUPLENTES

KAREN CORDOBA 615072

36.286.896

MATIAS ARZAMENDIA 648046

32.378.529

GRACIELA SCHLEGEL 386234
20.832.873

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos: ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 (\$139.472.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

- Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 1

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO.-
Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

ANEXOII f26dcfb0f87bc7bf9f466619f07b1ee17407e104faf034b8d1e3a9127aaf3c7c

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 132-HZGADEWMSALGP-2025

WILDE, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Febrero de 2025

VISTO: El Expediente EX-2024-41396189-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15/2025 rentas generales tendiente a adquirir insumos para Farmacia (MEDICAMENTOS III) del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 7 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOS CON 70/100 (\$133.412.102,70).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 15/2025 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir insumos para Farmacia (MEDICAMENTOS III) del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio 2025.

ARTÍCULO 2.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 12/03/2025 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se

publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5.- Aprobar el pliego PLIEG-2025-5742192-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahl, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Yeruta, Alejandra (leg.609294); Santandreu, Barbara (leg.617273) y Farias, Erica (leg. 626224).

ARTÍCULO 8.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2025,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 9.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo

ANEXO/S

Anexo LP n 15 2025 Hosp Zonal Dr
Eduardo Wilde

b97ff783b0159d6ac8220ec0c9f031e28a26a249e578ca5ebb8117afcb7f59a8 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 294-HIEACSJDMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Febrero de 2025

VISTO: La disposición DISPO-2024-1554-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, expediente N° EX-2024-45086799-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, correspondiente a la Licitación Privada N°12/25, por medio del cual se gestionó la adquisición de Válvulas mecánicas y otros, solicitado por el servicio de Cirugía Cardiovascular,

CONSIDERANDO:

Que se omitió de forma involuntaria realizar la publicación de PBAC, por lo que corresponde proceder en consecuencia;
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro: Declarar fracasado y dejar sin efecto la publicación en Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 12/2025 y su disposición autorizante DISPO-2024-1554-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por los motivos expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2do: Autorizar a la oficina de Compras a realizar un segundo llamado para adquirir la presente provisión.

ARTÍCULO 3ro: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-122556-09 la Resolución N° 032492 de fecha 26 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.492

VISTO el expediente N° 21557-122556-09 por el cual Carlos Miguel ALCONADA, solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 790.825/14, se denegó el beneficio de Jubilación Extraordinaria, por no encontrarse vigente la Ley 13.191, y posteriormente mediante el acto 840.053/16 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la primera;

Que al respecto, desde el punto de vista formal tal acto se encuentra firme y consentido, por lo que, teniendo en cuenta la documentación agregada en autos, es dable considerar la presentación en el marco de lo normado por los artículos 75 del Decreto-Ley 9650/80 y 64 del Decreto reglamentario N° 476/81, ello por aplicación del principio de formalismo moderado que impera en la materia;

Que ahora bien, desde el punto de vista sustancial, la prueba agregada, resulta insuficiente para revertir el criterio vertido oportunamente, atento lo informado por el área técnica, toda vez que el interesado no reunía a la fecha de cese

(28/02/2015) los recaudos legalmente previstos para acceder a la prestación impetrada;
Que asimismo, se advierte que no cumplimenta los requisitos establecidos en el artículo 3 inciso c) y concordantes de la Ley N° 13.191, por cuanto no acredita el requisito de 5 temporadas completas trabajadas en el escalafón Guardavidas en los 20 años inmediatamente anteriores al último cese;
Que con fecha 13 de abril de 2021 se produjo el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde en esta instancia reconocer que no le asistía derecho a lo solicitado;
Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR LA REAPERTURA DE PROCEDIMIENTO efectuada por Carlos Miguel ALCONADA, con documento DNI N° 7.851.728, atento los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION EXTRAORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.191 a Carlos Miguel ALCONADA con documento DNI N° 7.851.728, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.-

Departamento Regímenes Especiales
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-23570523-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4512 de fecha 19 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 4.512

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-23570523-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera GURUCEAGA MARIA ROSA, en virtud de la situación previsional de DEBELJUH, Vladimiro Pedro, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que se calcula un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$77.806,83 por extracciones posteriores al fallecimiento de la causante;

Que la deuda fue cancelada por los derechohabientes según comprobante de transferencia del orden 9, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor de quien en vida fuera GURUCEAGA MARIAROSA; por la suma de \$77.806,83 por extracciones posteriores al fallecimiento de la causante. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el cargo deudor por extracciones indebidas posteriores al deceso de la titular, atento comprobante de orden 9 y la verificación de su ingreso a las arcas de este Organismo según la certificación obrante a orden 11.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-291791-14 la Resolución N° 033692 de fecha 19 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.692

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-291791-14 correspondientes a quien en vida fuera JUAN EVARISTO DANERI, atento lo actuado en autos, lo dispuesto en la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024, el fallecimiento de la pensionada MARLENE LIDIA INSAURRALDE, la actualización de deuda de fs. 259 y lo requerido a fs. 261 y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024, se declaró legítimo el cargo deudor por saldo pendiente de pago por la fallecida pensionada MARLENE LIDIA INSAURRALDE (ver fs. 254) que ascendía a la suma de \$193.366,83 (ver artículo 2);

Que corrido el trámite se advierte que obra fs. 259 la actualización de deuda del impuesto por art. 2 citado precedentemente;

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización del saldo de cargo deudor impuesto por el art. 2 de la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024 que asciende a la suma de \$301.652,25; ello conforme fs. 259;

Que oportunamente se deberá notificar e intimar a los derechohabientes de la causante MARLENE LIDIA INSAURRALDE para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero. Ello mediante publicación de edictos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que para el supuesto de no decepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de Opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el saldo de cargo deudor impuesto por el art. 2 de la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024, actualización que asciende a la suma de \$301.652,25; ello conforme fs. 259, art.y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar por su justeza los demás términos de la Resolución N° 26.175 de fecha 8-5-2024.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar e intimar a los derechohabientes de la causante MARLENE LIDIA INSAURRALDE, mediante la publicación de edictos, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen o efectúen propuesta de pago de la actualización del cargo deudor impuesto que asciende a \$301.652,25; bajo apercibimiento de actualizar el cargo deudor e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, conforme los términos de los Arts.61 y 66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO y al DEPARTAMENTO TÍTULOS EJECUTIVOS a los efectos indicados en los arts. 3 y 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-3579617-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 790 de fecha 9 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 790

VISTO el expediente EX-2023-35749617-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Florencia LOPEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Cesario GAUTO, fallecido el 22 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Florencia LOPEZ, con documento DNI N° 92.446.746, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero clase III 35 Hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Esteban Echeverría, el que debía ser liquidado a partir del 23 de Agosto de 2016 hasta el 1 de Octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-245041-13 la Resolución N° 033398 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.398

VISTO el expediente N° 21557 245041-13 por el cual Margarita GUERRA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita GUERRA, con documento DNI N° 5.984.273, le asistía el derecho al goce del beneficio o de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC y al 70 % de Directora de 1ra (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013 hasta el 19 de octubre de 2016. fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2672 de fecha 29 de enero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2.672

VISTO el expediente EX 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Isabel Victoria GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución RESO-2024-19662-GDEBA-IPS de fecha 25 de julio de 2024 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que la titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución RESO-2024-19662-GDEBA-IPS de fecha 25 de julio de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Isabel Victoria GARCIA, con documento DNI N° 12.517.220, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2014, día siguiente al cese, hasta el 2 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos mil ciento seis con

cincuenta y tres centavos (\$900.106,53) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/01/2010 al 04/06/2017.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-349807-16 la Resolución N° 033394 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.394

VISTO el expediente N° 21557-349807-16 por el cual Elisabet Analia Rosa SALDUA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno i y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elisabet Analia Rosa SALDUA, con documento DNI N° 12.547.848, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2016 hasta el 11 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5483 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.483

VISTO el expediente N° 2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de BARRIONUEVO Héctor Hugo y de VALENT Elsa Irene, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310.397 de fecha 08 de junio de 1989 se le acordó al titular el beneficio de jubilación, y por Resolución N° 775.611 de fecha 23 de octubre de 2013, se acordó el beneficio de pensión a Elsa Irene Valent, en su carácter de cónyuge superviviente de Héctor Hugo Barrionuevo;

Que posteriormente se advierte que el interesado se encontraba percibiendo un beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, desde el 03/09/1982;

Que cabe mencionar que este Instituto y la caja arriba mencionada integran el sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46, en cuyo marco rige el principio de prestación única que veda la posibilidad de acumular en una

persona dos prestaciones como la señalada;

Que a raíz de dicha situación, se dictó la Resolución N° 898.878 de fecha 5/09/2018 por la que se suspendió con carácter preventivo la percepción de los haberes de la interesada y se formuló el respectivo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 30/06/88 al 29/03/2013, que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93) y por el período 30/03/13 al 31/07/2019, que asciende a la suma de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32);

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde revocar la Resolución N° 310.397, que acordara la jubilación, y la Resolución N° 775.611 que acordara el beneficio pensionario, denegar la prestación, y declarar legítimo el cargo deudor citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el Art. 114 del Decreto Ley 7647/70, la Resolución N° 310.397 de fecha 08 de junio de 1989, y la Resolución N° 775.611 de fecha 23 de octubre de 2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION a Héctor Hugo BARRIONUEVO, con documento DNI N° 6.665.907, y el beneficio de PENSION a Elsa Irene VALENT, con documento DNI N° 6.528.408.-

ARTÍCULO 3°. DAR DE BAJA el beneficio correspondiente a Elsa Irene VALENT, con documento DNI N° 6.528.408.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93) por haberes percibidos indebidamente desde el 30/06/1988 y hasta 29/03/2013, y de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32) por haberes percibidos indebidamente desde el 30/03/2013 y hasta 31/07/2019.-

ARTÍCULO 5°. INTIMAR a la titular, a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago al cargo deudor impuesto bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Para el supuesto de cancelar la deuda impuesta en un solo pago deberá depositar el importe en la cuenta de este Instituto, N° 50046/3 CBU N° 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago.-

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-305860-14 la Resolución N° 032359 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.359

VISTO el expediente N° 21557-305860-14 iniciado por María SULMONA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 19271 del 19/10/2023 se acordó beneficio de jubilación a María SULMONA;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 109 sstes, que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 01/03/2015 hasta 30/04/2024 ello por la suma de \$392.111,10 la que debe declararse legítima;

Que notificada la titular a fojas 123 propone cancelar la misma en 6 cuotas hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 118 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a María SULMONA atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 01/03/2015 hasta 30/04/2024 cuya suma asciende a \$392.111,10. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la propuesta de pago ofrecida por la titular de autos a fojas 123, la que consiste en abonar 6 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de lo debido \$392.111,10.-

ARTÍCULO 3°.-Notificar a María SULMONA que deberá depositar el importe mensual de las seis cuotas en la en la cuenta

de este IPS N° 50046/3 (CBU 014099980120000500463) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 4°.-Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 5° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-414574-17 la Resolución N° 033395 de fecha 12 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.395

VISTO el expediente N° 21557 414574-17 por el cual Juana Beatriz CAUHAPE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juana Beatriz CAUHAPE, con documento DNI N° 6.406.401, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 27 Módulos Áreas 8° a 9° Desfavorabilidad 3 (90 %), con 39 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2017 hasta el 4 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-44995-94 de fecha 12 de febrero de 2025 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. FLORES MARÍA ADELA (DNI 962.226), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2918-44995-94, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$608.126,84 (Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Veintiseis con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 03/12/2024, bajo el número 0005185/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia M. Villarreal.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y

resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-674805-24 DORTA, Mario s/Suc.
- 2.- Expte N° 21557 -664514-24 DE LA CANAL, Daniel Esteban s/Suc.-
- 3.- Exp N° 21557-671897-24 CAPORALE, Alfredo Héctor s/Suc.
- 4.- Exp N° 21557-674996-24 VARELA, María Rosa s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.

Celina Sandoval.

mar. 6 v. mar. 12

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3710/2024

La Plata, 17 de diciembre de 2024

VISTA la declaración de fería que diversas reparticiones administrativas y el Poder Judicial disponen para el mes de enero de cada año y,

CONSIDERANDO la merma de actividades en algunas áreas de este Organismo, y la distribución de tareas inherentes a otras durante dicho período.

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura durante el mes de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º: No considerar como hábiles a los fines del trámite de los procesos de selección y procesos administrativos a los días del mes de enero de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen, cumplan o ejecuten durante dicho período.

ARTÍCULO 3º: Reducir la presencialidad de personal en cada una de las áreas integrantes del esquema administrativo del Organismo a lo estrictamente necesario, de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos titulares, mediante un servicio de guardias coordinadas.

ARTÍCULO 4º: Disponer que durante el mes de enero de 2025, todas las Áreas del Consejo atenderán al público en el horario de 09:00 a 13:00.

ARTÍCULO 5º Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Carlos Lisandro Pellegrini**, Consejero designado para presidir la sesión.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3711/2024

La Plata, 17 de diciembre de 2024

VISTA: la Resolución 3701 dictada por este Consejo en uso de sus atribuciones y lo dispuesto respecto a la suscripción del acto administrativo, la Resolución 2743 dictada por este Consejo el día 28 de diciembre de 2021 que oportunamente estableció pautas de validación para los exámenes rendidos por ante este Cuerpo, los exámenes tomados para cargos y alcances territoriales determinados en las convocatorias del año 2022 y 2023, los parámetros establecidos por la Resolución 3645, así como la nómina de personas aprobadas en cada uno de ellos. Y;

CONSIDERANDO:

Que como se evaluara al momento del dictado de las citadas Resoluciones, *"la Constitución Provincial impuso al Consejo, como función indelegable, la de implementar un sistema de selección de postulantes garantizando adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación, privilegiando la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.*

Que, bajo ese mandato constitucional, se dictó el artículo 19 del Reglamento General del Consejo la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el cual reglamenta lo normado por el artículo 26 y ss. de la Ley N° 11.868 (y sus modificatorias), estableciendo un sistema de evaluación de exámenes escrito y oral, las pautas de corrección de ambos, el plazo de duración de cada una de las pruebas, y el sistema de impugnación a las correcciones;

Que resultan complementarios al examen de oposición, la evaluación de los antecedentes, el examen psicológico-psiquiátrico y el resultado de la entrevista personal del postulante ante el Consejo, la cual tiene una validez de dos años; .

."

Que, sobre esa base, el Consejo de la Magistratura dispuso, a través del artículo 1º de la Resolución N° 2743/2021 que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido.

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución aludida, fue sancionada la Ley N° 15.316, que en su artículo 1º dispone "Suspéndase por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los

procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación”;

Que, cumplido el plazo de su validez, la misma fue prorrogada por Ley 15.478 por el término de dos (2) años. -

Que por Resolución 2868/2022 se dispuso que mientras dure la suspensión de la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 establecerá que los postulantes que hubieran aprobado el examen escrito (negrita y subrayado no están en la redacción original), podrán hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen; -

Que por Resolución 3520 (texto actualizado por Resoluciones N°3526/2023 y N°3539/2024) se aprobó la Convocatoria 2023 para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en su Anexo I.

Que por Resolución 3645 el Consejo atendió a la necesidad de regular -a los efectos prácticos- las distintas alternativas posibles que surgen a partir de la utilización de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 y estableció un criterio general para los casos que se susciten, ponderando especialmente la aprobación de nuevas convocatorias por parte de este Consejo.

Que en este estadio se impuso evaluar la petición formulada por los/as postulantes hasta el día 10 de diciembre y el cumplimiento de cada una de ellas de las pautas de validación brindadas por la Resolución 2743/21, 2868/22 y 3645 según el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes.

Que correspondió hacer lugar únicamente a aquellas que habían dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I de la misma.

Que se verificó que en la citada Resolución se aplicaran las atribuciones conferidas al Consejo por los arts. 175 de la Constitución, 19, 22, 25, 26 de la ley 11.868, y el Reglamento General de este Organismo.

Que se dispuso, por razones de celeridad, delegar la suscripción del acto administrativo -Resolución 3701- en la señora Titular del Área Evaluación y Vacantes y el señor Secretario, conforme lo dispuesto en la sesión de esa fecha (v. Acta N° 1169, de fecha 10/12/2024).

6. Que, en atención a lo expuesto y de conformidad a lo resuelto por este Consejo en anteriores precedentes (cfr. Resoluciones N° 3128, del 6 de diciembre de 2022; N° 3687, de fecha 12 de noviembre de 2024; N° 3693, de fecha 20 de noviembre de 2024 y N° 3699 del 3 de diciembre de 2024), corresponde ratificar la Resolución N° 3701 y convalidar lo actuado por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de e/ste Organismo.

7. Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 3701, del 10 de diciembre del corriente año, suscripta por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo.

ARTÍCULO 2°: Convalidar lo actuado por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta 1169, del 10 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y hágase saber mediante el sitio web del Consejo. Difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Carlos Lisandro Pellegrini**, Consejero designado para presidir la sesión.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras en el Red de Agua Tierras Argentinas, en el Barrio Tierras Argentinas del partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con 30/100 (\$1.508.955.762,30), utilizando como mes base octubre de 2024

Plazo: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

feb. 20 v. mar. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 8/2025**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras: Pavimentación e Iluminación Barrio 17 de Marzo, en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-; Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticuatro con 44/100 (\$5.531.517.224,44), el cual se desglosa de la siguiente manera;

Lote 1: Asciede a la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Tres con 01/100 (\$2.809.483.503,01) tomando como base octubre de 2024;

Lote 2: El monto es Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Treinta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 43/100 (\$2.722.033.721,43) tomando como base octubre de 2024;

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 1 y trescientos treinta (330) días corridos para el Lote 2, siendo de trescientos sesenta (360) días corridos en caso de adjudicación de ambos lotes

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de marzo a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de Marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-44772424-GDEBA-DEOPISU.

feb. 26 v. mar. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**Licitación Pública Nacional N° 1/2025**

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional. Objeto: Obra Ampliación Laboratorio de Materiales LMA.

Presupuesto oficial: \$878.356.575,16.

Garantía de oferta exigida: 1 % (\$8.783.565,75).

Fecha de apertura: 12/3/2025 a las 11:00 horas.

Lugar: Dirección General de Administración.

Plazo de entrega: 510 días corridos.

Valor del pliego: \$880.000.

Lugar de adquisición del pliego: DGA - licitaciones@unaj.edu.ar

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

feb. 26 v. mar. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 18/2024**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública N° 18/2024 correspondiente a la obra Construcción de Pabellón Colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Setenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Catorce con Cincuenta y Seis Centavos (\$3.072.152.114,56); y que se encuentra tramitando por Expediente EX-2024-23504486-GDEBA-DPINMJYDHGP aprobado por resolución RESO-2025-416-GDEBA-MJYDHGP. Dependencia: Dirección Provincial de Infraestructura.

Plazo de obra: 180 días.

Valor del pliego: \$4.000.000.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día viernes 28 de marzo de del corriente a las 12 horas, en las Oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental, Torre I, piso 16, de la ciudad de La Plata.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura. La entrega se realizará hasta el día miércoles 12 de marzo de 2025 inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día jueves 13 de marzo de 2025 a las 11 hs., en la localidad de Batán, partido de General Pueyrredón.

feb. 28 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 2/2025 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Uno con Catorce Ctvos. (268.183.901,14), con el fin de lograr la Contratación de Mano de Obra y Materiales incluidos para completamiento del Gimnasio ubicado en Calle Mármol N° 361 de Pehuajó, perteneciente al Centro Educativo Complementario N° 801.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 20/03/2025 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 47003/S/2025.

feb. 28 v. mar. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 15/2025

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 15/2025. La misma tiene por objeto E.P. 33 - Cegado y Ejecución de Pozo Absorbente.

Presupuesto oficial: \$20.713.165,42.

Lugar de prestación del servicio E.P. 33, San Francisco y San Antonio (Bo. Parque Florida), Belén de Escobar.

Visita a obra: Viernes 7/3 o miércoles 12/3 a las 10 hs.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 18/03/2025 a las 10 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, el día martes 18/3/2025 a las 10:00 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la provincia.

Disposición N° 105/2025.

Expediente N° 999-11601/2025-40.

mar. 5 v. mar. 6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 12/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0165-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Resmas de Papel para abastecer a las Delegaciones de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de marzo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$499.100.000,00.-

Expediente 3000-47040-2024.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-706-2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-706-2025, para la ejecución de la obra: Puesta en Valor Plaza Rivadavia, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Siete Mil Noventa y Siete con Tres Centavos (\$178.707.097,03), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin redeterminación de precios, con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 20 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Siete con Diez Centavos (\$178.707,10).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$335.075.806,93.

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 417R-827-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-827-2025, para la ejecución de la obra Proyecto y Construcción Puente Peatonal sobre Arroyo Naposta, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Noventa Millones (\$190.000.000), a realizarse mediante sistema de contratación ajuste alzado, sin redeterminación de precios y con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 20 de marzo de 2025 a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos.

- Capacidad de contratación: Igual o superior a \$316.666.667.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Expediente N° 417R-827-2025.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 9/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Construcción de Plaza Vecinal El Pato -Lado Sur- ubicada en calle 619 y Colectora Autovía 2.

Presupuesto oficial total: \$143.711.880,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 5 al 11 de marzo de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 12 de marzo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de marzo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de marzo de 2025, a las 11.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de marzo de 2025, a las 12.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$143.720,00.

Expediente N° 4011-12627-SOP-2025

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Fotocopiadoras.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$130.396,00 (pesos Ciento Treinta Mil Trescientos Noventa y Seis).

Presupuesto oficial: \$130.396.200,00 (pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 231-S-2025.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Control de Ausentismo Laboral. Con destino despacho Secretaría Administrativa. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2025. Hora: 12:00 hs.

Valor de pliego: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00).

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 28/03/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 20 de marzo de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2056975/2025.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Camionetas 0 Km Equipadas para Patrullaje Urbano: Treinta (30) Unidades tipo Pick Up, Doble Cabina, Tracción Simple (4x2), Motor Turbo Diesel y Veinte (20) Unidades Tipo Pick Up, Doble Cabina, Tracción Doble (4x4), Motor Turbo Diesel, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$3.400.708.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$2.550.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 12 y 13 de marzo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Bolsas tipo de Consorcio Negras y Bolsas de Residuos, para el Mantenimiento de Espacios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos, General y Deportes.

Presupuesto oficial: \$617,600,000.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 18 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. Piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$464.000

Venta de pliegos: Los días 11/03 y 12/03 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2025 por Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos y Material Descartable para los Hospitales Dr. Ramón Carrillo, Centro de Alta Complejidad, de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, Hospital de Rehabilitación Dr. Arnoldo Drozdowski, primer nivel de atención, Maternidad Eva Duarte de Perón, de Pediatría Dr. C. Zin y la Secretaría de Salud, debiendo entregarse los mismos en la Dirección de Logística de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2025.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$5.149.116.689,90.

Valor del pliego: \$5.000.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de marzo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/03/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0861/2025

Expte: 4132-52362/2025

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2025 por la Contratación de un Servicio de Tomografía Computada por Emisión de Positrones (Pet-CT) para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad María de los Ángeles Molins, sito en

calle Comodoro Rivadavia 83 de Los Polvorines.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2025.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$288.000.000,00.

Valor del pliego: \$288.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de marzo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/03/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0860/2025

Expte.: 4132-52383/2025

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2025 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Descartables de Baja Complejidad para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.132.450.190,10.

Valor del pliego: \$1.100.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de marzo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/03/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0878/2025.

Expte. N° 4132-52417/2025.

mar. 5 v. mar. 6

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio de Transporte y Carga - Año 2025

Presupuesto oficial: \$240.862.844,00

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar - solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1º piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente: Digital.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 28/2025. Objeto: Adquisición de Bolsas de Cemento x 50 Kg para la Secretaría de Delegaciones.

Presupuesto oficial: \$300.000.000,00.

Valor del pliego: \$3.000.000,00.

Fecha de apertura: 01/04/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de marzo de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de marzo de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 01/04/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/25 para el día viernes 4 de abril de 2025 a las 11:00 horas para la Contratación del Servicio de Limpieza para el Hospital Subzonal de San Pedro Dr. Emilio Ruffa.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$264.000).-

Decreto N° 232-25.-

Expediente N° 4107-439/25.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2025 para la Adquisición de Hidroelevador.

Valor de pliego: \$140.000

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas: Tel. (02392) 410501/05.

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. 335/2025.

mar. 5 v. mar. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Perforación de Explotación y Puesta en Valor de Tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo. Partido: Las Flores

Apertura: Oficina 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 28 de marzo del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$120.314.093,38. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 90 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día jueves 27 de marzo en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día jueves 20 de marzo de 2025.

N° de Expediente: EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 6 v. mar. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 1/2025, tendiente a proceder con la contratación para la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Sistema Alimentario Escolar), con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos (\$354.436.900,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: A partir del día 10 de marzo de 2025 y hasta el 14 de marzo de 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El lunes 17 de marzo de 2025, a las 14:00 horas, en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Ciento Mil (\$120.000,00).

Disposición N° 62/2025.

Expte. N° 014-049-2025.

mar. 6 v. mar. 7

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Oferta N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial y el Juzgado de Ejecución en lo Penal N° 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 26 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-16942/2023.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 11/25 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0162-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar Tareas de Desarrollo de un Software de Gestión de Video Grabación de Audiencias y Adquisición de Licencias correspondiente a las Categorías 1 y 2, con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de marzo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$309.700.638,00.

Expediente 3000-43185-2024.

mar. 6 v. mar. 7

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 11/2025, para la Adquisición de Reactivos con Provisión de Equipamiento Área Química Clínica III Laboratorio, para cubrir el Período de Febrero al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de Marzo del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$152.144.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1900-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-39614174-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período Enero-Junio 2025, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/03/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100 (\$125.197.297,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Muestras: El servicio solicitante requirió muestras, las cuales deberán ser presentadas en el Servicio de farmacia de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., inclusive hasta el 12/03/2025 de 8:00 a 09:30 horas.

DISPO-2025-1874-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-41015323-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitacion Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/25 destinada a la contratación de Servicio de Mantenimiento de Tomógrafo para cubrir el Período Abril a Septiembre de 2025, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Setecientos Setenta Mil con 00/100 (\$13.770.000,00)

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2025 a las 12:30 hs., en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-132-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-38913498-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitacion Privada N° 97/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 97/25 destinada a la Adquisición de Nutrición Parenteral Neo para cubrir el Período Marzo a Agosto de 2025, solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Ciento Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 80/100 (\$29.106.138,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-130-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-3725706-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

Licitacion Privada N° 98/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 98/25 destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio- Bacteriología Manual para cubrir el Período Marzo a Agosto de 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs. en la en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Seis con 60/100 (\$71.404.506,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2025-131-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-3725156-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 38/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 38/2025, para la Adquisición de Insumos Varios, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de marzo de 2025, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 56/100 (\$66.845.880,56).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-206-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2024-32200350-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025 para la Adquisición de Electroforesis para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo del 2025 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 (\$43.792.816,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-221-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2024-40482540-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 34/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/24 Segundo Llamado, por la Contratación de un Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Red Área Local (LAN), con destino al Hospital Interzonal José A. Estéves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2025 en el horario de 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 (\$55.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-83-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2024-30765101-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 38/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2025, para la Contratación de Servicio de Alquiler de Fotocopiadora para este establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Abril del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 13 de marzo del 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$166.600.000,00 (son Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-175-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2025-4555438-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/03/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 11 de marzo de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$139.472.000,00 Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos

Setenta y Dos Mil Pesos con 00/100.-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2025-213-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-42805063-GDEBA-HZGLMMSALGP.

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 12/2025

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada N° 12/2025, para la Adquisición de Válvulas Mecánicas Aórticas y Otros para cubrir el Período desde Enero hasta Abril de 2025 solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital San Juan de Dios de La Plata

Cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 20 de febrero del año 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital San Juan de Dios de La Plata sito en calle 27 y 70 de la localidad de La plata

DISPO-2025-294-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2024-45086799-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Adquisición de Insumos para Farmacia (Medicamentos III), para cubrir el Período de Enero-Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, sito en calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Dos con 70/100 (\$133.412.102,70)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-132-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2024-41396189-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Intervención de Árboles y Ramas.

Fecha de apertura: 1/4/2025 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$347.241,20.

Presupuesto oficial: \$694.482.400,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 759/2025 fechado el 26/02/2025.

Expediente N° 131599/2025.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzada - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 1/4/2025 - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$339.009,00.

Presupuesto oficial \$678.018.000,00.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 758 fechado el 26/02/2025.

Expediente: 131.351/2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Minicargadora, destinada a la Subsecretaría de Servicios Públicos.
 Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 17/03/2025 - Hora: 9:30 hs.
 Fecha de apertura: 17/03/2025. Hora: 10:00 hs.
 Presupuesto oficial: \$90.000.000,00 (Pesos Noventa Millones).
 Valor del pliego: \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).
 Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
 Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
 Decreto Municipal N° 367/25.
 Expediente N° 4084-197/25.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 14/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Equipos de Videovigilancia, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.
 Apertura: 26/03/2025
 Hora: 13:00 horas
 Presupuesto oficial: \$ 494.500.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).
 Valor del pliego: \$494.500,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).
 Lugar de apertura y compra: Municipalidad Del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
 Decreto N° 258/2025.
 Expte. N° 8696/2024.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 13/2025**

POR 2 DÍAS - Solicita Revisión Oftalmológica y Provisión de Cristales Orgánicos con Marcos y Kit de Limpieza para Escuelas Primarias y Secundarias en el marco del Programa de Asistencia Oftalmológica en el ámbito escolar Echeverría, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social, Secretaría de Desarrollo Social.
 Presupuesto oficial: \$388.225.000,00.
 Valor del pliego: Sin valor.
 Fecha de apertura: Abril 4 de 2025 a las 10:00 hs.
 Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**Licitación Pública N° 1/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Lotes de Dominio Privado del Municipio de General La Madrid.
 Presupuesto oficial: Establézcase como presupuesto oficial el siguiente, de acuerdo a las tasaciones efectuadas en el artículo N° 4 del Decreto N° 1315/24:

LOTE	NOMENCLATURA	SUPERFICIE	PESOS
1	CIRC. I, SEC. B, QTA 3, MZ 3E, PARC 20, PARTIDA 9642	937	\$30.500.000
2	CIRC. I, SEC. B, QTA 3, MZ 3F, PAR 11, PARTIDA 9840	773	\$30.500.000
3	CIRC. I, SEC. B, QTA 15, MZ15A, PARC.3, PARTIDA 9695	1282	\$43.000.000
4	CIRC. I, SEC. E, CH 183, MZ 183T, PARC. 15, PARTIDA 9260	1050	\$31.500.000
5	CIRC. I, SEC. E, CH 183, MZ 183V, PAR. 9, PARTIDA 9275	476	\$25.000.000

Solicitud de pliegos: Hasta el día 19/03/25 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de

Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-420296.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 20/03/25 a las 10:00 hs.

Fecha y hora de apertura: El día 20 de marzo de 2025 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Consultas: En la Oficina Municipal de la Secretaría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail legales.glm@gmail.com. Tel. 02286-420025.

Expediente municipal N° 4043-1293/24.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 38/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 28 de marzo de 2025. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$148.364.136,84.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de marzo de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 27 de marzo de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 26 de marzo de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-392-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 360 Dígito 9 Año 2024 Cuerpo 1.

mar. 6 v. mar. 7

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calle Gandhi Etapa 1

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$707.002.197,98.-

Garantía de oferta: \$7.707.021,97.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Obras de Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos Año 2025

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.767.283.521,28.-

Garantía de oferta: \$27.672.835,22.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Bacheo de Pavimentos de Hormigón en Bocacalles y Tomado de Juntas en Zonas Aledañas

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$389.543.520,32.-

Garantía de oferta: \$3.895.435,20.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras

Complementarias en zona C.

Fecha y hora de apertura: 3 de abril de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (Pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 220-S-2025

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras complementarias en zona A.

Fecha y hora de apertura: 1 de abril de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 221-S-2025.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona B.

Fecha y hora de apertura: 1 de abril de 2025 - 11.00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (Pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 222-S-2025

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación o Reparación de Pavimentos de Hormigón y Concreto Asfáltico más Obras Complementarias en zona D.

Fecha y hora de apertura: 3 de abril de 2025 - 11.00 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$1.000.002.600,00 (Pesos Un Mil Millones Dos Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 223-S-2025

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 9/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra: Puesta en Valor en la Extraza del Ferrocarril: Tramo Talcahuano a Liniers, a ejecutarse en el Parque Lineal del Oeste: Calles Sayos y Rincón, con un Presupuesto Oficial de Setecientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho Con Veintinueve Centavos (\$742.166.138,29), correspondiente al mes base diciembre de 2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a

participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 6 de marzo hasta el día miércoles 12 de marzo de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos, tendrá un valor de Cuatrocientos Mil (\$400.000).

Apertura: 14/03/2025, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0543/2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 15/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras Complementarias para el Mantenimiento de la Red Pluvial del partido de Lomas de Zamora Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$3.032.830.740,26.- (Pesos Tres Mil Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta con 26/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 12 de marzo 2025 y hasta el 14 de marzo de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$2.274.736,00.- (Pesos Dos millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis).

Consultas: A partir del 12 de marzo 2025 y hasta el 19 de marzo de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 21 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Materiales de Librería para entregar a Niños y Niñas de Edad Escolar de Primaria y Secundaria, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$220,487,100.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$166.000

Venta de pliegos: Los días 11/03 y 12/03 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública 1/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2025, para adjudicar la Adquisición de 4000 Tn. de Piedra 6-20, 4000 Tn. de Piedra 10-30 y 4000 M3 de Arena Media, para Plan de Pavimentación y Cordón Cuneta por Administración, en las localidades de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 10 de Marzo de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 11 de Marzo de 2025 hasta el día 28 de Marzo de 2025 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Trescientos Noventa y Dos Millones con 00/100 cvos. (\$392.000.000,00).

Garantía de oferta: Tres Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 cvos. (\$3.920.000,00).

Valor del pliego: Doscientos Mil con 00/100 cvos. (\$200.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día lunes 31 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente letra S N° 220/2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Cunetas y Alcantarillas Barrio Gaona
Presupuesto oficial: Asciede a la suma de pesos Cientos Veintidós Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres con 85/100 (\$122.759.153,85).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 01 de abril de 2025 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 08/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$368.277,46.- (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 46/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-271415-J-2025.

mar. 6 v. mar. 7

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de TN de Asfalto CA 30.
Presupuesto oficial: Asciede a la suma de pesos Un Mil Ochenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$1.087.784.000,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 1° de abril de 2025 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 9/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente N° 4078-271413-J-2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en calle Almirante Brown, Tramo Colectora Acceso Oeste y Dastugue.
Presupuesto oficial: Asciede a la suma de pesos Ciento Veintinueve Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 06/100 (\$129.027.449,06).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 1° de abril de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 10/2025" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 1° de abril de 2025, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$387.082,35 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Dos con 35/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente N° 4078-271418-J-2025.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 4/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Restauración Integral de Vagones Ferroviarios

Apertura: 14 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 1425/2024.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Raciones de Comida para ser repartidas en Dependencias de Salud.

Presupuesto oficial: \$645.840.000,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/03/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/03/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 21/03/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$645.840,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 19 de marzo, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/03/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 6 v. mar. 7

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 3/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 28 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 523/2025.

mar. 6 v. mar. 17

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARCUZ EMANUEL ALDO, domiciliado en Arriola N° 2169 de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10.973 y 7.014. BÁRBARA ALEXA GRANDO WEHBE, DNI N° 33.719.552, domiciliada en Av. Calchaquí n° 3544, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes-Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE ABOGADOS

Departamento Judicial San Martín

POR 1 DÍA - El Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín hace saber, que habiendo resultado infructuosa la notificación cursada a los domicilios registrados de los letrados que seguidamente se detallan, se hace efectiva por este medio la notificación de Exclusión en la matrícula por falta de pago (art. 53, 2º párrafo, Ley 5177 T.O. Leyes 12.277 y 12.548), dispuesta el día 24 de septiembre de 2024, según Acta n° 1462: Sr. GASTON DANIEL ARANELA Tomo 0 Folio 91; Dr. ROQUE COSME PROCOPIO Tomo II Folio 210; Dra. NORMA MARIA PANICHELLA Tomo II Folio 274; Dr. HORACIO ALBERTO MEANA ALDAO Tomo IV Folio 370; Dr. ALBERTO ISAIAS LIMONGI Tomo V Folio 194; Dr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LARREA Tomo VI Folio 225; Dr. LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ Tomo VIII Folio 44; Dr. LUIS FANDIÑO Tomo IX Folio 138; Dr. LUIS ALEJANDRO KORINFELD Tomo X Folio 131; Dr. GABRIEL ALBERTO BAFFIGI MEZZOTERO Tomo XI Folio 458; Dra. SVETLANA IRINA BONTHUIS Tomo XI Folio 462; Dr. OMAR ROBERTO GARCIA Tomo XII Folio 316; Dr. JORGE EDUARDO BRIOSO DE ARMAS Tomo XII Folio 433; Dr. OSCAR HUMBERTO ESTEVEZ Tomo XIII Folio 64; Dra. BARBARA BEATRIZ BERTOLA Tomo XIII Folio 236; Dr. FELIX GERMAN ORTEGA Tomo XIV Folio 103; Dra. MARIA FLOREZ Tomo XV Folio 312; Dr. LUIS ALFREDO RODRIGUEZ PAZ Tomo XVI Folio 155; Dr. SERGIO DARIO RAMIREZ Tomo XVII Folio 66; Dr. CARLOS FEDERICO HOURMILOUGUE Tomo XVII F181; Dra. MARINA NOELIA PAOLISSO Tomo XVII Folio 293; Dr. DIEGO FERNANDO BALESTRINI Tomo XVII Folio 326; Dra. MARIEL EDITH GALIAN Tomo XVII Folio 363; Dra. VALERIA MARINA BONUSI Tomo XVIII Folio 20; Dra. GABRIELA ARACELI WEBERT Tomo XVIII Folio 323; Dr. CARLOS ALBERTO DAQUINO ANTILLANCA Tomo XIX Folio 119; Dra. CINTIA MELINA BARZOLA Tomo XIX Folio 125; Dr. GUSTAVO LUIS GROSSO Tomo XIX Folio 296; Dra. ERICA SOLEDAD LOPEZ CAMELO Tomo XIX Folio 370; Dra. NOELIA ALDANA CEJAS DUARTE Tomo XX Folio 187; Dra. NATALIA ROMINA DI LAUDO Tomo XX Folio 326; Dr. RODRIGO MARTIN SALVATIERRA Tomo XX Folio 436; Dra. ANGELES SOLEDAD TRIPICCHIO OVIEDO Tomo XX Folio 357; Dra. ADRIANA RAQUEL ORTEGA Tomo XX Folio 452; Dr. DANIEL ALBERTO GARIBALDI Tomo XXI Folio 193; Dr. FERNANDO MIGUEL CERIANI Tomo XXI Folio 339; Dr. SEBASTIAN ADOLFO BARRAZA Tomo XXI Folio 449; Dr. JOSE JULIAN ELIZALDE Tomo XXII Folio 405; Dr. MATIAS ZELENER Tomo XXIII Folio 150; Dr. DIEGO ARIEL CASTRO VYLANYK Tomo XXIII Folio 288. Firmado Dra. Adriana M. Ginnobili, Secretaria General Colegio de Abogados de San Martín.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CLAUDIO RICARDO QUINTANA, CUIT 20-14421716-1, transfiere a Orbitum S.A.S., CUIT 30-71886181-7, el Fondo de Comercio que opera bajo el nombre de fantasía "Servigoma", en Granadero Gelves 1091, local 1, Pilar, Bs. As., dedicado a Venta de Correas, Acoples, y Mangueras. Reclamos de ley en Granadero Gelves 1091, local 1, Pilar, Bs. As. Claudio Ricardo Quintana, DNI 14421716, Vendedor; Gabriel Luis Lagomarsino, DNI 14864152, Administrador de la Compradora.

feb. 26 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. NOEMÍ MIRTHA GOGGI transfiere a Gutierrez Juan Manuel Jesús el local rubro Vta. de Relojes, Fantasías, Antigüedades, Regalos, sito en 114, Alvear 2643, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Noemí Mirtha Goggi, DNI 5.862.631; Gutierrez Juan Manuel Jesús, DNI 29.746.981.

feb. 26 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. LIN CHUANJIAN, DNI 95360943, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios (deberá prever 1 módulo para estacionamiento y uno para carga y descarga de 5x5 c/u. Aprobado por HCD N° 4216) en Blas Parera 1689/95, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. la Sra Chen, Xiaomei, DNI 95451157. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Lin Chuanjian, DNI 95.360.943, Vendedor; Chen Xiaomei, DNI 95.415.157, Compradora.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. MARTINEZ MARÍA CRISTINA, CUIT 27-22948528-3, transfiere a Mamani Arizana Marie Carmen CUIT 27-38167836-4, el Fondo de Comercio Minimercado, sito en Av. Fructuoso Díaz 696, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Martinez María Cristina, CUIT 27-22948528-3; Mamani Arizana Marie Carmen, CUIT 27-38167836-4.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Monteagudo. LEPO TOYS S.R.L. transfiere a Staff Radical S.R.L. el local rubro Exhibición y Venta Minorista de Juguetes, Oficinas de Administración y Estacionamiento de Vehículos Propios sito en 28 Martínez de Hoz 5145, Villa B. Monteagudo. Reclamos de ley en el mismo. Lepo Toys S.R.L., Heredia Aduero Francisco, Socio Gerente, DNI 8.251.002; Staff Radical S.R.L., D'Amico Eduardo Gastón, Socio Gerente, DNI 26.074.750.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Escobar. FM DE MASTRONARDI, JUAN FRANCISCO Y FEDELI, ALEJANDRO FABIÁN SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS con CUIT 30-71691230-9 transfiere a Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9 el Fondo de Comercio rubro Materiales para la Construcción ubicado en César Díaz 1487, de Escobar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fedeli Alejandro Fabián, DNI 16846201, Socio; FM de Mastronardi, Juan Francisco y Fedeli, Alejandro Fabian Sociedad de la Sección IV LGS, CUIT 30-71691230-9, Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor LUIS ÁNGEL ZERBINI, DNI 10780205, CUIT 20-10780205-4 con domicilio en Av. Zeballos 2940, Castelar, provincia de Buenos Aires cede en forma gratuita a Z 27 Autopartes S.A., CUIT 30-71778736-2 con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 UF 27, Moreno el Fondo de Comercio de rubro Venta Mayorista y Logística de Repuestos para el Automotor con domicilio en Gral. Martín Gainza 801 UF 27, Moreno provincia de Buenos Aires. Expediente municipal: 242373/Z/2022, cuenta de comercio 20107802054. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Luis Ángel Zerbini, DNI 10780205; p/Z Autopartes SA, Presidente, Luis Ángel Zerbini, DNI 10780205.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. CAIZHU CHEN transfiere a Zhiqing Lin su comercio de Autoservicio, sito en Don Bosco N° 5944. R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Caizhu Chen, DNI 95795758, vendedor. Zhiqing Lin, DNI 94178107, comprador.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Moreno. MÁQUINAS ESPECIALES S.R.L., CUIT 30710439849, domicilio administración: Av. Don Bosco 2058, V. Luzuriaga, San Justo, Bs. As., CP 1752; cede en forma gratuita a F.A.M.A.E.S. Achardi S.R.L., CUIT 30718025288, domicilio legal Brandsen 2284 Ituzaingó, Bs. As., CP 1714, el Fondo de Comercio de rubro Fabricación y Taller de Reparación de Máquinas, con domicilio en Belisario Roldan 2227, Moreno, Bs. As., expediente municipal N° 4078-154833/M/2014, cuenta de comercio 30710439849. Reclamos de ley en los domicilios declarados mas arriba. Romina G. Ferrari, Directora. Ana Maria De Felipe, Socio Gerente, Máquinas Especiales S.R.L., CUIT N° 30-71043984-9, cedente. Luis Mario Achardi, Socio Gerente, F.A.M.A.E.S. Achardi S.R.L., CUIT N° 30-71802528-8, Cesionario.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Morón. BELZA MAITE LORELEY, DNI 23.332.345, comunica que transfiere Fondo de Comercio a Flaminio Roberto Damian, DNI 22.311.063, Rubro: Art. de cotillón - Envases de Papel y Cartón - Almacén de Comestibles Envasados - Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Rotisería - Comidas para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye pizzas y empanadas). Sito en la calle Sarmiento 855, Morón. Reclamos de ley en el mismo. Belza Maite Loreley, DNI 23.332.345. Flaminio Roberto Damian, DNI 22.311.063.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Martínez. En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de ADRIANA MARINA URRERE PON, DNI 6.174.400, CUIT 27-06174400-8, comúnmente denominado Instituto Armonía, Modalidad Educación Especial en los Niveles Inicial (ex preprimaria), Primario y Centro de Formación Integral (ex Formación Laboral (DIEGEP 3452), ubicado en la Av. Fleming 939, Martínez, San Isidro, Buenos Aires, a la firma Instituto Armonía Educación Especial S.R.L. CUIT 30-71861428-3, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Adriana Marina Urrere Pon DNI 6.174.400 - Pablo Daniel Miranda, DNI 25.983.892. Adriana Marina Urrere Pon, DNI 6.174.400, vendedor. Pablo Daniel Miranda, DNI 25.983.892, Socio Gerente SRI - compradora.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Campana. MARIO HORACIO SMITH, DNI 14.249.973, CUIT 20-14249973-9, domiciliado en Arenales 1261, cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As., propietario, transfiere Fondo de Comercio de la entidad educativa "Educativa Campana", sita en Av. Rocca 272 P.A., cdad. y pdo. de Campana, prov. Bs. As., DIEGEP N° 7523, a "Educación Total S.R.L.", CUIT 30-71550943-8, con domicilio social en calle Zapiola 4280, piso 1, dto. D de CABA. Mario Horacio Smith, DNI 14.249.973. Aldo Gustavo Gentile, DNI 20.018.825, Socio gerente Educación Total S.R.L.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. ALEJANDRA LORENA BUSTOS, DNI N° 28.056.750, domiciliada en Av. Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Fernando Ariel Di Marco, DNI N° 23.388.988, con domicilio legal en Av. Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Venta al Por Menor De Artículos Varios en Kioscos y Polirubros ubicados en avenida Calchaquí N° 6641, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, avenida Calchaquí N° 6561, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y calle 101 N° 602, Berazategui, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija domicilio en avenida Calchaquí N° 6643, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Alejandra Lorena Bustos, Cedente; Fernando Ariel Di Marco, Cesionario.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere el Sr. ORTIZ DARIO JAVIER, DNI 27.909.767, en carácter de presidente, 150

cuotas sociales de la sociedad comercial "Recreopromociones S.R.L.", CUIT 30-71795443-9, rubro venta de productos alimenticios para eventos, sito en la calle Pte. Perón 4064, José C. Paz, a la Sra. Nuñez Cecilia Elizabeth, DNI 39.506.687. Reclamos de ley al mismo domicilio. Ortiz Dario Javier, DNI 27.909.767, Vendedor; Cecilia Elizabeth Nuñez, DNI 39.506.687, Comprador.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. XIULAN NI transfiere a Longhua Zhang su Comercio de Autoservicio, sito en Alem N° 255- Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Xiulan Ni, DNI 94.025.704, Comprador; Longhua Zhang, DNI 96.253.042, Vendedor.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que el señor ALFREDO LEON LESCANO (CUIL 20-10078457-3), ha transferido el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro Restaurante, Parrila-Salón de Eventos Especiales y Escuela de Cocina, ubicado en Amenado 785, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de la firma Janos Group S.R.L. (CUIT 30-71581420-6), representada legalmente por su Gerente Gastón Almada (CUIL 20-28492663-4). Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group S.R.L., 30-71581420-6, Gaston Almada, 20-28492663-4, Representante Legal; Alfredo Leon Lescano, 20-10078457-3, Titular.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. En cumplimiento por lo establecido en el art. 2 de Ley 11867, yo CECILIA ANDREA GARDELLA, CUIL 27-26926356-9, anuncia la transferencia del comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro de Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Snack y Tabaquería ubicado en calle Pino 6245 de la localidad de Wilde, Avellaneda, a favor de Barón de la Bebida S.R.L., CUIT 30-71791022-9, bajo el expediente de habilitación 1-400471676/2021. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Cecilia Andrea Gardella, DNI 26926356, Barón de la Bebida S.R.L., CUIT 30717910229, Cecilia Andrea Gardella, Socio Gerente.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. (Artículo 2 de la Ley 11.867).- Se hace saber que STELLA MARIS RUSI, DNI 14.045332, CUIT 27-14042332-9, con domicilio en calle 69 número 1612 de la ciudad de La Plata; AGUSTIN RUSI, DNI 33.508.211, CUIT 20-33508211-8, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata, FLAVIA RUSI, DNI 34.349.284, CUIT 27-34349284-2, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata, VIRGINIA RUSI, DNI 37.244.556, CUIT 23-37244556-4, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata, JULIANA RUSI, DNI 41.764.643, CUIT 23-41764643-4, con domicilio en calle 56 número 1828 de la ciudad de La Plata; MARIA BELEN BENITEZ, DNI 31.586.648, CUIL: 27-31586648-6, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata; ELIAS MISAEL BENITEZ, DNI 45.318.564, CUIL: 20-45318564-9, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata y AGUSTINA FLORENCIA BENITEZ, DNI 38.369.775, CUIL: 27-38369775-7 con domicilio en calle 14 N° 2.038 de La Plata; JAZMIN GIULIANA BENITEZ, DNI 40.851.988, CUIL: 27-40851988-3, con domicilio en calle 78 N° 622 de Berisso; DANIELA PAULINA BENITEZ, DNI 33.113.725, CUIL: 27-33113725-7, con domicilio en calle 132 número 1177 de la ciudad de La Plata; MARIANELA BENITEZ, DNI 36.625.487, CUIL: 27-36325487-5, con domicilio en calle 132 N° 1.177 de La Plata, anuncian la transferencia del total del porcentaje que les pertenecía sobre el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de fantasía "Repuesteria 16", sito en calle 64 número 1081 de la ciudad de La Plata, el cual funciona bajo el numero de CUIT 27-93655034-2, a favor del señor Miguel Angel Rusi, DNI 22.158.090, CUIT 20-22158090-8, con domicilio en calle 23 número 2796 esquina 504 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Abogado Jorge Luis Bisio, sito en calle 21 número 673 de la ciudad de La Plata. Esta ciudad, 7 de Enero de 2025.- Firmantes: Vendedores: María Belen Benitez; Elias Misael Benitez; Agustina Florencia Benitez; Jazmin Giuliana Benitez; Daniela Paulina Benitez y Marianela Benitez; Stella Maris Rusi; Agustin Rusi; Flavia Rusi; Virginia Rusi y Juliana Rusi. Comprador: Miguel Angel Rusi.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. (Artículo 2 de la Ley 11.867).- Se hace saber que MIGUEL ANGEL RUSI, DNI 22.158.090, CUIT 20-22158090-8, con domicilio en calle 23 número 2796 esquina 504 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata anuncia la transferencia del total del paquete accionario del cual era titular en Rusy Company S.R.L., inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires y bajo cuyo nombre gira el negocio sito en calle 18 número 1348 entre 59 y 60 de la ciudad de La Plata, dedicado al rubro venta de sanitarios, repuestos de agua y gas, a favor de Maria Belen Benitez, DNI 31.586.648, CUIL 27-31586648-6, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata; Elias Misael Benitez, DNI 45.318.564, CUIL 20-45318564-9, con domicilio en calle Mosconi entre Génova y 39 N° 2460 de Mar del Plata; Agustina Florencia Benitez, DNI 38.369.775, CUIL 27-38369775-7 con domicilio en calle 14 N° 2.038 de La Plata; Jazmin Giuliana Benitez, DNI 40.851.988, CUIL 27-40851988-3, con domicilio en calle 78 N° 622 entre 126 y 127 de Berisso; Daniela Paulina Benitez, DNI 33.113.725, CUIL 27-33113725-7, con domicilio en calle 132 número 1177 de la ciudad de La Plata; Marianela Benitez, DNI 36.625.487, CUIL 27-36325487-5, con domicilio en calle 132 N° 1177 de La Plata. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Abogado Jorge Luis Bisio, sito en calle 21 número 673 de la ciudad de La Plata. Esta ciudad, 7 de enero de 2025.- Firmantes: Vendedor: Miguel Angel Rusi; Compradores: María Belen Benitez; Elias Misael Benitez; Agustina Florencia Benitez; Jazmin Giuliana Benitez; Daniela Paulina Benitez y Marianela Benitez.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RUICCI MABEL GRACIELA, CUIT 27-13805096-9, transfiere Fondo de Comercio a Evacor S.R.L. CUIT 30-71873855-1, representantes legales, Héctor Omar Giudice, DNI 12791533 y Patricio Ariel Giudice, DNI 28801458, sito en Ombú N° 445, Villa Luzuriaga, con rubro fabricación de bolsas de papel. Reclamos de Ley en el mismo. Ruicci Mabel Graciela, DNI 13805096 (Vendedor). Héctor Omar Giudice, DNI 12.791.533, socio de Evacor

S.R.L. (Comprador). Patricio Ariel Giudice, D.N.I. 28.801.458, Socio de Evacor S.R.L. (Comprador).

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - San Miguel. ESTELA LUIS OSCAR, DNI 16.979.345, comunica que transfiere a Morales Héctor Enrique, DNI 26331877, el comercio cuyo rubro es Restaurantes Recreos y Minutas, sito en San José 808, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo comercio. Estela Luis Oscar, DNI 16.979.345; Morales Héctor Enrique, DNI 26331877.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. El Sr. BAZAN NAHUEL GASTÓN, DNI 33.707.500, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Lagrange Catalina Abril, DNI 41.989.062, del comercio Rubro Venta al Por Menor de Artículos para el Hogar, Bazar, Librería, Electrónicos llamado "Mercado Black", Legajo Municipal 27444, sito en Juan Bautista Alberdi N° 3301-Esquina Nicolas Bocuzzi, Florencio Varela. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Bazan Nahuel Gastón, DNI 33.707.500; Lagrange Catalina Abril, DNI 41.989.062.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Castelar. MELINA SOLANGE CORREA, DNI 34.248.036, transfiere Fondo de Comercio, Gold Grain Market, Autoservicio de Alimentos, Dietética y Macrobiótica, Almacén, Kiosco y Productos No Envasados, a Rosa Matilde Molina, DNI 17.558.147, ubicado en Av. Arias 2491 - Castelar, pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Melina Solange Correa, DNI 34.248.036. Rosa Matilde Molina, DNI 17.558.147.

mar. 6 v. mar. 12

CONVOCATORIAS

LA CASA DEL MOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-54154807-2. Convócase a los accionistas de Casa del Motor S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de marzo de 2025, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, sita en la Avda. San Martín Nro. 99, de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Información sobre situación administrativa/fiscal. Pasos a seguir.
- 2°) Designación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por finalización del mandato.
- 3°) Análisis venta inmueble social.
- 4°) Autorización para inscripción ante D.P.P.J. P.B.A. y otros organismos que correspondan y
- 5°) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el acta.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio. Silverio Carozza, Presidente.

feb. 26 v. mar. 6

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. el 22 de marzo de 2025, Asconape 999, Paso del Rey, Moreno, 10 hs., en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento del ejercicio 2024.
- 3- Elección de Directorio y distribución de cargos.

Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de antelación en domicilio social indicado. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Elcira Mabel Piñeyro, Presidente.

feb. 26 v. mar. 6

BRANOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71783933-8. - Soc. No comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18/03/2025 a las 15:00 horas en el domicilio social de Branoli S.A. sito en la calle Fray Julián Lagos 2130, ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos

finalizados al 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024;
4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
Uriel Monti Presidente. Martina Muñua Autorizada.

feb. 27 v. mar. 7

EL BAGUAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de marzo de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Aprobar la oferta conciliatoria recibida por parte de los Sres. Goñi respecto al reclamo formulado e instruir al presidente al efecto.
- 3- Aprobar la oferta de arrendamiento recibida por parte de Agroveterinaria El Agropecuario S.A. e instruir al presidente al efecto.
- 4- Consideración de los motivos del tratamiento fuera de término por los ejercicios cerrados el 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21, 31-12-22 y 31-12-23.
- 5- Consideración documentación requerida por el art. 234 inc 1º Ley 19550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-18, 31-12-19, 31-12-20, 31-12-21, 31-12-22, 31-12-23 y 31-12-24.
- 6- Establecer el destino de los resultados, remuneración de directores y de los eventuales fondos que ingresen a la sociedad con motivo de los dos asuntos anteriores.

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social. También se hace saber que la documentación que va a ser tratada en la asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede social y también en las oficinas del Contador Ricardo Bonifacio.

Luciano Manuel Erasun Ballester, Presidente de El Bagual S.A.

feb. 27 v. mar. 7

BLUEDART S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71735970-0. Soc. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 18/03/2025 a las 10:00 horas en el domicilio social de Bluedart S.A. sito en la calle Santa Fe 2819, ciudad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de marzo de 2022, 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024;
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

Uriel Monti Presidente. Martina Muñua Autorizada. Martina Daniela Muñua DNI 37.612.474 Autorizada

feb. 27 v. mar. 7

RESORTES DAG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 21/3/2025, a las 11 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en 2º conv., en la sede social Cno. Gral. Belgrano 10.500, PITQ, Bernal, Bs. As., a fin de considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los estados contables y la documentación Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Retribución de Honorarios del directorio.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5) Elección de los miembros del directorio para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente por el plazo de 3 años.

Sebastian D. Grudzien, Presidente.

feb. 28 v. mar. 10

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 2025, a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843, piso 7, de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Designación de Director Suplente.
- Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

feb. 28 v. mar. 10

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo del corriente año 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:01, en Calle Pellegrini n° 115 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
 - 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2024. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en Calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
 - 3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
 - 4.- Análisis del estado actual de la firma y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.
- Marcelo Alejandro David. Apoderado Presidente.
No comprendida art. 299 LGS.

feb. 28 v. mar. 10

DIVISADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, pcia. de Bs. As., a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y designación de nuevo directorio.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024.

Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juarez, Presidente.

feb. 28 v. mar. 10

CENTRO DE COMBATIENTES DE MALVINAS DEL PARTIDO DE TIGRE PENSIONADOS - ASOCIACIÓN CIVIL

Reempadronamiento/Empadronamiento de Socias/os

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El interventor de la institución designado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante RESO-2024-5755-GDEBA-DPPJMJDHGP, convoca a la comunidad a participar del procedimiento de reempadronamiento de socias/os del Centro de Combatientes de Malvinas del Partido de Tigre Pensionados, Expediente 21209-93265/15, Legajo 5/111649, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convocando a los señores asociados anteriores a la fecha año 2013. El mismo se llevará cabo a partir del día lunes 17/03/2025 y hasta el día lunes 31/03/2025, inclusive, en el horario de 8 a 20 horas, bajo la modalidad y requisitos que a continuación se detallan.

Quienes deseen participar del mismo podrán hacerlo en la oportunidad señalada remitiendo a la casilla combatientesdemalvinastigre@hotmail.com correo electrónico con el asunto "Registro de Socios", adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Nota breve (en formato PDF) solicitando asociarse, detallando datos personales (apellidos, nombres, N° de DNI, domicilio y teléfono) del/la interesado/da y con su firma ológrafa (de puño y letra) al pie.
- 2) Copia de DNI frente y dorso en formato PDF.
- 3) Documental que avale su condición de socio/a preexistente al año 2013. Asimismo, dicha circunstancia deberá manifestarse en la nota mencionada en el punto 1°. En caso de miembros fundadores solo deberán aclarar dicha circunstancia en la solicitud de nota.

Los procedimientos descriptos tienen la finalidad de conformar el registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Se deja constancia que las solicitudes de socios/as quedan sujetas a la fiscalización del cumplimiento de los requisitos y de la presentación documental requerida. Su mera recepción no implica, bajo ninguna circunstancia, su admisión.

Emanuel Ocaranza, Abogado-Inspector (Interventor Dirección Provincial de Personas Jurídicas).

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A., para el día sábado 29/03/2025 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración del Plan de Infraestructura en Seguridad para el barrio y costos del mismo.
- 3) Tratamiento y consideración del Plan de Infraestructura para Deportes y costos del mismo.
- 4) Modificación del uso exclusivo para infraestructura deportiva de los fondos que se obtengan de la venta del lote 256 a usos múltiples.

Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

mar. 6 v. mar. 12

POSTE DE HIERRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el 25 marzo de 2025, a las 10 horas, en 1º convocatoria y a las 11 horas en 2º, a realizarse en H. Irigoyen 188, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Firma del acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre del 2024.
- 3.- Destino de los resultados acumulados.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5 - Determinación del Nro. de Directores y designación de los mismos por tres ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299-Ley 19550. Guillermo Antonio Godio, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/12/2024.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Proyecto de construcción de un gimnasio. Financiación.
6. Adaptación de instalaciones existentes para uso vestuario/comedor. Su financiamiento.
7. Consideración de la reforma del art. 2.2 del Reglamento de Urbanización, cuyo texto será el siguiente: "Se encuentra prohibido estacionar en forma habitual, sobre los espacios circulatorios del complejo. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ubicarse en los estacionamientos internos con que debe contar cada predio, conforme a las normas del Reglamento de Construcción y Edificación. Sólo en casos excepcionales o de emergencia podrá estacionarse en la banquina, debiendo en este caso, limitarse al uso de la propia, salvo autorización de los vecinos y en tanto no se obstruya la circulación. De manera excepcional, se permite la detención provisoria de vehículos sobre la calle De los Pinos, en el sector de acceso al Colegio Northfield, por un tiempo máximo de diez minutos y exclusivamente en el horario de 7:30 a 8:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs., a fin de facilitar el ingreso y egreso de alumnos que residen en el complejo. En todos los casos, los conductores deberán garantizar la fluidez de la circulación y evitar obstrucciones que puedan afectar al tránsito."
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrá ser retirada en la Administración a partir del 10 de marzo de

2025 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18.00 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

ACONDICIONAMIENTOS FUTURO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle 557 N° 4205 de la ciudad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 26 de marzo de 2025, a las 17:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
 3. Consideración de la documentación del art. 234 inciso primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2024.
 4. Distribución de utilidades.
 5. Determinar el número de Directores titulares y suplentes, designando las personas que ocuparán dichos cargos.
- Claudio Roberto Martinez, DNI 17086310, Director a cargo de la Presidencia.

mar. 6 v. mar. 12

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 2025, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura.
- 4) Tratamiento y en su caso aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 20 de marzo de 2025 (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.
Ricardo Campodonico, Abogado, T° XXXVI - F° 27 CALP.

mar. 6 v. mar. 12

SOCIEDADES

RESTAURAC METAL RÍO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Instrumento privado de fecha: 27/03/2024. Acta complementaria de fecha 19/08/2024. Socios: Rodrigo Wilson Peña Basualdo y Daniel Robinson Benencio Garat. Denominación social: Restaurac Metal Río S.R.L. Nino Sergio Ignacio, Contador.

PLANICIES DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Escritura Pública N°494 de fecha 17/12/2024, complementaria de Escritura Pública N°396 de fecha 10/10/2024. Socios: Emiliano Garrado Estrada y Jorge Roberto Garcia. Denominación social: Planicies del Oeste S.A. Capital social: \$30.000.000 dividido en 30.000 cuotas de \$1.000 c/u. Nino Sergio Ignacio, Contador.

LA HUELLA CARGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Lucas Andres Coelho Tenazinha, 05/11/1987, empresario, DNI 33348499, CUIT 20-33348499-5, soltero, domic. C.Pellegrini 105 Gral. Rodríguez, Bs.As. y Mariana Cecilia Guido, 27/11/1984, licenciada en relaciones humanas, DNI 31234484, CUIT 27-31234484-5, soltera, domic. Nueva York 3126 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos argentinos. Instrumento 02/01/2025. Denominación "La Huella Cargo S.R.L.". Domicilio: Carlos Pellegrini 105, Gral. Rodríguez, Bs.As. Objeto: Por sí o por terceros o asociada a terceros a) Transporte de cargas y/o pasajeros; b) Logística y distribución de mercadería y paquetería; c) Inmobiliaria con todo tipo de bienes urbanos y rurales y d) Comercial mediante compra venta al por mayor y/o menor de productos nacionales y/o extranjeros. Podrá realizar la financiación de las operaciones excepto las comprendidas en la Ley 21526. Plazo:99 años desde su inscripción. Capital: \$3.000.000.- dividido en 300 cuotas de \$10.000, suscribiendo 150 cuotas cada socio. Administración ejercida por ambos socios, en forma indistinta con el cargo de Gerente. Duración cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos.

Ambos fijan domicilio especial en el domicilio social, Carlos Pellegrini 105 de Gral. Rodríguez. Fiscalización: por los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Lidia Lupo, Contadora Pública, autorizada por instrumento privado 02/01/2025

GERSTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directora Suplente: Sra. Valastro, María Gabriela, argentina, divorciada en primeras nupcias de Mariano Retrivi, nacida el 17 de Octubre de 1972, empresaria, con DNI 22.496.667, CUIT 27-22496667-4, domiciliada en calle Av. Jorge Newbery N° 4550, lote 77, barrio Los Ceibos-Rumenco, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón. Retrivi, Melisa Gabriela Apoderada, DNI 37.867.118

AGENCAISSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 17/02/2025: 1) Se trasladó la sede social a Alfredo Bayardi 2550, piso 4, departamento b, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) Se designó Presidente: Sebastián Andrea Bottinelli, Vicepresidente: Matías Nicolás Bottinelli, Directora Suplente: Miriam Elena Di Diego. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

NEO SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/09/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniel Ceferino Zoccali, CUIT 20-22292594-1, domic. 14 de Julio N° 1133, Tandil, partido de Tandil; Directora Suplente: Andrea Fabiana Baldassari, CUIT 27-20962485-6, domic. Rubén Darío N° 652, Tandil, partido de Tandil. C.P.N. Ignacio Pereda.

SIRPALAC S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 30/08/2024. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Miguel Ángel Vazquez, DNI 11.770.369, CUIT 20-11770369-0, constituye dom. especial en Av. Italia 1642, loc. y partido de Tigre, prov. de Bs As; Director Suplente: Martin Oscar Benitez, DNI 34.924.868, CUIT 23-34924868-9; constituye dom. especial en Navarro 1460, Dto A, loc. y partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Cdora. Maria Elin Giordano.

FLOKY VISION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Javier De La O 48 años casado arg. óptico DNI 25638462 dom. Urquiza 743 Jauregui pdo. Luján Bs.As. Matías Daniel Caparroz 47 años casado arg. comerciante DNI 25778657 dom. Las Acacias 935 Jauregui pdo. Luján Bs.As. 2) 25/2/2025 3) Floky Vision S.R.L.4) Urquiza 743 Jauregui pdo. Luján Bs.As. 5) Importación exportación compra venta por mayor y menor de toda clase de productos de a) Ópticas y fotografía todas las actividades afines y cualquier otro producto complementario b) Equipo profesional y científico instrumentos de medida y control c) Muebles e instalaciones en gral. 6) 99 años 7) 2000000 8) 1 o más gerentes Pablo Javier De La O Matías Daniel Caparroz 99 años art 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/12 Marcelo Rey, C.P.

LA INESPERADA DE MIRANDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Fiscalización según art. 55 y art. 284 de la Ley 19.550.- Emitido por Siervo, Miguel Ángel, Abogado, DNI 20546180.-

ONECAR SOLUTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 23-12-24 se suscribió e integró el siguiente capital social: El capital social es de \$30.000, dividido en 30.000 cuotas de \$1 valor nominal, y se suscribe de la siguiente forma: Luis Federico Lorenzi suscribe 28.980 cuotas de \$28.980, y Nicolás Santiago Aguilar Conti suscribe 1.020 cuotas de \$1.020; y por Acta de Reunión del 03-02-2025 se cambió Sede Social a 9 de Julio 291, of. 303, Idad. y pdo. Morón, Pcia Bs As. Federico Nahuel García. Abog.

ACIVE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acive Group S.R.L. sede social: 7 N° 1423 ciudad y pdo La Plata Bs As. Cierre ejercicio económico 31/10 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

BONNECHANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Matías Monserrat, arg., comer. solt., 24-01-83, DNI 30066947, domic. Mendoza 195, loc. y pdo. Morón; y Florencia Victoria Kapeniak, arg. comer., solt., 31-01-92, DNI 35722309, domic. Lavalleja 1097, loc. y pdo. Ituzaingó. 2) Ins. Priv. del 11-02-25. 3) BonneChance S.R.L. 4) Lavalleja 1097, Idad. y pdo. Ituzaingó, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Compra y venta de productos en general, tales como productos electrónicos, ferretería, juguetería, artículos de bazar, indumentaria; a través de cualquier medio telemático, informático, por internet o cualquier otro que en el futuro pueda implementarse. b) Comercialización, compra y venta de artefactos para el hogar, electrodomésticos, artefactos de gas, artículos de computación, electrónicos, audio y video, artículos electromecánicos y mecánicos, artículos de telefonía, y

artículos importados. c) Importación, exportación, representación y consignación de los artículos mencionados en los párrafos precedentes. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte, socio o no, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Florencia Victoria Kapeniak. 9) 31/01 de c/año. Eduardo José Herrera. Esc.

ENTRE CASA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria. Por instrumento privado de fecha 11/02/2025 se modificó el contrato social por lo siguiente: Artículo Sexto: Los socios se reunirán en reunión de socios convocados al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, o cualquiera de los socios para tratar tema previstos en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Del acto sea en una forma u otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros (artículo 73 de la Ley 19.550). Fernando Adrián Stancado. Contador Público. CUIT 20214443873 Tomo 107 Folio 7 Legajo 27479/8 CPCEPBA.

AVALHOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de gerencia N° 5 del día 2/8/2024 se comunica cesión de cuotas sociales y renuncia del gerente por contrato privado del 18/09/2024 de Avalhome S.R.L. Cedente: José Roberto Buscemi, DNI N° 32.335.923, CUIT N° 20-32335923-8, cede, vende y transfiere cinco mil (5.000) cuotas partes de la sociedad de la que es propietario, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de \$ 10.- cada una. Cesionaria: Romina Beatriz Gridelli, nacida el 3/11/1993, argentina, soltera, empresaria, DNI N° 36.899.683, CUIT 27-36899683-7, domiciliada en Joaquín Víctor González 2545, PB A, Malaver (San Andres), General San Martín, Bs. As., de cinco mil (5.000) cuotas partes de la sociedad. José Roberto Buscemirenuncia a su cargo de gerente de la sociedad, la cual es aceptada en este mismo acto, por Acta de reunión de socios N° 4 del 15/8/2024. Queda designada como Gerente Romina Beatriz Gridelli quien acepta el cargo. Constituyen domicilio especial Joaquín Víctor González 2545, planta baja A, Malaver, General San Martín, Buenos Aires. Walter Daniel Pollo, Contador Público (UBA) C.P.C.E.P.B.A. T° 85 F° 83 Legajo Tit.21810-3 CUIT 20-12633217-4.

MI SUEÑO TU ESTILO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gte.: Carlos Tomás Pecorelli; Socios: María Victoria Pecorelli y Lidia Beatriz Diaspro, con el 50 % de las cuotas partes cada una, del 100 % del capital. Gabriel Bonsembiante, Esc.

ESPAVER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 30/08/2024. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Renee Angel Benitez, DNI 12.254.460, CUIT 20-12254460-6, constituye domicilio especial en Navarro 1460, dto A, loc. y partido de Tigre, pcia. de Bs. As; Director Suplente: Emilio Federico Benitez, argentino, DNI 12.254.662, CUIT 20-12254662-5, constituye dom. especial en Fournier 2837, Victoria, Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Cdora. Maria Elin Giordano.- Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el art. 60 de la Ley 19.550 General de Sociedades, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 21 de noviembre de 2024 designo como Directores Titulares por dos ejercicios a los Sres. Abel Ángel Terenziani, Eduardo Vicente y David Mario Levin y como Directores Suplentes por dos ejercicios a los Sres. Miguel Ángel Vermeulen, Rosana Liliana Cabrío y Carlos Alberto Godoy; como Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares por dos ejercicios a los accionistas Patricia Nora Bernacchia; Maria Cristina Di Placido y Silvia Marisa Rodríguez como miembros suplentes por dos ejercicios a los accionistas Fabio Leonardo Bernacchia, Pablo Lorenzo Spoltore y Juan Carlos Di Placido - Según Acta de directorio de fecha 09 de diciembre de 2024 todos los directores y miembros del consejo de vigilancia electos aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en Camino Real Moron 2158 (Frente) Boulogne -Partido de San Isidro - Pcia de Bs As, los cargos dentro del directorio quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Abel Ángel Terenziani; Vicepresidente: Eduardo Vicente. Abel Ángel Terenziani, Presidente.

LA MATERA SEMILLAS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Rectificativa Complementaria Nro.157 de fecha 13 de noviembre de 2024, se resolvió modificar el Artículo Cuarto: se modifica la designación del directorio de la sociedad relacionada en el acta constitutiva de la siguiente manera: Designación del directorio: Se designa para integrar el directorio a: Presidente: Mariano Alfredo Lemmi. Directora Suplente: Luciana Alicia Albornoz y se resolvió modificar Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con duración por tres ejercicios. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinde de sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará, el directorio, un presidente y salvo que el directorio fuere unipersonal, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus

funciones, conforme al artículo 256 de la Ley General de sociedades, los directores deberán depositar la suma de pesos cincuenta mil en la caja de la sociedad y no podrá retirarse dicho monto hasta la aprobación de su gestión. Contador Público Neri Sergio Fabián.

RADIGE S.A.

POR 1 DÍA - 1) German Chufi, 8/8/71, DNI 22.349.147, casado, empresario, 499 n° 1165 e/ 6 y 7 loc Manuel B. Gonnet,; Diego Hernán Benedetti, 24/3/73, divorciado, DNI 23.136.815, empleado, 9 n° 685 dpto. 2, loc. La Plata y Raúl Ernesto José Arraras Tiscornia, 11/2/73, divorciado, DNI 23.252.653, comerciante, 505 Bis n° 2342, loc. Manuel B. Gonnet, todos argentinos, partido La Plata, pcia Bs.As., 2) 21/2/25, 4) calle 499 n 1165 loc Manuel B. Gonnet, pdo La Plata. Bs.As. 5) Servicios Médicos: la explotación comercial y administración de establecimientos geriátricos. Comercial mediante la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de insumos hospitalario. Comercial e Industrial Fabricación, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, mayorista y minorista, productos textiles de toda clase, distribución por mayor y menor de: materiales para la construcción, Comercialización de productos comestibles envasados o frescos, artículos de albañilería, artefactos de iluminación, productos de carpintería, insumos de oficina, Inmobiliaria, todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, Constructora construcción de obras públicas y privadas, todo tipo de servicios de mantenimiento, Fiduciaria participar de todo tipo de fideicomisos, Consultora asesoramiento y realización de proyectos de ingeniería civil urbanismo y arquitectura, Turismo reserva y venta de pasajes nacionales e internacionales, Transporte explotación comercial de transporte de carga logística integral, Comercial explotación comercial de jardines maternos, institutos dedicados a la enseñanza de idiomas, Alimenticia distribución de todo tipo de productos alimenticios, Publicidad producción de contenidos asesoramiento de imagen, Sistemas prestación de servicios de computación, Automotores explotación de concesionarias automotoras, Garaje Lavadero explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, Ferretería y Pintura artículos de ferretería, Tabiques y Cerramientos, Náutica, Vivero servicios de jardinería, Financiera excluyendo a las de la ley 21526, Inversora excluyendo las de la ley 21526, Mandatarias y Representaciones administración de bienes y capitales, Importadora y Exportadora bienes de consumo y de capital -6) 99 años desde inscrip 7) \$30.000.000 8) Pte: German Chufi, y Dir.Sup. Diego Hernán Benedetti.3 ejerc.1 a 5 Dir.Tit.Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art.55 LSC.9) El Presidente.10) 31/12 de cada año. Claudio Andrés Tignanelli, Notaria.

CYLED S.R.L.

POR 1 DÍA - Cyled S.R.L., CUIT 30711217246, inscrip. DPPJ Leg. 158978 15/10/09, sede 25 Mayo 253 Bernal Quilmes Pcia. Bs As, por Acta Reunión socios 31/10/24 aprobó Cesión cuotas del 30/10/24 otorgada por Nestor D. Castagnola a favor Graciela Nora Penela, renuncia a cargo gerente del cedente, y reforma clausula 4º contrato: capital \$12.000 div. 1200 cuotas \$10 vn y 1 voto, suscriptas Marcelo C. Santinelli y Graciela N. Penela 600 cuotas c/u. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada Tº 8 Fº CAQ.

ABRAMOVICH TOLEDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jonatan Javier Abramovich, 12/02/1983, DNI N° 30.047.363, CUIT 20-30047363-7, casado en primeras nupcias con Carolina Clariza Judit Toledo, DNI N° 32.414.028, con domicilio en Juana de Arco N° 7300 (Barrio Santa Inés - Lote 266) de la ciudad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario; Carolina Clariza Judit Toledo, 29/11/1985, DNI N° 32.414.028, CUIT 27-32414028-5, casada en primeras nupcias con Jonatan Javier Abramovich, DNI N° 30.047.363, con domicilio en Juana de Arco N° 7300 (Barrio Santa Inés - Lote 266) de la ciudad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria. 2) Inst. Priv. del 21/02/2025. 3) Abramovich Toledo S.R.L. 4) Sede Social: Aquino N° 1663 de la ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, consignación y fabricación de todo tipo de productos ópticos, lentes de contacto, anteojos recetados y de sol, armazones, accesorios ópticos y afines, instrumental y equipamiento para ópticas, así como también cualquier otro producto vinculado a la salud visual y a la industria óptica en general. Asimismo, la sociedad podrá brindar servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y asistencia técnica en materia óptica y de salud visual, incluyendo la implementación de nuevas tecnologías aplicadas al sector. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$ 8.000.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Jonatan Javier Abramovich. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. 11) Jonatan Javier Abramovich será Administrador de Relaciones. 12) 21/02/2025. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

CHARABONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 26/09/2024 se aprobó la escisión de la sociedad, constituyendo con parte de su patrimonio la sociedad Cuatro Aleros de Azul S.A., reduciendo su capital y modificando su artículo 4to.: Capital \$ 264.000.000, representado por 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A, de \$ 4.400 de 5 votos por acción. Mariano Gullón, Cr.Pco.

CARARICINT S.R.L.

POR 1 DÍA - En San Nicolás, el 20/02/25, se constituyó entre Elisa Rosana Sosa, DNI 25.715.265, arg., 48 años, casada con Ariel Roman Gimenez, dom Juan de Garay 96, San Nicolás y Carlos Alberto Mareco, DNI 22.435.167, arg, 53 años, viudo, dom Juan de Garay 82 San Nicolás, ambos comerciantes, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Estatuto: Denominación: Cararicint S.R.L. Domicilio: Juan de Garay 96, San Nicolás. Duración: 50 años inscripción registral. Capital: \$2.000.000.- en 100 cuotas de \$20.000.- c/u y 1 voto por cuota. Objeto: reparación, mantenimiento y engomado de cintas transportadoras, servicios, construcción y montajes industriales. Administración: Elisa Rosana Sosa, todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Elisa Rosana Sosa. Fiscalización: Sindicatura optativa, socios s/ ley. Cierre ejercicio: 30/11 cada año. Reunión social anual 4 meses cierre ejercicio. Disolución: Art. 94 LSC. Liquidador: nombrado, publicado. Jurisdicción legal: Tribunales San Nicolás. Silvana Bianchi, Cra. Pública Nacional.

F&B MOTORES PERGAMINO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Franco Brunesty 1874/93 DNI 37433925 dom G nº 629 dptp 1 B loc/part Pergamino y Brando Gaset 27/5/97 DNI 40307379 Siria nº 862 Pergamino ambos argentinos solteros comerciantes 2) 17/02/25 3) F&B Motores Pergamino S.R.L. 4) Siria 862 loc/part Pergamino 5) Comercialización de repuestos Constructora obras en Gral Movimiento suelos Servicio de distribución de semillas fertilizantes Transporte cargas en Gral comisionista Importación/exportación mercaderías gral Financiera operaciones de crédito (Excluye Actividad Ley21526) Agropecuaria establecimientos agrícola ganaderos Inmobiliaria administración inmuebles. Comercialización industria alimenticia textil construcción tecno Mandataria comisiones 6) 99 años desd/Insc. 7) \$60.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gtes. Ambos socios 10) 31/3. Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A

CONSTRUCTORA ALELAUCHE MDP S.A.

POR 1 DÍA - Por Nota Marginal de fecha 26/02/2025 se dejó constancia que la señora Laura María Jesus Pisa es de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Luis Mariano Verdi, según sentencia de divorcio de fecha 22 de diciembre de 2011, de trámite ante el Juzgado de Familia N° 4 del partido judicial de Mar del Plata. C.P.N. Ignacio Pereda.

COMPESA LARO S.A.

POR 1 DÍA - Juan Eduardo Pardo Martinez, arg., comerciante, soltero, nac. 19/07/1993, DNI 37.784.139, CUIT 20-37784139-6, domic. San Lorenzo N° 273, MdP; Ana María Silva, arg., arquitecta, soltera, nac. 14/08/1951, DNI 6.551.550, CUIT 23-06551550-4, domic. Castelli N° 66, MdP y María del Socorro Pardo Martinez, arg., economista, soltera, nac. 11/04/1992, DNI 36.617.424, CUIT 27-36617424-4, domic. Castelli N° 66, MdP. Esc. Pública 25/02/2025. Compsa Laro S.A. Domic. Malvinas N° 1055, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Eduardo Pardo Martinez, Directora Suplente: Ana María Silva. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ARTROBONE ORTOPEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por acta 25 del 15/01/2025 se designó nuevo Directorio por el período comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2027: Presidente: Evangelina Ileana Garcia, CUIT 27-22435463-6, dom. calle Belgrano 609 de San Nicolás de los Arroyos, Bs.As., argentina; Director Suplente: Martin Gonçalo Armella, CUIT 20-48693677-1, dom. calle Belgrano 609 de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., nacionalizado argentino. Daniela Chouhy, Escribana.

GPS CREA Y RENUOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Gabriel Ricardo Segovia, argentino, nacido 18/6/86, arquitecto, casado, DNI 32496531; Daiana Solange Segovia, argentina, nacida 1/2/83, psicóloga, soltera, DNI 30047197 y Alejandro Celestino Segovia, argentino,

nacido 17/12/90, empleado, soltero, DNI 35727057, todos domiciliados Ranchos 1667, localidad Castelar y partido Morón, Pcia. Bs.As. 2) Instrumento Público: 13/2/25. 3) Domicilio Social Ranchos 1667, localidad Castelar y partido Morón, Pcia. Bs.As. 5) realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros sean nacional, extranjero con colaboración empresaria de terceros en el país, extranjero, por contratación directa, licitación pública, privada, siguiente actividad: Constructora: actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de inmueble urbanos, rural. Construcción, dirección de edificio, barrio cerrado, chacra, urbanización, construcción, remodelación y compraventa de inmueble. Realizar dichas construcción con aporte particular, banco oficial, privado e institución de crédito oficial o particular. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obra, pública, privada, contratación directa, licitación para las construcción de vivienda, puente, camino y trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; intermediación en compraventa, administración y explotación de bien inmueble propios, tercero y mandato. Obra civil, vial y arquitectura: realización de proyecto, dirección, administra, construcción, remodela, explota, mantenimiento de edificio público o privado, obra vial de apertura, mejora y pavimentación de calle y ruta; obra de electrificación, tendido de líneas eléctricas, electromecánicas y red de alta tensión, retransmisión, construcción civil e industrial edificio, obra ingeniería, arquitectura, movimiento de tierra y demolición; carácter público o privado, por contratación directa, licitación pública, privada, municipal, provincial, nacional o internacional, sea como contratista principal o subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. Obra de ingeniería: obra hidráulica, arquitectónica, vial, puente aéreo o subterráneo, saneamiento, canalización, piso industrial y toda obra de ingeniería. Material para la construcción: Comercializa Aislantes, Barras de acero, Bloques de Hormigón, Arena, Cal, Cemento, Cerámicos, revestimiento cerámico, Ladrillos, Mármol, Masillas, Membrana, Perfil de acero, Pintura, Placas Cementicia, Productos Sika, Tabiques divisorios, Soleras Montante, cantonera, Teja, alfombras de tela, goma, Vigas pretensada, Vigueton, Yeso, Tocho cerámico, refractario, obra vista. Accesorio para baño, cocina. Bañaderas, duchas, lavatorios, porcelanato, puerta, ventanas; pisos de madera, flotante, piedra; tanque, tuberías, tanques ligeros de agua, sanitarios, inodoro, bidet, grifería, anexos, hidromasajes, guardas, mosaicos. Artículo para calefacción, refrigeración, complemento para su instalación. Pintura, masilla, resina, caños epoxi, revestimiento de superficie en material acrílico sólido lustrado tipo hanex corian. Compra, venta, comisionar, consignar, leasing, locación, asesorar, conservar, distribuir, permutar, operar, importar, exportar, revender, representa, transforma o distribución de materias primas, productos, subproductos, artículo elaborado, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con objeto social. Fideicomiso: La parte fiduciaria administrará el fideicomiso, resultando inherente la conservación, custodia material de bienes, efectuar mejoras y reparación necesaria, contratar seguros y pagar los tributos que los graven. Mantener la identidad de los bienes del encargo, separados de su patrimonio. Podrá accionar frente a terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, es decir entablar acciones legales frente a deudores del fideicomiso, cobrar el reembolso de los gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza. Transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. No se realizarán fideicomisos financieros. Depósitos. Transporte: Servicios de logística comercial de corta y larga distancia, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte terrestre de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios, ajenos; de manipulación y control de productos propios, ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas, obra en sede propia, ajena. Importación y exportación. productos, en estado natural, elaborado, manufacturado. Representa. presenta, comision, gestion cobranza, administra, consignacion de bien, empresas, firmas que actúen en servicio relacion con objeto social, tomar o establecer representación, agencia, delegación en el país, extranjero. Duración 99 años desde inscripción. CAP: \$ 2000000. Administra - Representa: Por 1 o mas Gerente, forma indistinta, socio o no. Gerente: Graciela Ethel Perassi, argentina, nacida 20/10/59, empleada administrativa, casada, DNI 13927818, domiciliada Ranchos 1667, localidad Castelar y partido Morón, Pcia. Bs.As. por término de sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre Ejercicio: 31/12. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 CAM, Abogada autorizada.

SOLAMORVIDA GAMES & LIBRARY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 21/02/2025. En función de las observaciones de la DPPJ, se modifican los artículos 4 y 8 del contrato social de la entidad, quedando redactados de la siguiente manera: "Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones y actividades en el país: A) Comercialización de artículos de librería y papelería, artículos de uso doméstico y/o personal, productos de papel y cartón, juguetes, artículos de cotillón, equipos periféricos, accesorios y programas informáticos, máquinas, equipos y materiales conexos, artículos de esparcimiento y deportes (incluidas embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación -de lona o de plástico-etcétera); B) Reparación de vehículos automotores y motocicletas. C) Servicios de: gestión, transporte, almacenamiento y logística para el transporte de mercaderías; programación y consultoría informática; de asesoramiento, dirección y gestión empresarial." "Octava: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, siendo su designación por tiempo indeterminado, con los derechos y obligaciones establecidos por el artículo 157 de la ley 19.550. Queda prohibido comprometer la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social." Abogada Laura Petruzzello Tomo 121 Folio 691 CPACF y Tomo XXVII Folio 155 CALZ.

RAKU QUESOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Esc. N° 6.- Contrato Constitutivo y Estatuto de Raku Quesos S.A. Los Toldos, Pdo. Gral. Viamonte, Prov. Bs. As., 12/02/2025, Not. Javier Palacio, Reg. 4. Comparecen: los cónyuges en 1ras nup. Maximiliano Gañet Rognoni, nac. 26/03/1976 DNI 25.145.478, CUIT N° 20-25145478-8, hijo de Don Saúl Rodolfo Gañet Coria y de Doña Olga Edith Rognoni, ingeniero agrónomo, y Doña Ana Paula Rocca, nac. 16/07/1983 DNI 30.138.735, CUIT N° 27-30138735-6, hija de Don Antonio Eduardo Rocca y de Doña Alicia Norma Sanchez, ingeniera agrónoma, domiciliados en calle Aimé Paimé N° 264 de ésta ciudad, siendo ambos argentinos nativos, I) La Sociedad Anónima se denominará Raku Quesos S.A., tendrá su domicilio social en Aime Paime - Los Toldos - Gral. Viamonte -Prov. Bs. As. el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se

inscribirá. El capital social suscrito es de pesos treinta millones (\$30.000.000), dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de treinta mil pesos (\$30.000) de valor nominal cada una y de un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad del capital en este acto y lo integran en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: el accionista Don Maximiliano Gañet Rognoni, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, integrando, en este acto el 25%, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000), y se compromete a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años y en dinero efectivo, y el accionista Doña Ana Paula Rocca, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, integrando, en este acto el 25%, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000), y se compromete a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años y en dinero efectivo.- Los socios integran el veinticinco por ciento en este acto en dinero en efectivo. Se establece un directorio con un director titular y un director suplente; y se designa para integrarlo: Presidente: Ana Paula Rocca, DNI 30.138.735, CUIT N° 27-30138735-6; Director Suplente: Maximiliano Gañet Rognoni, DNI 25.145.478, CUIT N° 20-25145478-8, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio legal y especial en el consignado en la sede social. No encontrándose la Sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus modif. no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la mencionada Ley. B) Estatuto social: Artículo primero: Bajo la denominación de Raku Quesos S.A. queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de este contrato. Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Industriales: Explotación de la industria lechera en todos sus aspectos a saber: 1º) Higienización y pasteurización de la leche producida en tambos; elaboración de quesos, manteca, caseína, dulce de leche y demás derivados. 2º) Establecer registro de control de la producción y capacidad de la leche de los centros de producción a los centros de consumo; b) Comerciales: Comercialización y venta de todo tipo de productos alimenticios derivados de la leche. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto; y c) Transporte: de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, cereales, oleaginosas, fertilizantes agroquímicos, semovientes, transportes de combustibles, cumpliendo las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento; comprar, vender, importar, exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; transporte de alimentos y sustancias alimenticias.- Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado por un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos treinta mil (\$30.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto. Artículo octavo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Artículo décimo: La sociedad prescinde de Sindicatura de acuerdo a lo establecido en el art. 284 de la ley 19.550 y sus modif. La fiscalización será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por el art. 55. Artículo décimo segundo: El ejercicio social cerrará el día 30 de Abril de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

METALÚRGICA MICELE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Daniel Micele, argentino, 22/7/1971, divorciado, comerciante, DNI 22.001.782, General Allarías número 475, ciudad y partido de Lomas de Zamora, y Javier Alejandro Micele, argentino, 28/4/1974, casado, comerciante, DNI 23.906.885, Madrid número 920, ciudad y partido de Lomas de Zamora. 2) Metalúrgica Micele S.R.L. 3) 26/2/2025, 4) Madrid número 930, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades comercialización, producción, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. 6) 99 años. 7) \$2.000.000 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Javier Alejandro Micele, acepta cargo. 10) 31/12 cada año. Escribano Carlos M. Romanatti. Reg. 41 L. de Zamora, DNI 16914412.

LECARO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ezequiel Canedo, soltero, 06/08/1981, DNI 28.941.675, dom. Yatay 400 Ezeiza; Cesar Augusto Leaños, casado, 07/08/1980, DNI 28.312.887, dom. Berutti 267 Ezeiza y Leonel Pablo Rourcke, soltero, 28/11/1981, DNI 28.941.958, dom. Zapiola 920 Monte Grande, todos argentinos y comerciantes. 2) Denominación: Lecaro S.R.L. 3) Giribone 909 piso 2 of. 220, Las Toscas Office, Canning, Ezeiza; 4) Explotación de comercios gastronómicos: Instalación, administración, dirección y explotación de establecimientos destinados a la preparación y comercialización de productos gastronómicos. Organización y prestación de catering. Elaboración y comercialización de productos alimenticios, bebidas, insumos y artículos relacionados con la actividad. Diseño y dictado de cursos, talleres y programas de formación profesional. Alquiler y/o venta instalaciones gastronómicas. Consultoría y asesoramiento gastronómico; 5) 99 años; 6) \$3.000.000. 7) Gerencia y repr. Legal: indistinta: Fernando Ezequiel Canedo, Cesar Augusto Leaños y Leonel Pablo Rourcke. Fiscalización: A cargo de los socios. 8) 31/12. Firma y sella Mauricio Esteban Naranjo Sosa, Abogado.

BELAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral Ord. N° 23 del 27/10/2023 se aprueba por unanimidad la renovación de los mandatos de los miembros del Directorio: Presidente Mariano Sergio Bellagamba, DNI 27113660; Vicepresidente: Gustavo Enrique Bellagamba, DNI 22364708; Director Titular: Fernando Bellagamba, DNI 24083467 Directora Titular: María Inés Arizcorreta,

DNI 6075547 Directora Suplente Andrea Isabel Lozano DNI 23413862. Los mandatos de los directores designados tienen vencimiento con la Asamblea Gral de Accionistas que trate la documentación del ejercicio económico a finalizar el 30/06/2026. Por unanimidad se autoriza a la Cdra. Gabriela Isabel Durán DNI 21040139 con los tramites para la inscripción.

ENERGÍA SENDEROS NEWBSUR S.A.

POR 1 DÍA - Sebastián Vilaplana, arg., abogado, soltero, nac. 18/08/1978, DNI 26.836.689, CUIT 20-26836689-0, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumenco, Sector Los Alamos, Lote 119, MdP; Gabriel Vilaplana, arg., comerciante, soltero, nac. 12/10/1973, DNI 23.471.694, CUIT 20-23471694-9, domic. Gascon 1436, MdP; Juan Pablo Reverter, arg., comerciante, casado, nac. 17/05/1974, DNI 23.706.806, CUIT 20-23706806-9, domic. Avenida Pedro Luro 2643, MdP; Juan Balzola, arg., comerciante, casado, nac. 06/03/1973, DNI 22.916.239, CUIT 20-22916239-0, domic. San Juan 4055, MdP; Ditomax S.A., CUIT 33-71113071-9, con sede social en calle Avenida Colón 3130, 4° Piso, MdP, inscrita ante la DPPJ en la matrícula 95.079. Esc. Pública 21/02/2025. Energía Senderos Newbsur S.A. Domic. Rawson N° 2431 piso 8° Departamento "B", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Estación de servicio: Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos. B) Minimercado: Explotación comercial de tiendas de servicios y compras. Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Comercial - Distribuidora: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados, congelados. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gabriel Vilaplana, Director Suplente: Sebastián Vilaplana. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SUPERMERCADO TIBURÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Supermercado Tiburón S.R.L., CUIT 30710185596, inscr. DPPJ 3/8/07 Leg. 152284, Mat. 84976, sede Craviotto 2223 Quilmes por Acta Reunión Socios 10/10/24 aprobó cesión cuotas 1/10/24 de Roberto Baldino a favor Leandro P. Baldino, renuncia cedente a cargo gerente, y reforma art. capital: \$20.000 div. 200 cuotas \$100 vn y 1 voto: German Ezequiel Baldino y Leandro Patricio Baldino: 100 cuotas c/u. Roberto. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada T° 8 F° 37 CAQ.

EXPO BRONC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento Complementario de fecha 29/11/2024, se aclara que el Estado Civil del Señor Luis Expósito Navarro, es de estado civil soltero. Luis Exposito Navarro, Socio Gerente DNI 93.409.319.

RED DRAGON IMPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) los cónyuges en primeras nupcias Walter Estrada Aguilar, peruano, 31/3/1986, comerciante, DNI 95.051.308, y Sandy Mery Mucha Vivanco, peruana, 28/1/1987, comerciante, DNI 95.060.913, domiciliados en La Alpaca número 775, Ciudad Evita, partido de La Matanza . 2) 26/2/2025. 3) Red Dragon Import S.R.L. 4) La Alpaca número 775, ciudad Evita, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 5) realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades toda clase de actividades industriales, comerciales y financieras relacionadas con la fabricación, producción, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación e inyección de cualquier tipo de polímero termoplástico, de calzados, bases de calzados, de cortes de cuero, telas y afines, de sus materias primas, partes y accesorios, máquinas y elementos para aplicarlos a la producción de artículos de marroquinería. 6) 99 años. 7) \$ 2.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Walter Estrada Aguilar, acepta cargo. 10) 31/12 cada año. Escribano Carlos Maria Romanatti. Reg. 41 L. de Zamora, DNI 16.914.412.

FINANGROUP S.A.

POR 1 DÍA - 30-70995617-1 Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 21/03/2013 se resolvió: 1) aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$ 4.638.070, emitiéndose 4.638.070 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, suscribiendo MVHC S.A. 101.600 acciones y Global Music Investments LLC. 4.536.470 acciones, integrándose todo el aumento en su totalidad y reformar el artículo quinto del estatuto a fin de reflejar el nuevo capital social, que es de \$15.503.610 representado por 15.503.610 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 peso por acción y con derecho a un voto cada una; 2) Reformar el artículo tercero relativo al objeto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades (i) Comercialización bajo cualquiera de sus modalidades (ya sea compra, venta, permuta, distribución, agencia, consignación, fraccionamiento, envasado), al por mayor o menor, o mediante la importación o exportación de artículos de perfumería y tocador, artículos de cuidado personal, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas; productos alimenticios para el consumo humano o animal, artículos de higiene y salubridad, artículos de belleza o maquillaje, joyería artesanal o industrial, regalaría, accesorios de moda, artículos de adorno y decoración, indumentaria y accesorios de vestir y deportivos, calzados y accesorios en general, artículos para el hogar, artículos de limpieza para el hogar, desinfectantes, desodorantes, sustancias abrasivas, artículos de bazar y menaje, incluso electrodomésticos y electrónicos para el hogar, el comercio o la industria, productos farmacéuticos y especialidades medicinales de venta libre, artículos oftalmológicos y, en general, cualquier otro producto de consumo masivo de venta libre (ii) Financieras: todo tipo de operaciones financieras, préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, prendas, destinados a financiar el consumo de los artículos a comercializar descriptos anteriormente. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley Nro. 21.526 modificada por las leyes Nro. 24.144 y Nro. 24.485)". Francisco Astolfi. Autorizado por instrumento privado de fecha 17/11/2022.

LESAUMON S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria. Reforma de estatuto y designación de directorio. Por asamblea de fecha 7 de junio de 2023, se ha resuelto la reforma de estatuto y designación de autoridades, modificándose el artículo octavo del estatuto social, con la siguiente redacción: "Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco electos por el termino de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo termino, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designara quien ocupara el cargo del Vicepresidente, quien reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate". Asimismo se ha fijado el número de directores, de uno titular y uno suplente designándose por el termino de tres años, Director Titular al Sr. Juan Salvador Suchovinski DNI 22.985.516, con domicilio en la calle Alem 4317 de la ciudad de Mar del Plata y Director suplente a la Sra. Lorena Gabriela Monges, DNI 22.895.617, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 5968 de la misma ciudad. Juan Salvador Suchovinski, Presidente de Lesaumon S.A. Juan Salvador Suchovinski, DNI 22.985.516, Presidente, Lesaumon S.A.

AGROPECUARIA ALVAREZ SIEIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Alejandro Adrián Álvarez Sieira, DNI 35766628, CUIT 20-35766628-8, 20/5/1991, soltero, dom. Paraje La Delia, cuartel 9 s/n, loc. y pdo. Arrecifes, Bs. As., y Norberto Rafael Álvarez, DNI 14699228, CUIT 20-14699228-6, 16/6/1962, casado, dom. Paraje La Delia, Ruta 191, casilla correo N°26, loc. y pdo. Arrecifes, Bs.As., ambos Argentinos y Agropecuarios; 2- Const. Esc. 22 dl 19/2/2025.; 3- Agropecuaria Alvarez Sieira S.R.L.; 4- España N°179, loc. y pdo. Arrecifes, Bs.As.; 5- Inmobiliaria: compra, venta, perm., arrend. y adm. propiedades, propias y de terceros, operac. inmob. Autoriz. por las leyes Comerciales: Compra-venta, consig., permuta, represent., comercializ., import., export.; Industrial: Elab., transf., industriali., fracci. Mat. primas, prod. mercad. deriv. Agricul., ganad., indus. lácteas, vinícolas Agropecuaria: Exp. Agrop., estab. propios o terceros, cría, reprod., compra y venta ganada, agricult., acopio y/o envase, y/o fracción. Prod.; Financiera: Aporte cap. dinero propio o terceros, acreedor hipotecario, negoc. y adm. créditos exclusión operac. previstas en la Ley 21.526; Transportes: Realizar dentro y fuera del país transporte de mercaderías y/o derivados de la agricultura, ganadería, vinícolas y todo movimiento de carga. Logística: Almacena., depósito, embalaje y distri. bultos, paquetería y mercad. gral.; 6- 99 años; 7- \$600.000; 8/9- Soc. Gerente, 99 años; 10- 31/12 - Rep. Legal Socio Gerente, Fiscaliz: art. 55 LGS. Socio Gerente: Alejandro Adrián Álvarez Sieira y Norberto Rafael Álvarez, Not. Carolina R. Gerino, prof. autorizado.

URANCE VG AGENCY SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Valentín Grippaldi, arg., Productor de Seguros Matrícula N° 62919, casado, nac. 01/09/1982, DNI 29.593.985, CUIT 20-29593985-1, domic. Avenida Edison N° 1541, MdP; Ana Laura Longhi, arg., Productora de Seguros Matrícula N° 106441, casada, nac. 28/06/1979, DNI 27.379.686, CUIT 27-27379686-5, domic. Avenida Edison N° 1541, MdP. Esc. Pública 21/02/2025. Urance VG Agency Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A. Domic. Viamonte N° 2904, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. Desarrollará sus actividades tanto en el país como en el extranjero a través de los distintos canales de comercialización como vía internet y/o plataformas digitales, por correspondencia, por teléfono y/o afines, con emisión y recepción de mensajes de

texto, llamadas o correos electrónicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Uno de los integrantes del Directorio como mínimo debe revestir el carácter de socio y productor/asesor de seguros. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Valentín Grippaldi, Directora Suplente: Ana Laura Longhi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TÉCNICAS Y OBRAS S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 20/09/24 se designa Presidente: Marcela Laura Romero y Director Suplente: Daniel Horacio Ronchetti. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 264 CALP.

ARGENTINA DE GASES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Fecha 30/12/24 se designa directorio por tres ejercicios Presidente: Alejandro Roberto Bucich, arg, nac 15/01/58, cas, empres, DNI 12342066, CUIT 20-12342066-8, Asunción 1599, Martinez, pdo San Isidro, Director Suplente: Gabriela A. Rodriguez, arg, nac 28/12/1962, cas, empres, DNI 16124721, CUIT 27-16124721-4 Jujuy 172, Acassuso, pdo San Isidro ambos pcia Bs As.. Fdo Miguel A. Zuccolillo T VII F 272 Calz. Autorizado. Miguel Angel Zuccolillo, T VII F 272 CALZ Abogado.

FARMACIA PEMAGO S.C.S.

POR 1 DÍA - Cesión de Capital Comanditado. Mediante instrumento privado de fecha 26/02/2025 con firmas certificadas notarialmente ante Esc. Maximiliano Ariel Flesler (32) y Acta Unánime de Reunión de Socios de fecha 26/02/2025, se instrumenta y aprueba la cesión del capital comanditado de "Farmacia Pemago S.C.S.", correspondiente a Sofia Aylen Marino, quien cesa como socia comanditada, incluyendo la transferencia los derechos políticos y económicos del capital comanditado. La cesión comprende la totalidad del capital comanditado (\$379), y es realizada por: Parte Cedente: Sofia Aylen Marino (socia comanditada saliente) quien transmite a favor de la Parte Cesionaria: María Victoria Morales, arg., nac.09/08/1984, farmacéutica, DNI N° 31.051.087, CUIT 23-31051087-4, divorciada y dom.calle Onsari N° 883 pdo de Avellaneda, en ésta pcia. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

LABORATORIO DR. D'UGO SOCIEDAD FAMILIAR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 25/2/2025: Reformar art. 3°: realización e interpretación de análisis de laboratorio; Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento; Realización de estudios e investigaciones; Realizar acto o contrato; Realización de análisis de laboratorio; Explotación del Laboratorio Bioquímica únicamente en el laboratorio sito en Avenida Colon 3257 Mar del Plata; Cr. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público, T°55 - F°151 C.P.C.E.P.B.A, Leg.14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

BIFI BERISSO INSUMOS FERRETEROS INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - En la asamblea celebrada el 10/02/2025, se designó como director titular de la sociedad al Sr. Diego Antonio Martini, DNI 24.238.214, calle 154 y 9 nro. 705, Berisso; como director suplente a la Srta. Gisela Magalí Apcarian, DNI 33.833.965, calle 10 nro. 81, de la ciudad y partido de La Plata.. Viviana Elizabet Branca, Abogada.

WEBSAU SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 25/02/2025 se resolvió constituir la sociedad. Socios Saucedo Brenda Nicole, argentina, empresaria, nacida 14/01/91, DNI 35.855.441, casada en primeras nupcias con Nicolas Leonardo Weber, domicilio 9 de Febrero 636, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y Weber Nicolas Leonardo, argentino, empresario, nacido el 19/12/87, DNI 33.302.5206, casado en primeras nupcias con Brenda Nicole Saucedo, domicilio 9 de Febrero 636, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Denominación Websau Servicios S.R.L., calle 9 de Febrero 636, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: \$400.000. Cierre de ejercicio: 31/01 de cada año. Duración: 30 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Servicios de instalación de gas y plomería, ventas, reparaciones e instalaciones de equipos de aire acondicionado, fabricación y ventas de bobinas y bolsas de nylon, ventas de artículos de perfumería, de belleza, ventas de artículos de electrónica, venta de artículos varios, calzado e indumentaria. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidas por las leyes y por este estatuto. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el Socio Saucedo Brenda Nicole, con datos que surgen del presente, domicilio especial en la sede social fijada según instrumento privado Constitutivo de fecha 25/02/2025. 9 de Febrero 636, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública, T° 353 F°250 CPCECABA. Norma Rosario Gavelini.

CHERRIES INFINITY TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Se constituyó por Esc. 03 del 27/01/2025 ante Notaria Ana C. Ruiz, Titular del Reg. N° 36 de Bahía Blanca. Socios. Ana Macarena Folgar Tarocco, arg., NAC. 3/12/90, comerciante, DNI 35.334.584, CUIT 27-35334584-8; Solana Nicole Folgar Tarocco, arg., nac.8/7/93, comerciante, DNI 37.474.327, CUIT 27-37474327-4; Angelina María Folgar Tarocco, arg., nac. 5/12/2001, comerciante, DNI 43.177.386, CUIT 23-43177386-4. Todas solteras y domic. en Michai 50 Bahía Blanca Bs As. Sede: Roca 239 cdad y pdo Bahía Blanca. Objeto Consultoría. prestación de servicios de asesoramiento impositivo y contable; elaboración y revisión de contratos; representación legal; planificación y gestión contable; elaboración de estados financieros, conciliaciones, y reportes fiscales; así como la asesoría en cumplimiento normativo y tributario, previsional y/o comercio exterior. Toda prestación que así lo requiera estará a cargo de profesional habilitado a tales fines. Agropecuaria. Desarrollar actividades agrícolas y ganaderas, mediante la compra, venta, arrendamiento de establecimientos rurales; su explotación en agricultura, avicultura, horticultura, granjas, tambos, vivero, fruticultura, cría, invernada, servicio de engorde de hacienda en corral, feedlot, mestización, cruce y faena de ganado y hacienda de todo tipo, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; explotación de cabañas, criadores, pasturas y cultivos, instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos, compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal o vegetal. Desarrollo, producción y comercialización agrícola en todas sus formas, plantación y o cultivo de diversas especies vegetales. Importación y exportación. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier tipo, de todos los bienes incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Toda prestación que así lo requiera estará a cargo de profesional habilitado. Representaciones. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y mandatos sobre todos y cada uno de los rubros anteriores. Fideicomisos. Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, quedando excluida la intervención en fideicomisos financieros. Transporte. Transporte terrestre en general de todos los productos obtenidos por la ejecución, directa o indirecta, de actos comprendidos en el objeto social, incluido de personas Inversiones financieras y generales. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio, de créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Licitaciones. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de alimentos, bienes en general, o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- El objeto social no se encuentra comprendido en los casos enunciados en el art. 299 LGS Composición Órgano Admin: A cargo del Directorio, mínimo 1 máximo 5 titul. Durac. 3 ejer. Reelegibles. Representante Legal: Presidente. En caso de ausencia el vicepresidente o Dir. Suplente. Capital: \$30.000.000 repres. por 3000 acc. Ord.nom. no endos. 1 voto c/u de \$10000 c/u. Director Titular: Presidente: Ana Macarena Folgar Tarocco y Director Suplente: Solana Nicole Folgar Tarocco Duración: 100 años. Fiscalización: a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio: anualmente el 28/02. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

NEW-K WOMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: por acta complementaria del 26/02/2024 se rectifico Artículo Primero. Para establecer correctamente la denominación a New-K Woman S.R.L. Martin Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

EL TONY E HIJO TALLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. en la declaración jurada de Beneficiario Final que consta en el Contrato social punto III inciso c) se consigna por error 90 % y 10 % de participaciones societarias cuando lo que corresponde es 50 % cada uno de los socios. Norma Rosario Gavelini. Contadora Pública, T° 353 F° 250 CPCECABA. Norma Rosario Gavelini.

ANGEL AMADEO PAVONI S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: por AGE 4.2.25 reorganizó el directorio y reformó el art.13: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41.CALP.

AGALDIN S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Por Escritura Número 246, el 21/11/2024, Estefanía Santos, not. adsc. al Reg. 6 del Dist. Not. de Avellaneda. Director Suplente: Melanie Julieta Lopez. Autorizado según instrumento público Esc. N° 246 de fecha 21/11/2024. Reg. N° 6 Not. Estefanía Santos.

YFZ GASTRONOMIC COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Felipe Ferriol, argentino, empresario, DNI 42.461.301, nacido el 06/06/2000, 24 años de edad, soltero, domiciliado en calle 5 N°541, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Juan Gill Centurion, paraguayo, empresario, DNI 94.779.313, nacido el 09/08/1981, 43 años de edad, soltero, domiciliada en Av. De Los Incas N° 4078, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Instrumento público, fecha 25/02/2025. 3) YFZ Gastronomic Company S.A. 4) Calle 5 N°541, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la comercialización al por

mayor o menor, y/o en consignación, y/o mediante la firma de contratos de franquicias, en autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general o especializados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panadería, pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos. Merchandising relacionado con el objeto social. II) Servicios gastronómicos: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. III) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas Art. 55, Ley 19.550. Presidente: Felipe Ferriol DNI 42.461.301, y Director Suplente: Juan Gill Centurión DNI 94.779.313; constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Felipe Ferriol. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 11) Cierre de ejercicio: 31/01. Martín Barbieri, Contador Público.

NADIE ES REY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 38, const. sociedad anonima, "Nadie Es Rey S.A." Mercedes, 07.02.2025, Ana Carolina Respuela, Notaría, Reg. 14, comparece Lucas Matías Bertachini, arg, nac. 04.12.92, soltero, hijo Daniel Alberto Bertachini y Alicia Susana Brizuela, comer, DNI 36.982.196, dom. 29, 309, piso 1º Dto. "E", Mercedes, CUIL 20-36982196-3, por si y en nombre y representación de Alicia Susana Brizuela, arg, nac. 19.08.51, divorc, jubilada, DNI 6.731.382, dom. Goya 50, Villa Carlos Paz, Córdoba, CUIL 27-06731382-3, Estatuto : 1) denomina "Nadie Es Rey S.A." , dom. Jurisdicción Pcia Bs. As.- 2) duración 99 años contados fecha inscripción DOOJ.- 3) objeto : 1º) Comerciales: compra, venta, exportación o importación productos sector avícola y/o de productos derivados, operar con patentes, diseños, marcas, modelos industriales, comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones, franquicias, representaciones. Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, distribución, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado comestibles. 2º) Transporte: transporte carga, mercaderías grales, fletes, acarreos, cumpliendo reglamentaciones. Almacenamiento, depósito. 3º) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, sublocación, otro tipo negociación bienes inmuebles urbanos, rurales, compra venta terrenos, subdivisión, fraccionamiento tierras, urbanizaciones, p/renta o enajenación, régimen PH. administración explotación inmuebles urbanos, rurales, intermediación, corretaje operaciones inmobiliarias, Construcción: estudio, proyecto, ejecución, comercialización edificios, uso propio o terceros. 5º) Financieras: fondos propios operaciones crédito, financiaciones gral con garantías previstas, legislación vigente, cuenta propia, de terceros, operaciones productos, producidos o distribuidos, constituyendo prendas, hipotecas u otros derechos reales; aportes capital a sociedades, compraventa títulos, acciones, valores mobiliarios, públicos o privados, toma créditos en gral, excluidas operaciones Ley 21.526, Entidades Financieras. 6º) Marcas y Patentes: explotación marcas, patentes productos, invención; agentes, representantes, comprar, vender, ceder, gravar inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos, cualquier bien mueble o inmueble; contrato autoridades estatales, sociedades civiles o comerciales, gestionar, transferir privilegio, gobiernos nacionales, provinciales o municipales, otorguen, operaciones comisiones, representaciones, mandatos, 4) Capital Social : \$ 30.000.000,00, 30000 acciones, \$1000,00 v/n,c/u, 1 voto p/acción. 5) administración: a cargo Directorio, mín. 1, max. 5, 3 ejercicios, si prescinde sindicatura, Asamblea designar suplentes, igual o menor número, mismo plazo, directores designar Presidente y Vice, éste reemplaza primero caso ausencia impedimento. Directorio facultades administrar y disponer libremente.- representación legal, ejercida p/Presidente, o Vice, caso ausencia impedimento, prescinde sindicatura art. 284 LSC, socios derecho fiscalización, s/art. 55 LSC, cuando comprendida art. 299 LSC, designará síndico titular y suplente.- 6) ejercicio social cierra 31.05.- 7) Directorio: Presidente: Lucas Matías Bertachini, Director Suplente Alicia Susana Brizuela, aceptan cargos.- SEde social: calle 29 nº 309, piso 1º, dto. "E", ciudad y partido Mercedes.- Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, y Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, C.A.D.J.M., y Esc. Ana Carolina Respuela, DNI 17.836.967, realizar trámites inscripción ante DPPJ, y publicar edictos ante el Boletín Oficial.-

CASA LIRIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 16/09/2024, Luciana Belen Casagrande, DNI 31.352.352, 39 años, divorciada en sus primeras nupcias de Julio Cocuzzo, argentina, comerciante, con domicilio en Dr. Luis Murature 669, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y Lucila Soledad Liria, DNI 31.866.604, 38 años, divorciada, en sus primeras nupcias de Diego Guillermo Bassani, argentina, comerciante, con domicilio en Fray Julián Lagos 2562 PH 2, Lanús, Provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de Casa Liria S.R.L. Sede social: Carlos María de Alvear 1474, Local 2, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires Objeto: 1) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, tanto en el ámbito público nacional, provincial o municipal, y en el ámbito privado, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, heladería, ventas de bebidas, cervecería, sandwichería, maxikiosco: compra y venta de toda clase de producto alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículo y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afin relacionada con el rubro gastronómicos. 2) Venta de comidas para llevar con envío a domicilio sin envío de bebidas alcohólicas 3) Fabricación, elaboración comercialización, en todas sus formas de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. 4) Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, club de música en vivo, shows, Café concert, Espectáculos, Piano Bar, Cena show, Alquiler de local para fiestas, eventos y/o espectáculos. 5) Organización y prestación de servicios gastronómicos y catering para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 6) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondo de comercio y alquiler. 7) La compra importación y venta de bienes muebles, maquinas y equipamientos, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, bebidas y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 8) Representaciones, explotación de franchising o franquicias, y cualquier otra formade contrataciones relacionadas con el objeto social. Plazo de duración: 99 años. Capital: \$ 1.000.000.

Suscripción: 100% de la siguiente forma: Lucia Belen Casagrande, suscribe 500 cuotas sociales de \$ 1.000 v/n c/u y derecho a 1 voto c/u; Lucila Soledad Liria, suscribe 500 cuotas sociales de \$ 1.000 v/n c/u y derecho a 1 voto c/u. Integración inicial del 25% por depósito Bancario en el Banco Provincia de Buenos Aires. Integración de saldo: 2 años. Administración y representación: Ejercida por la socia Lucila Soledad Liria DNI 31.866.604, con el cargo de gerente, por el término de duración de la sociedad, con domicilio especial en el real denunciado. Fecha de cierre del ejercicio económico: 30/06 de cada año. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 16/09/2024. Andrea Iwaszczyszyn, Autorizada

NEWCO. ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario, Contrato social, del 08.11.24 "NeWCo. Arg S.R.L." Sergio Hernan Marquestau, dom. calle 33 nº 562, Mercedes Bs.As. - Denominación social: NeWCo Arg S.R.L., dom. social, cuidada y pdo. Luján. Pcia. de Bs. As. - Autoriza: Esc. Betina Lacasa, DNI 14.916.992. Reg. 18, Mercedes, publicar Edicto en el Boletín Oficial, y presentar ante DPPJ.-

COBAIRES S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. unánime del 21/02/2025 se designa Presidente del Directorio a Francisco José María Petraglia, DNI 20.036.706, CUIT 20-20036706-6, Vicepresidente a Jorge Alberto Sánchez, DNI 20.440.780, CUIT 20-20440780-1 y Director Suplente a Pedro Armando Vicente Cilli DNI 17.496.841, CUIT 20-17496841-2 por tres ejercicios, aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, calle 3 nº1171, de la ciudad y partido de La Plata pcia. de Bs. As. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59 C.P.C.E.P.B.A.

EL HUMEDAL DE RAUCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Lescano Alfredo Gustavo David, ocupación comerciante. Urruspil Marisa Beatriz, ocupación empleada. Por instrumento complementario de fecha 26 de febrero de 2025 Resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el Código Civil y Comercial de la Nación.- Se resolvió reformar el art.2, el cual queda redactado de la siguiente manera: Segundo: Suscripción e Integración del Capital Social.- El Capital Social es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una.- El Capital se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Urruspil Marisa Beatriz suscribe cuatrocientas (400) cuotas e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento 25%, o sea pesos cuarenta mil (\$40.000); Lescano Alfredo Gustavo David suscribe seiscientos (600) cuotas e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento 25%, o sea pesos sesenta mil (\$60.000). Los socios se obligan a integrar el saldo en dinero en efectivo en un plazo no mayor de dos años a contar desde la celebración del contrato.- Fiscalización según el art. 55 y art. 284 de la Ley 19.550.- Emitido por Siervo, Miguel Ángel, Abogado, DNI 20546180.

GRUPO VAGO CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 25/2/2025 1) Comparecen: Gustavo Alberto Gutierrez, argentino, 03/05/1967, DNI 18.294.323, casado, comerciante, Jose Manuel Estrada 62, piso 7, departamento C, localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Nicolas Gutierrez, argentino, 01/11/1991, DNI 36.536.783, soltero, comerciante, Int. Norberto García Silva 652, Piso 5, Departamento 505, localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Thiago De Tullio, argentino, 02/03/2001, DNI 43.086.710, soltero, comerciante, Esmeralda 731, localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires 2) Grupo Vago Café S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: Instalación y explotación de locales destinados a la venta, distribución, importación, exportación y/o comercialización de todo tipo de productos alimenticios, perecederos o no perecederos, elaborados o semielaborados, bar, confitería, salones de repostería, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de cafetería, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y de cualquier otra dedicada a la elaboración y comercialización de productos alimenticios. 5) Capital social \$3.000.000 dividido 3.000.000 Cuotas de \$1 y 1 voto. 6) Ejercicio social 31/01. 7) Comp. org. de adm. 1 o mas gerentes, socios o no. 8) Gerente: Gustavo Alberto Gutierrez domicilio especial sede legal la cual se fija en Juncal 154, localidad y partido de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Gabriel Martinez Gross - Abogado Patrocinante - T° 126 F°257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T°136 F°895 CFASM.

DESARROLLADORA BALREVIK S.A.

POR 1 DÍA - Sebastián Vilaplana, arg., abogado, soltero, nac. 18/08/1978, DNI 26.836.689, CUIT 20-26836689-0, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumenco, Sector Los Alamos, Lote 119, MdP; Gabriel Vilaplana, arg., comerciante, soltero, nac. 12/10/1973, DNI 23.471.694, CUIT 20-23471694-9, domic. Gascon 1436, MdP; Juan Pablo Reverter, arg., comerciante, casado, nac. 17/05/1974, DNI 23.706.806, CUIT 20-23706806-9, domic. Avenida Pedro Luro 2643, MdP; Juan Balzola, arg., comerciante, casado, nac. 06/03/1973, DNI 22.916.239, CUIT 20-22916239-0, domic. San Juan 4055, MdP; Ditomax S.A., CUIT 33-71113071-9, con sede social en calle Avenida Colón 3130, 4° Piso, MdP, inscrita ante la DPPJ en la matrícula 95.079. Esc. Pública 21/02/2025. Desarrolladora Balrevik S.A. Domic. Rawson N° 2431 8° Piso Departamento "B", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de

certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sebastián Vilaplana, Director Suplente: Gabriel Vilaplana. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 26/08/2024 y Acta de Directorio del 02/09/2024 se designan y distribuyen los cargos del Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Héctor Emiliozzi, Vicepresidente: Nicolás Emiliozzi, Director Titular: Santiago Vivante, Director Suplente: Roberto José Bottino. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Chacabuco 279, San Isidro.- Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

LESAUMON S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea de Asamblea Extraordinaria. Reforma de estatuto. Por asamblea de fecha 2 de noviembre de 2023, se ha resuelto la reforma de estatuto, modificándose el artículo primero del estatuto social, con la siguiente redacción: "La sociedad se denominará Leusamon Sociedad Anónima. Tiene su domicilio social en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires"; se pasa a tratar el punto 3 del orden del Día: Fijación de la sede social de la sociedad, luego de una breve deliberación se decide por unanimidad fijar la Sede Social en la calle Acha Núm. 443, Fondo Planta Alta de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de controlar y se inscribirá, sin configurar reforma estatutaria. Exceptuando el cambio de Jurisdicción en cuyo caso corresponderá tal reforma". Juan Salvador Suchovinski, Presidente de Lesaumon S.A. Juan Salvador Suchovinski, DNI 22.985.516, Presidente, Lesaumon S.A.

FIAMBRESBON S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución, por acta complementaria del 26/2/25 se reformo el objeto social: 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Instalación, explotación y administración de supermercados, de poli rubros mayoristas y/o minoristas, importación, exportación, compraventa, representación, consignación, logística, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, comestibles y/o para beber, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, perfumería, electrodomésticos, artículos de bazar, decoración y regalaría, prendas de vestir, marroquinería, productos de ferretería, de electricidad, insumos para la construcción, accesorios para rodados de todo tipo, jardinería, alimentos y accesorios para animales, equipamiento y maquinaria gastronómica, y cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con la explotación de supermercados. Martin Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

EDICTOTRANSTAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 24 del 10/11/2012 la sociedad decidió Cambio de sede social, estableciéndose la misma en calle Ramón Hernández 1110 de la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.- María Claudia Isaac, Presidente.-

FLEET MANAGER S.A.

POR 1 DÍA - CUIT Nro. 30-71519697-9.- Se comunica que I) Por Acta de Asamblea del 20/11/2023 se resolvió: 1) dejar establecido en uno (1) el número de Directores Titulares, y en uno (1) el número de Directores Suplentes; 2) designar directorio por vencimiento de mandato: Presidente: Gustavo Antonio Garcia; Directora Suplente: Valeria Secchi; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Ruta 52, Km 6,2, Lote 285, Club de Campo Saint Thomas Este, localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.- Gustavo Antonio Garcia, Presidente, DNI 21.066.718.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

NERDISTAN LABS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha: 18/10/2024. Socios: 1. Nombre: Hernandez Miguel Ángel. Fecha de nacimiento: 10/10/1978, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Chiclana 1035-Bahía Blanca, DNI/Pasaporte 26958453, CUIL/CUIT/CDI 20-26958453-0. 2.- Denominación: "Nerdistan Labs S.A.S." 3.- Domicilio: Chiclana 1035-Bahía Blanca-Partido de Bahía Blanca. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Hernandez Miguel Ángel y Administrador suplente: Moggia Daniela Yésica. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

LSTP S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 12/02/2025 Socios: 1. Nombre: Silvana Paola Malacalza., fecha de nacimiento 28/01/1976, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión: psicologa, domicilio: calle 25 n° 1804 de la localidad de Hernández, La Plata, Buenos Aires DNI/Pasaporte 24.999.225, CUIL/CUIT/CDI 27-24999225-4 2.- Denominación: "LSTP S.A.S." 3.- Domicilio: Calle 25 n° 1804 de la localidad de Hernández, La Plata, Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$573.422 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Silvana Paola Malacalza y Administrador suplente: Pablo Gaspari 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal, Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BOLSA GRANDE AMADO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 21/08/2024 Socios: 1. Nombre: María de los Ángeles Ribeiro, DNI N° 37859310, CUIL/CUIT/CDI N° 27378593102, de nacionalidad argentina, nacida el 15/11/1993, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle Rivadavia N° 1002, San Antonio De Areco, Argentina. 2.- Denominación: "Bolsa Grande Amado S.A.S." 3.- Domicilio: Ruta Nacional N° 8 km I 11,5, de la localidad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio De Areco, de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$ 524.866 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: María de los Ángeles Ribeiro y Administrador suplente: José Amado Sánchez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal, Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

N.P.N.I. NEGOCIOS PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de fecha 14/02/2025 se consignó el correcto domicilio de ambos administradores: Zona Rural S/N, Localidad Colonia Libertad, Departamento Monte Caseros, provincia de Corrientes y la modificación de la denominación social la cual queda establecida como "N.P.N.I. Negocios Privados Nacionales e Internacionales S.A.S." C.P.N. Pablo Gentile.

MONOHIDHA FOOTWARE S.A.S.

POR 1 DÍA - 30-71819842-5. Por acta de reunión de socios N° 3 del 26/02/2025 se modifica la sede social a Falucho 5132, Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y se modifica el artículo 2º del estatuto: «Artículo 2º: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital». Eduardo Santos Sharpe, Abogado, CAM Tº16 Fº137.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 24-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MiySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-02628066-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MiySP

N° 419/17 (órdenes 3 al 6 y 8);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 al 6 y 8 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido en su área de concesión, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieron el día 26 noviembre de 2024, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 3);

Que, asimismo, describe que el día del evento, en horas de la tarde, una vasta zona rural donde presta el servicio público de electricidad, la Cooperativa fue afectada por un fenómeno climático severo tipo tornado, cuyas consecuencias provocaron serios daños en el sistema eléctrico rural norte, provocando la rotura de postes de madera, postes de hormigón, caídas de puestos de transformación, conductores cortados, aisladores rotos, ataduras cortadas, seccionadores averiados, entre otros;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la distribuidora informa que, con mano de obra propia y de terceros, durante 10 días de trabajo fueron normalizando el servicio dando prioridad a las líneas troncales, subtroncales, zona de tambos o dependientes del suministro eléctrico para funcionar;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 10 indica que: "en la página web de tormentas argentinas...cuyas capturas se encuentran en el orden 9, la alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas, ráfagas y ocasional caída de granizo, en las localidades de Florentino Ameghino - Gral Pinto - Gral Villegas.";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "si bien las velocidades de viento consignadas en la documentación aportada, no superan dicho valor de norma, las características de tormenta de gran intensidad, provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 6";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien los rubros solicitados integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Mercados, informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 51 cerrado al 31 de diciembre de 2023, obrante en el orden 5, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 16);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 15);

Que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el informe técnico agregado en el orden 10, totaliza la suma de \$18.051.481,27;

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA, por la suma de Pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco con 02/100 (\$14.441.185,02), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA, en la suma de Pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco con 02/100 (\$14.441.185,02), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDRITAS LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares OCEBA N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-32429138-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE AGUSTIN ROCA LTDA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC- 2019-24-GDEBAOCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE AGUSTIN ROCA LTDA solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través de la Mesa de Entradas de este Organismo de Control con fecha 11/09/2024 (orden 4) acompañando la documentación obrante en el orden 4;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los conceptos: "Agua Potable", "Servicios Sociales", "Fondo de Obras" y

“Alumbrado Público”;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-33223362-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 5);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta a dicha nota, razón por la cual ha de resolverse, con la documentación obrante en el expediente;

Que del Acta de Asamblea de fecha noviembre de 2010 obrante en orden 4, surge que el Concepto Ajeno “Fondo de Obras” será destinado a “...mantenimiento y obras de infraestructura...”;

Que, más allá de la denominación dada al concepto solicitado, el mismo corresponde que sea tratado como “Cuota Capital”;

Que con relación al concepto “Fondo de Obras” (Cuota Capital) cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “Fondo de Obras” (Cuota Capital), cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: “...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: “Agua Potable”, “Servicios Sociales” y “Fondo de Obras” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE AGUSTIN ROCA LTDA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ordenar a la COOPERATIVA DE AGUSTIN ROCA LTDA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos “Agua Potable”, “Servicios Sociales” y “Fondo de Obras” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°: Hacer saber a la COOPERATIVA DE AGUSTIN ROCA LTDA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUSTIN ROCA LTDA. Comunicar al Municipio de Junín. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2024.

Diego Rozengardt, Presidente. **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente. **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero. **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo. **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 26-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión

suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC- 2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-00696426-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 5 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido en su área de concesión, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera el 17 de diciembre de 2023, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 3);

Que, asimismo, describe que, en la tarde del 17 de diciembre de 2023, un fenómeno climático tipo tornado azotó la ciudad de Gorostiaga y alrededores, afectando el área de concesión de la Cooperativa y que durante el fuerte temporal que se extendió por alrededor de media hora, se registraron vientos de hasta 130 km/h motivando la caída de postación urbana y rural, en media y en baja tensión, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que en primer término se trabajó para restituir el servicio en el área urbana y luego se concentraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales y posteriormente a los usuarios, lo cual fue logrado en un plazo de 12 días de trabajo;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "en la página web de tormentas argentinas ... cuya captura de pantalla se encuentra en orden 6, se registra un alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ocasional caída de granizo, en las localidades de Bragado, Chacabuco, Arrecifes, Junín, Mercedes, Chivilcoy, Campana y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa.";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "según el informe meteorológico adjunto al informe en orden 5 del expediente, indican que la velocidad de las ráfagas de viento alcanzó los 130 km por hora (...), por ende, se pueden interpolar que los efectos del fenómeno climático provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en el informe ubicado en orden 3 del expediente";

Que, con relación a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Mercados, informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N°65 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo" (orden 11);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite (orden 10);

Que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el informe técnico que se encuentra en el orden 6, totaliza la suma de \$13.323.550,00;

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA., por la suma de Pesos diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$10.658.840,00), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA., en la suma de Pesos diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$10.658.840,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 27-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2024-03579539-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 5 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido en su área de concesión, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieron el día 16 diciembre de 2023, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión, en especial en la zona rural de la misma;

Que, asimismo, la Cooperativa describe en el orden 3, que como producto del temporal de viento y lluvia desatado el sábado 16 de diciembre de 2023 que afectó el partido de Tres Arroyos y en particular la localidad de San Francisco de Bellocq, como también a otras localidades de la provincia de Buenos Aires, se vieron afectados cuantiosos daños materiales en el tendido eléctrico urbano y en mayor magnitud en la zona rural;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa en el orden 3 detalladamente los lugares donde se encontraron los daños de los postes en las líneas de la misma;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "en la página web de tormentas argentinas <https://tormentasargentinas.com.ar/alerta-naranja-para-caba-pba-16-12-2023/> se registra un alerta meteorológica naranja emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ocasional caída de granizo, en las localidades de Bahía Blanca, Villarino, Coronel Dorrego, Necochea, Lobería y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas habrían superado a la de diseño según norma, provocando severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3.";

Que, con relación a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuados por la peticionante, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que habiendo tomando intervención la Gerencia de Mercados, informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2021, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 12);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite (orden 11);

Que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el

informe técnico que se encuentra en el orden 6, totaliza la suma de \$7.609.689,08;
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ, por la suma de Pesos seis millones ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 26/100 (\$6.087.751,26), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ, en la suma de Pesos seis millones ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con 26/100 (\$6.087.751,26), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN FRANCISCO DE BELLOCQ. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 28-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2024-245-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-20929317-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2024-245-GDEBA-OCEBA (orden 34);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución entre los días 10 a 15 de enero de 2022." (orden 26);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que, notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 6 de diciembre de 2024, cuestionó la misma el día 20 de diciembre de 2024 (orden 34);
Que la distribuidora provincial sostuvo que la resolución la agravia argumentando que el eximente de fuerza mayor debe interpretarse de forma restrictiva, ya que tiene una responsabilidad objetiva frente a la continuidad del servicio, lo que no debe perjudicar el interés del usuario. No obstante, sostuvo que la resolución omite considerar la causal de liberación de responsabilidad prevista en el segundo párrafo del artículo 1722 del Código Civil y Comercial, que establece que en casos de responsabilidad objetiva, el agente puede liberarse demostrando la causa ajena, salvo que una disposición legal disponga lo contrario. En este caso, consideró que la interrupción del servicio se debió exclusivamente a una falla en la Estación Transformadora Norte II de Bahía Blanca de TRANSBA S.A., empresa ajena a la distribuidora, sin vínculo comercial ni jurídico con la misma;
Que además, cuestionó que la resolución considere que la distribuidora podría repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del servicio, ya que, conforme a la normativa vigente, esto no impide atribuirle la responsabilidad. La posibilidad de repetir los perjuicios es una prerrogativa de la distribuidora, pero no puede servir como justificación para atribuirle una responsabilidad inexistente en este contexto. También, señaló que la resolución incurre en un error al sostener que la cuestión planteada no reúne los requisitos para configurar el caso fortuito o fuerza mayor. Postuló a su parecer que los requisitos están cumplidos, ya que el hecho fue imprevisible e inevitable, y además ajeno a la voluntad de la distribuidora.
Que por su parte, argumentó que la avería de un transformador de 132/33/13,2 kV de 45 MVA de TRANSBA S.A. es un hecho completamente fuera del control de la distribuidora, ya que dicha estación transformadora era operada y mantenida por TRANSBA S.A;

Que asimismo, resaltó que ofreció como prueba en su solicitud, el libramiento de oficios a TRANSBA S.A., al Servicio Meteorológico Nacional y al CERZOS/CONICET, con el fin de obtener un informe histórico del clima en la ciudad de Bahía Blanca durante enero de 2022, además de la declaración testimonial de varios empleados del Centro de Operaciones de la distribuidora. Sin embargo, consideró que el Organismo de Control no proveyó estas pruebas, lo que impidió a la distribuidora contar con información relevante para dilucidar los hechos y violó su derecho constitucional de defensa. Esta omisión la calificó como un vicio que conlleva la nulidad de la resolución, ya que el OCEBA argumentó que la peticionante no presentó la documentación necesaria para justificar el evento, a pesar de que la distribuidora había ofrecido las pruebas pertinentes;

Que finalmente, manifestó que la interpretación de la resolución es arbitraria e irrazonable, ya que se le atribuyó una responsabilidad a la distribuidora sin considerar los elementos probatorios que la misma había ofrecido. Resaltó que el evento que causó la interrupción del suministro fue ajeno, imprevisible e inevitable, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente para considerarlo como un caso de fuerza mayor. Por todo lo expuesto, solicitó la revocación de la resolución emitida por OCEBA, porque sostiene que la misma presentó vicios que conducen a su nulidad, solicitando la suspensión del acto administrativo y haciendo reserva de Caso Federal;

Que analizada la pieza recursiva incoada por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios reiteró la postura que motivó el dictado de la resolución que se ataca, considerando que de la documentación aportada no se permite acreditar los extremos esgrimidos por parte de la Distribuidora para que sea configurada la causal de eximición de responsabilidad de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, asimismo, señaló que de la recepción de la prueba documental, previo análisis de la Gerencia de Control de Concesiones, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista,

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado,

Que como resultado de ello, los distribuidores no pueden descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que asimismo, previa consagración en nuestra doctrina y jurisprudencia, este Organismo de Control recepta que las causales de caso fortuito o fuerza mayor se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas “causas ajenas” con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura “el hecho de otro”, por el cual sí se debe responder;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que en el derecho de daños, la culpa de la víctima, el hecho de un tercero por el cual no se debe responder y el caso fortuito o fuerza mayor operan como eximentes en caso de responsabilidad objetiva, al producir la ruptura del nexo causal, liberando al deudor, en cuya interpretación, la doctrina y jurisprudencia han ido elaborando un criterio de valoración restrictiva que implica que no cualquier hecho que a él se le impute tenga carácter interruptivo del nexo causal;

Que sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante” (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, “Martínez” del 28-IV-1998);

Que criterio adoptado por el OCEBA es que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que en cuanto a la supuesta violación de la garantía de defensa en juicio por parte de este organismo de Control, es de señalar que como es ampliamente conocido en doctrina y jurisprudencia, el que alega un hecho lo tiene que probar;

Que sabido es que, cada parte soporta la prueba de los hechos a los que atribuye la producción del efecto jurídico que pretende. La actividad probatoria constituye, como toda carga procesal, un imperativo del propio interesado. En la especie, cabe entonces concluir que la recurrente no ha logrado desvirtuar la materialidad fáctica del incumplimiento;

Que el interés público, le impone atenderse solo en forma relativa a los medios de prueba propuestos por la parte privada e indagar la realidad de los hechos con sus propios medios. En asuntos netamente privados, la acreditación de los hechos que hacen a su derecho o interés configura una carga exclusiva del administrado;

Que es decir que, la Distribuidora, consciente de cómo tiene que probar un hecho, no lo prueba sino que, por el contrario, realiza meras alegaciones sin presentar las acreditaciones pertinentes;

Que de tal forma, en consonancia con la Resolución dictada por este Organismo de Control y atacada por la Distribuidora, es que considera que la situación planteada no reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual debería desestimarse la petición de la Concesionaria;

Que en virtud de lo expuesto, concluyó que estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto por la concesionaria y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 36 y 39);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 43 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V), Subanexo “D” punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss. y ccs);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. notificación del orden 30 -06/12/24-, y

constancia de recibo de correo electrónico en archivo embebido al orden 34 -20/12/24-, conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 y RESOC-2024-8-GDEBA-OCEBA) y debidamente fundada, por lo cual corresponde su tratamiento...";

Que, en relación a la prueba, manifestó que "...En lo sustancial, cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 36), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...";

Que el Órgano Asesor expresó que "...cabe recordar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditado en forma contundente por quien lo solicite, y que la documentación aportada -que oportunamente fuera analizada por la Gerencia Control de Concesiones- no resulta prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad invocado. Es decir, no ha quedado suficientemente acreditado que la situación planteada reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor...";

Que consecuentemente sostuvo que: "...el acto cuestionado aparece suficientemente motivado, por cuanto la situación se encuentra perfectamente contemplada en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 11.769 y modificatorias, T.O. Decreto N° 1868/04) y el procedimiento se ajustó a derecho. En este aspecto, resulta axial destacar que la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429- 1467/12)...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) contra la RESOC-2024-245-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025.

Diego Rozengardt, Presidente. **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente. **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero. **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo. **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 29-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-00227636-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 al 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 al 5 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido en su área de concesión, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatiera el día 4 de noviembre de 2024 provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que sufrió las consecuencias de un fenómeno climático del tipo tornado, acontecido a partir de la noche del día 4 de noviembre del 2024, en toda la localidad del Triunfo y alrededores, afectando parte del Área de Concesión de la Cooperativa lo que motivó caída de postación urbana y rural en MT y BT, cortes de cables y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales;

Que, respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la distribuidora se concentró en primer término en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos, y en segundo lugar al resto de los usuarios, los cuales al día número cuatro del evento quedaron vinculados al servicio de electricidad;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 7 indica que: "se constata en la página web de tormentas argentinas <https://tormentasargentinas.com.ar/alertas-amarillo-ynaranja-04-11-2024/> y <https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-del-04-11-2024/> cuyas capturas se encuentran en orden 6, el alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y ocasional caída de granizo, en las localidades de Chacabuco, Chivilcoy, Gral. Viamonte, Lincoln, Trenque Lauquen, Rivadavia, Gral. Villegas";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "si bien las velocidades de viento consignadas en la documentación aportada, no superan dicho valor de norma, las características de tormenta de gran intensidad, provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3";

Que, respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Mercados, informa que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 13);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 12);

Que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el informe técnico que se encuentra en el orden 7, totaliza la suma de \$14.696.268,50;

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LTDA., por la suma de Pesos once millones setecientos cincuenta y siete mil catorce con 80/100 (\$11.757.014,80), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LTDA., en la suma de Pesos once millones setecientos cincuenta y siete mil catorce con 80/100 (\$11.757.014,80), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LTDA.. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 30-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO la Ley 14.828 de Modernización del Estado Provincial, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, la RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se dictaron las Resoluciones RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA (orden 10) y RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA (orden 20), mediante las cuales se ordenó la destrucción de los expedientes detallados en los IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7) e IF-2024-38192680-GDEBA-SEOCEBA (orden 17), respectivamente, en el marco del proceso de despapelización que lleva adelante este Organismo de Control;

Que, para ello, se siguieron las pautas y parámetros que establece el Decreto N° 3066/91, que fija el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial;

Que, continuando con dicho proceso, personal del Área Secretaría Ejecutiva realizó un nuevo relevamiento físico en el archivo general del Organismo, hallando una numerosa cantidad de expedientes sin registro informático, los cuales, por su antigüedad, se encuentran en condiciones de ser destruidos de acuerdo a los parámetros oportunamente establecidos sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 3066/91;

Que, en función de esa selección, dicha Área confeccionó el listado que obra en el orden 23, como IF-2025-04737803-GDEBA-SEOCEBA;

Que, asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del ME-2025-02698174-GDEBA-GCCOCEBA (orden 24), remitió la nómina de expedientes que, por su extemporaneidad o por haber sido digitalizados e incluidos en la plataforma GDEBA, se encuentran en condiciones de ser destruidos;

Que, por su parte, la Gerencia de Procesos Regulatorios, mediante NO-2025-04596745-GPROCEBA (orden 25), acompañó el listado de expedientes a los fines de su destrucción, por cuanto ha concluido su tramitación o permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante;

Que, atento a ello, el Área Secretaría Ejecutiva, como responsable del Archivo General de Expedientes, propuso que se ordene la destrucción de las actuaciones listadas en el IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA que obra en el orden 27, cuya reserva resulta innecesaria toda vez que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito del plazo de archivo (orden 27);

Que la acumulación de dichos documentos dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;

Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien;

Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización, brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos;

Que, habiéndose realizado la consulta pertinente a las Áreas y Gerencias del Organismo (orden 26), las mismas no han manifestado interés en la conservación o guarda de los expedientes cuya destrucción se propicia;

Que, asimismo, este procedimiento será notificado al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el art. 7 del Decreto N° 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este

trámite;

Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la destrucción de las actuaciones detalladas en el IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA, vinculado en el orden 27;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la destrucción de los expedientes detallados en el ANEXO que, como IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA 9ad81f70055c9f1bd19150be625c6117d75ef8ebac188fb6826fd9d65145c6dd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 34-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-06226750-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución N° 4/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 280/2024);

Que por medio del artículo 22 de la Resolución N° 4/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 68), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del 8 de enero del 2025;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 32;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP (órdenes 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 32, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-06523388-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 31);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2025-06284621-GDEBA-GAPOCEBA (orden 29), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA-RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de febrero del 2025, a Pesos seis mil setecientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete con 59/100 (\$6.799.565.167,59);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-06523151-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 30);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-06523151-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-06523388-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 5/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXOS

IF-2025-06523151-GDEBA-GMOCEBA	04326a9126a6307a5dff227769be97b2877389fe6e6785ed48946553fe8af4e	Ver
IF-2025-06523388-GDEBA-GMOCEBA	d4720f4603a0aef760aaa71415d1e6de9f073b13e4d2c791d619c05c755d0d97	Ver

**MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-04188817-GDEBA-ALBMSALGP se notifica a la Sra. OYHANART, MELANY LUCERO (DNI 38.951.422) que: "...se ha detectado la percepción de haberes correspondientes a un período posterior a la baja del 26/12/2023, registrada en el sistema el 29/01/2024, por un total de \$65.864,80. En virtud de lo expuesto, le intimamos a la devolución íntegra de la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$65.864,80). Este monto debe ser depositado en la cuenta fiscal del Banco Provincia de Buenos Aires N° 20000014003 CBU 0140999801200000140039, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de esta notificación. Asimismo le solicitamos remitir copia del comprobante al correo electrónico tesoreriamspba@gmail.com, haciendo referencia al expediente mencionado. Se le advierte que, en caso de no cumplirse con esta obligación, se procederá a dar intervención al Fiscal de Estado..."

Di Pascuale, Graciela, Asesora Letrada

feb. 26 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc B, Parcela 9, Manzana 158, Partida Inmobiliaria 104-7377, inscripción de matrícula 3125, del Partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-008/2025. Tapalqué, febrero de 2025.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

feb. 28 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e,f,g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 872 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-41-2023. Nomenclatura catastral: Circ. V; Sec. E; Mz. 327; P. 28.- Domicilio: Calle DON PELAYO N° 2630 de la Ciudad de GLEW, del partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: Juan María BENCICH; COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS S.A.; Fernando Horacio MATERA; Massimiliano BENCICH; Enrique Carlos BIANCHI; Elsa Esther BIANCHI; Juan José BIANCHI; Hugo Mario MALMIERCA; Héctor Julio MALMIERCA; Domingo Miguel GAUDIOSO; Silvio Emilio PICCARDO; José CASTRO FERNANDEZ; José VENTURIELLO; Luis AGOGLIA; MALMIERCA Y COMPAÑÍA S.R.L.

Laura Noemí Belen, Escribana.

mar. 5 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santo Tomás 375 b, de la localidad de Turdera, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 14, Parcela 28B Partida inmobiliaria 063-234740-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2758 año 1964 a nombre de PRETI Y CASAS INÉS EUGENIA y CASAS DE PRETI BRÍGIDA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1626, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 5, Parcela 29 Partida inmobiliaria 063-035833-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 67123, Sección C, de año 1908 a nombre de SABATINO AMALIA S.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1217, de la localidad y Partido de

Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 11, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-067783-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 342 año 1916 a nombre de VALLO ANTONIO y RAMÓN Y CANEGAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 1972, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 170, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-003115-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 58477, Serie A, del año 1909 a nombre de BARBARA ESTEBAN y LUCIA VANACORE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 5 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Villa Gesell de la Provincia de Buenos Aires convoca a las personas que se enumeran a continuación, beneficiarios del Programa Lotes con Servicios, en el transcurso del año 2023, a presentarse personalmente en el término de quince (15) días corridos, contados a partir de la presente publicación, ante este organismo, sector Dirección de Hábitat, sita en Av. 5 N° 520 de Villa Gesell, de 8:00 a 14:00 hs.

- 1) Zamudio, Javier Alberto, DNI 23.575.187
- 2) Martinez, Norma Beatriz, DNI 30.577.934
- 3) Palacios, Ezequiel Marcelo, DNI 32.755.160
- 4) Villalba, Debora, DNI 34.731.435
- 5) Nuñez, Adrian Guillermo, DNI 17.592.551
- 6) Romero, Natalia, DNI 29.746.119
- 7) Leguizamon, Jose, DNI 27.053.690
- 8) Cohello Flores, Gustavo, DNI 94.190.229
- 9) Ruiz, Marina, DNI 34.816.811
- 10) Rojas, Juan Cruz, DNI 25.908.344
- 11) Ernaga, Mariana Lorena, DNI 29.268.232
- 12) Cucurella Rehermann, Andrea Gisela, DNI 35.801.805
- 13) Gandara, Julio Enrique, DNI 28.972.360
- 14) Velazquez, Jonatan Gabriel, DNI 37.123.301
- 15) Petus, Vanesa Giselle, DNI 31.475.770
- 16) Alvarez Gonzalez, Victoria Elisabet, DNI 34.337.116
- 17) Sixte, Mariana Ayelen, DNI 40.867.255
- 18) Balda, Santiago Alejandro, DNI 25.686.081
- 19) Encinas, Victor Hugo, DNI 13.827.012
- 20) Castillo, Luciana, DNI 26.364.186
- 21) Aguirre, Victor Adrian, DNI 23.704.471
- 22) Medina, Monica Sandra, DNI 18.636.326
- 23) Stephan, Dianela Ailin, DNI 41.691.044

A su vez, la Municipalidad de Villa Gesell de la Provincia de Buenos Aires convoca a las personas que se enumeran a continuación, sujetos del Proceso de Relocalización Planificada, a presentarse personalmente en el término de quince (15) días corridos, contados a partir de la presente publicación, ante este organismo, sector Dirección de Hábitat, sita en Av. 5 N° 520 de Villa Gesell, de 8:00 a 14:00 hs.

- 1) Llanque, Curioso Willians, DNI 13.479.843

Gustavo Norberto Barrera, Intendente.

mar. 5 v. mar. 7

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-05965830-GDEBA-DLRTYEPIMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de VILLALBA ROCIO ANABEL (DNI 40.498.936), fallecida con fecha 10/01/2025, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolivar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Matías Fernando Tripicchio, Delegado.

mar. 6 v. mar. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de febrero de 2025 RESO-2025-2176-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-05342735-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- PEREZ PATRICIA ROSANA. Visto el EX-2025-05342735-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Rosana Perez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de enero de 2025, a la docente Patricia Rosana Perez, DNI 21.385.514, Clase 1970, Foja 420032, Maestra de Grado titular interina, jornada completa, de la Escuela de Educación Primaria N° 37 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al /los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 876, de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 horas.

1 - 2147-3-3-8/2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. D, Mz. 167, Pc. 9; domicilio calle Andrade N° 1285 de la ciudad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Titular de Dominio: SACCO, Hugo Lorenzo.

Laura N. Belén, Notaria.

mar. 6 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera JOSE OSCAR GONZALEZ cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 26, Letra B, Número 90 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

R. Hugo Mieres, Director.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica